



ACTA

 de la sesión ordinaria celebrada por el pleno de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, el día 26 de mayo de 2022.

ASISTENTES

EL PRESIDENTE

Don Carlos Carlos Rodríguez

DIPUTADOS PROVINCIALES

Doña Inmaculada Agúndez Solano

Don Isidro Arrojo Batuecas

Don Alfonso Beltrán Muñoz

Don Antonio Bohigas González

Don Francisco Javier Díaz Cieza

Don Samuel Fernández Macarro

Don Luis Fernando García Nicolás

Don Fernando Javier Grande Cano

Don José Antonio Hernández González

Don Santos Jorna Escobero

Doña María Paloma López González

Don Pablo Miguel López Sánchez

Doña Elisabeth Martín Declara

Don Óscar Mateos Prieto

Don Álvaro Merino Rubio

Doña Amelia Molero Frago

Doña M^a del Pilar Pérez Pérez

Don Sergio Rey Galán

Don José Ignacio Rodríguez Blanco.

Doña Isabel Ruiz Correyero

Don Tomás Sánchez Campos

Don Álvaro Sánchez Cortina

Don José Ángel Sánchez Juliá

Doña Patricia Valle Corriols.

VICEINTERVENTORA:

Doña María Adoración Gregorio Pérez

SECRETARIO:

Don Álvaro Casas Avilés

En el salón de sesiones del palacio de la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres, la sesión se inicia a las once horas y treinta y cinco minutos del día de hoy, 26 de mayo de 2022, bajo la presidencia de don Carlos Carlos Rodríguez. Se reúnen las personas consignadas al margen, asistidas del señor secretario, don Álvaro Casas Avilés y con la asistencia de la señora viceinterventora, doña María Adoración Gregorio Pérez, al objeto de celebrar la sesión ordinaria del pleno de la Excm. Diputación Provincial convocada para este día.

Antes de comenzar con el orden del día, el señor Presidente pide a todos los presentes guardar un minuto de silencio por las víctimas de violencia de género del último mes.

Seguidamente, el señor presidente da orden de comenzar a examinar los asuntos consignados en el orden del día.

I) PARTE RESOLUTIVA

1º- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA ANTERIOR, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2022.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, no habiendo formulado las señoras y señores diputados observación alguna al borrador del acta de la sesión ordinaria anterior, celebrada por el pleno de la corporación el día 28 de abril de 2022, se entiende aprobada por asentimiento.



El señor Presidente propone que, por la relación existente entre los puntos número 2 y 9 del orden del día, se realice el debate conjunto para ambos. No habiendo intervenciones, ambos se aprueban por unanimidad.

2º- APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIONES EN CARRETERAS INCLUIDAS EN LA RED VIARIA PROVINCIAL ANUALIDAD 2022-2023 (PLAN 2022-23/41).

“Por parte de la Presidencia de esta Diputación, se pretende llevar a cabo una serie de inversiones en infraestructuras viarias provinciales, con cargo al presupuesto de gastos de esta Diputación para las anualidades 2022 y 2023. En relación con lo anterior, se ha puesto de manifiesto en sucesivas ocasiones desde el Área de Infraestructuras Territoriales Inteligentes y Movilidad, la necesidad de afrontar una serie de obras en carreteras provinciales, que van más allá de las meras actuaciones de conservación y explotación de las citadas vías, conservación que está prevista acometer a través del oportuno contrato de servicios actualmente en tramitación.

El equipo de gobierno pretende que estas inversiones se financien íntegramente con fondos propios de esta Diputación, lo que hace preciso que se tramite el correspondiente expediente de modificación presupuestaria, para dotar al presupuesto de gastos de esta Diputación de crédito adecuado y suficiente, para hacer frente al gasto que conlleva la aprobación de las inversiones a las que hace referencia el presente acuerdo.

Los proyectos de obra a que afecta la presente propuesta conllevan una tramitación compleja que implica por una parte, una primera fase de redacción de proyectos con carácter previo a la licitación de las obras, y por otra parte, requiere la intervención de otras Administraciones a través de la emisión de autorizaciones e informes sectoriales según el caso. Esta complejidad hace necesario que se apruebe el programa de inversiones de forma anticipada a su dotación presupuestaria, al objeto de avanzar en la tramitación administrativa.

A la vista de lo expuesto, el Pleno de la Corporación, de conformidad con la propuesta del Sr. Diputado de Infraestructuras y con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructuras, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el PROGRAMA DE INVERSIONES (OBRAS) EN LA RED VIARIA PROVINCIAL PARA LAS ANUALIDADES 2022-2023, con el desarrollo contenido en el anexo que acompaña a este acuerdo, del que se desprende el siguiente desglose por anualidades:

- ANUALIDAD 2022: 3.251.000,00 €
- ANUALIDAD 2023: 1.550.000,00 €
- TOTAL 2022-2023: 4.801.000,00 €

SEGUNDO.- Se hará frente al gasto con cargo a la aplicación presupuestaria que se cree al efecto, 2022 03 4531 61907 “PROGRAMA DE CARRETERAS. RED VIARIA PROVINCIAL 2022” (o la que se determine por acuerdo plenario) además del compromiso de financiación correspondiente a la parte de financiación para el ejercicio 2023, quedando el presente acuerdo condicionado a la entrada en vigor del citado crédito.

TERCERO.- Se faculta a la Presidencia de esta Diputación para dictar todos aquellos actos y resoluciones que resulten precisos en relación con el desarrollo del presente acuerdo, y entre ellos, se le delega la competencia para llevar a cabo la actualización al alza o a la baja del presupuesto previsto para cada inversión una vez redactado el proyecto técnico definitivo y siempre dentro del límite del montante global de los créditos consignados en la aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos de esta Diputación.





A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente a la mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su recepción, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación; todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.”

ANEXO

PROGRAMA DE INVERSIONES EN CARRETERAS INCLUIDAS EN LA RED VIARIA PROVINCIAL ANUALIDAD 2022-2023 (PLAN 2022-2023/41)				
EXPTE.	INVERSIÓN	PRESUPUESTO INVERSIÓN	CREDITO 2022	CREDITO 2023
TOTAL		4.801.000,00 €	3.251.000,00 €	1.550.000,00 €
2022-23/41/001	CC-17.4, DE PIORNAL A GARGANTA LA OLLA - REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DEL FIRME	380.000,00 €	380.000,00 €	
2022-23/41/002	CC-7.2, DE ROBLLEDILLO DE GATA A LÍMITE CON LA PROVINCIA DE SALAMANCA, CC-18.2, DE MALPARTIDA DE PLASENCIA A CTRA EX-203, CC-143, DE VILLAMIEL A TREVEJO, Y CC-155, DE OVEJUELA A CTRA EX-204 - REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DEL FIRME	395.000,00 €	395.000,00 €	
2022-23/41/003	CC-11.8, DE CAMINOMORISCO A CASAR DE PALOMERO Y CC-103, DE HUÉLAGA A CTRA EX-109 - REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DEL FIRME	361.000,00 €	361.000,00 €	
2022-23/41/004	CC-13.7, DE CTRA EX-108 A MONTEHERMOSO POR MORCILLO - REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DEL FIRME	385.000,00 €	385.000,00 €	
2022-23/41/005	CC-89, DE JARAÍZ DE LA VERA A COLLADO, Y CC-135, DE ROBLLEDILLO DE LA VERA A CTRA EX-203 - REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DEL FIRME	450.000,00 €	450.000,00 €	
2022-23/41/006	CC-102, DE HERVÁS A CTRA N-110 POR EL PUERTO DE HONDURAS - REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DEL FIRME	320.000,00 €	320.000,00 €	
2022-23/41/007	CC-22.6, DE LOGROSÁN A CTRA EX-116 - ACONDICIONAMIENTO	1.600.000,00 €	50.000,00 €	1.550.000,00 €
2022-23/41/008	CC-107, DE VALENCIA DE ALCÁNTARA A CTRA N-521 POR SAN PEDRO Y LAS CASIÑAS - REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DEL FIRME	380.000,00 €	380.000,00 €	
2022-23/41/009	CC-142, DE TORREORGAZ A EMBALSE SOBRE EL RÍO SALOR - REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DEL FIRME Y CANALIZACIÓN DE PLUVIALES	90.000,00 €	90.000,00 €	
2022-23/41/010	CC-81, DE LA ESGA A MOHEDAS DE GRANADILLA - REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DEL FIRME	200.000,00 €	200.000,00 €	
2022-23/41/011	CC-54, DE NAVALMORAL DE LA MATA A CTRA EX-118 POR VALDEHÚNCAR - REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DEL FIRME	240.000,00 €	240.000,00 €	



Sometido a votación, el acuerdo se adopta por unanimidad.

3º- ADHESIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ARROYO DE LA LUZ, CAMPILLO DE DELEITOSA, CECLAVÍN, HUÉLAGA, LA MOHEDA DE GATA (E.L.M.), ROBLEDLLANO, TORNAVACAS, TORREMENGA, VALDEOBISPO, VILLA DEL REY, VILLASBUENAS DE GATA Y ZORITA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE PERROS VAGABUNDOS.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE PERROS VAGABUNDOS

Primero.- El artículo 36.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL) preceptúa que, con carácter general, es competencia propia de la Diputación la prestación de servicios de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal, asignándole las competencias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios.

Segundo.- Asimismo, el artículo 36.1.a) en relación con el artículo 31.2.a) de la LRBRL, establece que la Diputación Provincial de Cáceres tiene atribuida la misión de asegurar la prestación integral y adecuada en todo su territorio de los servicios de competencia municipal, entre los que se encuentra la protección de la salubridad pública, que se configura como una competencia propia de los municipios en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.2.j) del mismo cuerpo legal.

A este respecto cabe destacar que la existencia de perros abandonados, sueltos, vagabundos, incontrolados y cimarrones, evidencia un problema higiénico-sanitario, en cuanto que éstos perros sobreviven en condiciones muy deficientes y representan un alto riesgo potencial para la salud humana, ya que, según la Organización Mundial de la Salud (OMS), los perros incontrolados, desde un punto de vista sanitario, son los animales que mayor número de enfermedades pueden transmitir al hombre, citándose como las más peligrosas, aunque no las únicas, la rabia y la hidatidosis; además de este riesgo sanitario, representan una amenaza para la seguridad de las personas y, en el medio rural, debe añadirse el perjuicio económico que pueden ocasionar en los casos de ataques a cabañas ganaderas y a animales de renta.

Como consecuencia de ello, los servicios que se prestan en el refugio provincial de animales y que se hallan relacionados con la recogida, alojamiento, manutención y entrega de perros abandonados en la provincia de Cáceres, son servicios que necesariamente han de llevarse a cabo, y dicha prestación será siempre más eficaz, eficiente, económica y de mayor calidad si se realiza a través de un único cauce/gestor, esto es, la Diputación Provincial de Cáceres, que si la llevan a cabo múltiples Municipios a los que, por su reducido presupuesto y capacidad de gestión, les resultaría inviable dicha prestación.

Con base en ello, se procedió a la creación del servicio público de gestión del refugio provincial de animales de la Diputación Provincial de Cáceres, en la modalidad de gestión





indirecta, por ser ésta la forma más sostenible y eficiente de gestión, en atención a lo dispuesto en el artículo 85.2 de la LRBRL.

Tercero.- Por su parte, el artículo 18.2 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, establece que el ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias municipales, especialmente de aquellas relativas a la gestión de servicios públicos, podrá llevarse a cabo por el propio municipio o a través de fórmulas asociativas previstas en la legislación vigente, pudiendo también ser ejercidas tales competencias a través de delegación a las Diputaciones provinciales, tal y como recoge el apartado 3º del citado precepto.

Asimismo, el artículo 23 de la Ley 3/2019, regula la encomienda de gestión y la delegación de competencias, como instrumentos jurídicos a través de los cuales los municipios extremeños pueden encomendar la gestión de actividades de carácter material o técnico derivadas de sus competencias propias a las Diputaciones provinciales.

Cuarto.- Los Ayuntamientos de ARROYO DE LA LUZ, CAMPILLO DE DELEITOSA, CECLAVÍN, HUÉLAGA, LA MOHEDA DE GATA (E.L.M.), ROBLDOLLANO, TORNAVACAS, TORREMENGA, VALDEOBISPO, VILLA DEL REY, VILLASBUENAS DE GATA Y ZORITA, han aprobado en sus respectivos Plenos delegar la competencia municipal de recogida de perros vagabundos o presuntamente abandonados, para que sea aceptada por el Pleno de la Diputación Provincial y ser beneficiarios de los servicios prestados por el Refugio Provincial de Animales.

De acuerdo con las necesidades manifestadas por el Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, de conformidad con la propuesta suscrita por el Sr. Diputado de Medio Ambiente y Transición Ecológica y el dictamen de la comisión, el Pleno de la Corporación, acuerda:

Primero.- Aceptar la delegación de la competencia municipal de recogida de perros vagabundos o presuntamente abandonados realizada por los Ayuntamientos de ARROYO DE LA LUZ, CAMPILLO DE DELEITOSA, CECLAVÍN, HUÉLAGA, LA MOHEDA DE GATA (E.L.M.), ROBLDOLLANO, TORNAVACAS, TORREMENGA, VALDEOBISPO, VILLA DEL REY, VILLASBUENAS DE GATA Y ZORITA, mediante los acuerdos plenarios adoptados por cada uno de dichos municipios.

Segundo.- Facultar al Sr. Presidente para el desarrollo y ejecución de estos convenios, incluyendo la facultad de modificar la redacción del clausulado de su texto siempre que no se altere su finalidad y no tenga afecte a compromisos económicos.

Tercero.- A los efectos de formalizar los convenios de colaboración entre los Ayuntamientos de ARROYO DE LA LUZ, CAMPILLO DE DELEITOSA, CECLAVÍN, HUÉLAGA, LA MOHEDA DE GATA (E.L.M.), ROBLDOLLANO, TORNAVACAS, TORREMENGA, VALDEOBISPO, VILLA DEL REY, VILLASBUENAS DE GATA Y ZORITA y la Diputación de Cáceres se faculta al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres para la firma de dichos convenios.



Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres (o ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura) en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación/ o a contar desde el día siguiente de la publicación.

Previamente a la interposición del recurso contencioso-administrativo, a tenor de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se puede formular requerimiento de anulación para que, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada. El citado requerimiento previo deberá producirse en el plazo de dos meses desde la notificación del acuerdo o en su caso, desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto, actuación o inactividad”.

Sometido a votación, el acuerdo se adopta por unanimidad.

4º- CONVENIO DE COLABORACIÓN FUNDACIÓN ECOPILAS.

“CONVENIO FUNDACIÓN ECOPILAS

Primero.- Las pilas y los acumuladores son dispositivos que permiten la obtención de energía eléctrica por transformación de la energía química. El conjunto de pilas o acumuladores se denomina batería. Estos dispositivos se emplean en una gran variedad de usos que van desde aparatos eléctricos y electrónicos (ordenadores, teléfonos móviles, herramientas, equipos médicos, juguetes, etc.), en la automoción para vehículos de combustión y para tracción de vehículos eléctricos, en vehículos eléctricos ligeros como patinetes y bicicletas, para el almacenamiento de energía de fuentes estacionarias, así como múltiples aplicaciones en usos industriales.

En los últimos años se ha experimentado un aumento del consumo de pilas y acumuladores y se prevé un incremento importante de la demanda (el World Economic Fórum estima que el consumo se multiplicará por 14 entre 2018 y 2030), principalmente por el incremento del transporte eléctrico, en la transición hacia una energía limpia. El aumento en el consumo de pilas y acumuladores conlleva un aumento equivalente en el consumo de recursos naturales, algunos de ellos son escasos y no se encuentran fácilmente disponibles en la Unión Europea, siendo consideradas materias primas fundamentales por la Comisión Europea. Al aumentar el consumo se produce un incremento en la generación de residuos de pilas y acumuladores los cuales deben ser gestionados, recuperando los componentes valiosos y minimizando su impacto ambiental.

Segundo.- El sector de pilas, acumuladores y baterías viene ofreciendo desde los últimos años nuevos tipos de estos productos que implican afrontar la existencia de nuevas químicas que no se ven representadas en el actual marco normativo de residuos. Así, los residuos de pilas, acumuladores y baterías, una vez clasificados en función de su composición y peligrosidad, son





trasladados a plantas de tratamiento autorizadas, en las que se deben tratar utilizando las mejores técnicas disponibles para la protección de la salud y del medio ambiente.

Los componentes que no puedan reciclarse podrán recibir tratamiento de valorización (energética o de otro tipo), generándose la mínima cantidad de residuos que deban destinarse a eliminación.

Los productores, en el marco de la responsabilidad ampliada del productor, son los que organizan y financian el tratamiento y reciclaje de todos los residuos de pilas o acumuladores recogidos en instalaciones autorizadas, priorizando la aplicación del principio de proximidad.

Tanto determinados requisitos acerca de la puesta en el mercado de pilas y acumuladores, como la gestión de los residuos que se generan al final de su vida útil, están regulados por la normativa europea que ha sido traspuesta al ámbito estatal:

A) Directiva 2006/66/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 6 de septiembre de 2006 relativa a las pilas y acumuladores y a los residuos de pilas y acumuladores y por la que se deroga la Directiva 91/157/CEE

B) Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.

Tercero.- El Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, y su modificación mediante el Real Decreto 710/2015, de 24 de julio, ha incorporado al ordenamiento interno la normativa comunitaria sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.

Según el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, el tratamiento y reciclaje de los residuos de pilas o acumuladores deberán realizarse en instalaciones autorizadas debiéndose utilizar las mejores técnicas disponibles para la protección de la salud y del medio ambiente, y priorizando la aplicación del principio de proximidad.

No obstante, el tratamiento y reciclaje de los residuos de pilas, acumuladores y baterías también puede realizarse en plantas ubicadas en otro Estado miembro de la Unión Europea o fuera de ella. En estos casos el traslado de los residuos se debe hacer de acuerdo con el Reglamento (CE) 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, relativo a los traslados de residuos y, en su caso, con el Reglamento (CE)1418/2007 de la Comisión, de 29 de noviembre de 2007, relativo a la exportación, con fines de valorización, de determinados residuos enumerados en los anexos III o IIIA del Reglamento (CE) 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, a determinados países a los que no es aplicable la Decisión de la OCDE sobre el control de los movimientos transfronterizos de residuos.

En citado Real Decreto 106/2008, se establecen una serie de medidas de diverso alcance entre las que figura la responsabilidad de los fabricantes o productores de pilas y acumuladores para garantizar la recogida y adecuada gestión de los residuos generados tras su utilización o consumo. Estas obligaciones podrán asumirse de forma individual o bien de forma colectiva, a través de sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor (en adelante SC), de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del citado Real Decreto.

A mayor abundamiento, el Real Decreto 106/2008 establece que la recogida selectiva de las pilas y acumuladores portátiles, deberán ser recogidos por los servicios de los sistemas públicos de gestión organizados por las entidades locales competentes en la forma que establezca la legislación en materia de régimen local y las respectivas ordenanzas. No obstante, alternativamente, la entidad local podrá conceder la recogida y el transporte de los RPA



portátiles a los servicios puestos en funcionamiento por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor.

Cuarto. - El Reglamento 1013/2006/CE establece procedimientos y regímenes de control diferentes para el traslado de residuos, en función del origen, del destino y la ruta del traslado, del tipo de residuo trasladado y del tipo de tratamiento que vaya a aplicarse a los residuos en destino. En ese sentido, existen ciertos traslados que conllevan un procedimiento de notificación y autorización previas por escrito por parte de las autoridades competentes

El 1 de julio de 2020 entró en vigor el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado (en adelante, "Real Decreto de Traslados"), que establece una regulación de carácter básico para los traslados en el interior del territorio del Estado, de todo tipo de residuos destinados a valorización o eliminación, derogando el Real Decreto 180/2015. A estos efectos, la Fundación ECOPILAS se comprometería a la recogida de los residuos incluidos en el objeto del convenio a suscribir con la Diputación de Cáceres, cumpliendo con lo dispuesto en el citado Real Decreto.

Quinto.- La reforma en materia de régimen local operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local), ha modificado el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local introdujo como competencia propia de las Diputaciones Provinciales "la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes" (apartado 1 letra c).

Y, conforme al artículo 7.2 LRBRL, las competencias propias "solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas".

Sexto. - En la medida en que en la mayoría de los Ayuntamientos de la provincia de Cáceres no existe puntos recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores a disposición de los ciudadanos, resulta necesario implantar un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores portátiles, que garantice un traslado seguro y controlado a las plantas de tratamiento conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

Resultando que la fundación ECOPILAS está autorizado como sistema colectivo de responsabilidad ampliada (el SC), encontrándose en posesión de las autorizaciones exigidas para ejercer sus funciones en todo el territorio nacional, resulta de interés general suscribir un convenio de colaboración para la implantación de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores portátiles, de forma que puedan adherirse a citado convenio las Entidades Locales interesadas de la provincia de Cáceres.

De esta forma se garantizará un traslado seguro de residuos de pilas, acumuladores y baterías a las plantas de tratamiento que serán recogidos por las instalaciones autorizadas, priorizando la aplicación del principio de proximidad, conforme a lo dispuesto en la normativa de traslado de residuos anteriormente citada, para su posterior proceso de reciclaje.

Consecuentemente con todo lo expuesto, ni la Diputación Provincial, ni los Ayuntamientos adheridos al convenio de colaboración a suscribir con la Fundación ECOPILAS abonarán cantidad alguna por el servicio de recogida y traslado.





El Pleno de la Corporación, de acuerdo con las necesidades manifestadas por el Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Transición Ecológica y Reto Demográfico, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. – Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir con la Fundación para la gestión medioambiental de pilas (Fundación ECOPILAS) para la implantación de un sistema de recogida y traslado de residuos de pilas, acumuladores y baterías portátiles que permita una adecuada gestión ambiental que se anexa al presente acuerdo.

SEGUNDO. – Autorizar al Sr. Presidente y, en su caso, al Sr. Vicepresidente Primero para la firma del texto convenio por parte de la Diputación Provincial de Cáceres.

TERCERO. – Las Entidades locales de la provincia de Cáceres que deseen adherirse a este convenio de colaboración deben aportar la siguiente documentación:

a) Certificado del acuerdo o resolución dictada por órgano competente en el que ha contar: a) la decisión de adherirse, b) aceptación de los compromisos establecidos en el cláusula tercera del texto del convenio y c) habilitación al representante de la entidad (Alcalde o Alcaldesa en caso del Ayuntamiento y Presidente o Presidenta en caso de una Mancomunidad) para la firma de la declaración de adhesión y de la encomienda.

b) Solicitud de adhesión dirigida al Sr. Presidente de la Diputación de Cáceres conforme al modelo que se adjunta a la presente como Anexo II, al que habrá de adjuntarse el certificado del acuerdo referenciado en el apartado a).

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Fundación Ecopilas y demás interesados.

QUINTO.- Proceder a la publicación del convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, así como los convenios de adhesión que se vayan suscribiendo con los Ayuntamientos.

“Contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente”.



***CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y LA FUNDACIÓN ECOPILAS, RELATIVO A LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS DE PILAS Y ACUMULADORES EN LA PROVINCIA DE CÁCERES**

En Cáceres, a XXXX de XXXXXXXXXXXX de 20xx

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ PÉREZ GARCÍA, con DNI 5.212.829-V, quien actúa en nombre y representación de LA FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE PILAS (ECOPILAS), domiciliada en Calle Orense, número 62, 28020 de Madrid, con C.I.F G-82795691, e inscrita en el Registro General de Fundaciones de competencia estatal, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, con el número 280008. Actúa en este acto por su condición de Apoderado en virtud de las facultades conferidas mediante escritura de fecha 04 de febrero de 2009 ante el Notario de Madrid D. José María de Prada Guaita, con el número de su protocolo 338. En adelante, LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

De una parte, el Excmo. Sr. Carlos Carlos Rodríguez, en calidad de Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Cáceres actuando en nombre y representación de dicha Institución haciendo uso de las facultades que le concede el artículo 34.1 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a efectos de notificación en la Plaza de Santa María S/N de Cáceres.

Ambas partes intervienen en la respectiva representación que ostentan y se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio y, en consecuencia,

EXPONEN

1.- Que el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, y su modificación mediante el Real Decreto 710/2015, de 24 de julio, ha incorporado al Ordenamiento interno la normativa comunitaria sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.

2.- Que en el referido Real Decreto se establecen una serie de medidas de diverso alcance entre las que figura la responsabilidad de los fabricantes o productores de pilas y acumuladores para garantizar la recogida y adecuada gestión de los residuos generados tras su utilización o consumo. Estas obligaciones podrán asumirse de forma individual o bien de forma colectiva, a través de sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor (en adelante SC), de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del citado Real Decreto.

3.- Que, el 1 de julio de 2020 entró en vigor el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado (en adelante, "Real Decreto de Traslados"), que establece una regulación de carácter básico para los traslados en el interior del territorio del Estado, de todo tipo de residuos destinados a valorización o eliminación, derogando el Real Decreto 180/2015. A estos efectos, la FUNDACIÓN ECOPILAS se compromete a que la recogida de los residuos incluidos en el objeto del presente convenio cumplirá con lo dispuesto en el citado Real Decreto.





4.- Que LA FUNDACIÓN ECOPILAS es el SC de pilas y acumuladores, que ha solicitado y se encuentra en posesión de las autorizaciones exigidas para ejercer sus funciones en todo el territorio nacional.

5.- Que, además de lo especificado en los expositivos anteriores, el Real Decreto 106/2008 establece que la recogida selectiva de las pilas y acumuladores portátiles, objeto de este Convenio, deberán ser recogidos por los servicios de los sistemas públicos de gestión organizados por las entidades locales competentes en la forma que establezca la legislación en materia de régimen local y las respectivas ordenanzas. No obstante, alternativamente, la entidad local podrá conceder la recogida y el transporte de los RPA portátiles a los servicios puestos en funcionamiento por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor como es SC de la FUNDACIÓN ECOPILAS.

6.- Que en la medida en que en la mayoría de los Ayuntamientos de la provincia de Cáceres no existe puntos recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores a disposición de los ciudadanos, ambas partes consideran positivo tanto para el desarrollo de las actividades propias de la Diputación Provincial como de las Entidades Locales que se adhieran la implantación de un sistema de recogida de residuos que permita la entrega gratuita de las pilas y acumuladores portátiles usados, para su posterior traslado seguro y controlado a las plantas de tratamiento, conforme lo dispuesto en la normativa vigente.

7.- Que ambas partes manifiestan su voluntad de establecer cauces de colaboración que permitan disponer de las mejores condiciones para la efectuar la recogida selectiva de los residuos de pilas y acumuladores portátiles, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 106/2008, modificado por el Real Decreto 710/2015.

En virtud de lo expuesto, ambas partes suscriben el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto y ámbito del Convenio.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto la implantación de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas, acumuladores y baterías portátiles, en la provincia de Cáceres que permita una adecuada gestión ambiental.

Las partes focalizan especialmente el interés común en la máxima implantación de un sistema conjunto de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores portátiles a la ciudadanía por parte de la Fundación Ecopilas en colaboración con las Administraciones locales que se adhieran a este convenio. A tal efecto, deberán solicitar su adhesión, cumplimentando la declaración de adhesión por órgano competente conforme al modelo que se adjunta a la presente como Anexo I.

Los residuos de pilas y acumuladores incluidos en el ámbito material del presente Convenio se corresponderán con las pilas y acumuladores portátiles incluidos en el ámbito del Real Decreto 106/2008, modificado por el Real Decreto 710/2015 y que hayan sido puestos en el mercado nacional por empresas productoras adheridas al SC de LA FUNDACIÓN ECOPILAS, así como, en su caso, a otros SC los cuales tengan suscritos contratos con LA FUNDACIÓN ECOPILAS para la puesta en marcha de sistemas conjuntos de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores.



El ámbito territorial del presente Convenio se extiende a los municipios de la provincia de Cáceres que se adhieran a este convenio.

El contenido del presente Convenio se adecuará, en su caso, al Convenio que se suscriba entre la FUNDACIÓN ECOPILAS y la Junta de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3 del Real Decreto 106/2008, en la redacción dada por el Real Decreto 710/2015.

La firma del presente Convenio no supone compromiso de exclusividad alguno para ECOPILAS respecto de la red de recogida selectiva de pilas y acumuladores usados implantada en los municipios de la provincia de Cáceres que se adhieran a este Convenio. Dicha red coexistirá con la red de recogida selectiva que pueda desplegarse en los centros de distribución ubicados en los términos municipales afectados por este convenio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 10.2 del Real Decreto 106/2008 y, en su caso, con el resto de posibles puntos de recogida selectiva previstos en el artículo 3.v de la citada norma. En consecuencia, ECOPILAS podrá suscribir acuerdos de colaboración con los titulares de los centros de distribución, al objeto de implantar puntos de recogida selectiva de pilas y acumuladores usados en los establecimientos de los distribuidores, los cuales se sumarán a los propios de la red implantada en la provincia de Cáceres (municipios adheridos a este convenio) de acuerdo con los citados preceptos del Real Decreto 106/2008.

A este respecto, los Ayuntamientos adheridos autorizarán a la FUNDACIÓN ECOPILAS a desarrollar en el municipio las actuaciones inherentes a la recogida selectiva y correcta gestión de los residuos de pilas y acumuladores procedentes de ambas redes de recogida selectiva.

Segunda. - Compromisos de LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.

- a) Colaborar con LA FUNDACIÓN ECOPILAS en la implantación del sistema que mejor garantice la adecuada recogida de los residuos de pilas y acumuladores objeto de este Convenio, desde el punto de vista de la eficacia, eficiencia y sostenibilidad ambiental.
- b) Coordinar con los Ayuntamientos adheridos la situación de los CONTENEDORES ECOPILAS en lugares visibles y accesibles para los usuarios. Los CONTENEDORES ECOPILAS deberán estar debidamente vigilados, de forma que no pueda sufrir robos o desperfectos en el propio contenedor o los residuos que contenga.
- b) Difundir al máximo posible el contenido del presente Convenio y el sistema de recogida a implantar, al objeto de conseguir los mayores porcentajes de recogida.
- c) Coordinación, control y seguimiento del servicio de recogida de residuos de pilas y acumuladores y condiciones de servicio de recogida de residuos de pilas y acumuladores.
- d) Colaborar en las iniciativas de concienciación social que, en su caso, realice LA FUNDACIÓN ECOPILAS para fomentar el grado de eficacia y eficiencia de los sistemas de recogida selectiva.
- f) La Diputación Provincial comunicará a la FUNDACIÓN ECOPILAS, a la mayor brevedad posible, la recepción de cualquier comunicación o escrito procedente de cualesquiera Administraciones Públicas relativo al régimen de actuación previsto para la suscripción del contrato de tratamiento. No obstante, si este escrito o comunicación implicara la necesidad de contestar al mismo (escrito o comunicación) en un plazo o periodo de tiempo determinado.





d) Avisar a ECOPILAS de cualquier difusión o acción de comunicación relacionada con el contenido del presente convenio, así como la publicación de imágenes o fotografías en las que figuren contenedores cedidos por ECOPILAS y propiedad de la misma. Dicha comunicación, se realizará mediante el envío de un correo electrónico a la siguiente dirección comunicacion@recyclia.es

Tercera. - Compromisos de EL AYUNTAMIENTO.

Los Ayuntamientos interesados en adherirse a este convenio deberán presentar ante el Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres Resolución dictada por órgano competente aceptando los compromisos que a continuación se indican:

a) Situar los contenedores ecopilas en lugares visibles y accesibles para los usuarios. Los contenedores ecopilas deberán estar debidamente vigilados, de forma que no pueda sufrir robos o desperfectos en el propio contenedor o los residuos que contenga.

b) Difundir al máximo posible el contenido del presente Convenio y el sistema de recogida a implantar, al objeto de conseguir los mayores porcentajes de recogida.

c) Solicitar de forma inmediata a la FUNDACIÓN ECOPILAS, una vez cubierta su capacidad cuando sea necesaria, la recogida de residuos de pilas y acumuladores mediante la Plataforma informática de Gestión puesta a disposición por la FUNDACIÓN ECOPILAS.

d) EL AYUNTAMIENTO comunicará a la Diputación Provincial de Cáceres y a la FUNDACIÓN ECOPILAS, a la mayor brevedad posible, la recepción de cualquier comunicación o escrito procedente de cualesquiera Administraciones Públicas relativo al régimen de actuación previsto para la suscripción del contrato de tratamiento. No obstante, si este escrito o comunicación implicara la necesidad de contestar al mismo (escrito o comunicación) en un plazo o periodo de tiempo determinado, EL AYUNTAMIENTO deberá comunicar a LA FUNDACIÓN ECOPILAS el escrito o comunicación notificada en un plazo inferior a la mitad del plazo o periodo de tiempo otorgado por dicha Administración.

Cuarta. - Compromisos de LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

LA FUNDACIÓN ECOPILAS asume los siguientes compromisos:

a) Gestionar en su integridad la logística necesaria para la implantación en los Ayuntamientos adheridos de un sistema de recogida selectiva de las pilas y acumuladores usados, a través del establecimiento de una serie de puntos de recogida selectiva que permitan alcanzar una adecuada cobertura territorial y ser fácilmente accesibles para el usuario final.

b) Dotar a los puntos de recogida selectiva de contenedores específicos necesarios para la recogida de este tipo de residuos. Los contenedores Ecopilas son propiedad de la Fundación ECOPILAS y son cedidos a los AYUNTAMIENTOS exclusivamente para el correcto almacenamiento de residuos de pilas y acumuladores.

c) Proceder a la recogida de los residuos depositados en los contenedores una vez cubierta su capacidad y efectuar su posterior transporte hasta un Centro de Almacenamiento Temporal, en el que se



almacenarán antes de proceder a su envío a las plantas de gestión final, o bien transportar los residuos directamente a las referidas plantas.

ECOPILAS efectuará las anteriores actividades por sí misma o a través de terceros con los que contrate al afecto. En cualquier caso, los encargados del transporte y almacenamiento temporal de los residuos contarán con las autorizaciones y permisos necesarios para efectuar dicha labor.

d) La FUNDACIÓN garantiza al AYUNTAMIENTO que la recogida se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 553/2020.

e) Promover comportamientos medioambientales favorables entre la ciudadanía, haciéndoles llegar la necesidad de efectuar la recogida selectiva y correcta gestión ambiental de los residuos de pilas y acumuladores.

f) Estar a disposición de la Diputación y de los Ayuntamientos adheridos, para atender cuantas dudas, consultas o problemas pudieran plantearse durante el periodo de ejecución del presente Convenio. A estos efectos, LA FUNDACIÓN ECOPILAS designará una persona responsable, que actuará como interlocutor con la Diputación de Cáceres.

g) Establecer los mecanismos para garantizar la correcta gestión, preferentemente mediante reciclado u otras formas de valorización, de los residuos de las pilas y acumuladores recogidos en el AYUNTAMIENTO, de acuerdo con lo previsto en el RD106/2008, modificado por el RD 710/2015.

h) Informar a la Diputación de Cáceres de los acuerdos de colaboración que puedan suscribir con otras Entidades Locales de la provincia de Cáceres, a fin de coordinar la gestión y evitar duplicidades.

i) Colaborar con la Diputación Provincial en la realización de campañas de concienciación ambiental.

j) Asumir los costes inherentes a las actuaciones descritas en la presente cláusula.

Quinta. - Compromisos conjuntos.

Ambas partes asumen el compromiso de difundir el contenido del presente Convenio mediante la puesta en marcha de iniciativas conjuntas en las que se informe a la población, y muy especialmente a los potenciales poseedores de residuos pilas y acumuladores incluidos en el ámbito de este Convenio, de los mecanismos de recogida implantados para la entrega de los citados residuos.

Sexta. - Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento que celebrará, al menos, una reunión al año y que estará integrada por un representante de cada una de las partes, quienes podrán asistir a las reuniones acompañados de los técnicos o asesores que consideren pertinentes.

Serán funciones de esta Comisión las siguientes:

1º El seguimiento y control de las actuaciones que se deriven de la aplicación de este Convenio, así como su interpretación.





2º Proponer la modificación, si procede, de las condiciones del presente Convenio, las cuales serán revisadas al término de su vigencia y, en su caso, del de cada una de sus prórrogas, al objeto de analizar la eficacia del sistema de colaboración establecido y, en particular, la eficiencia del sistema de recogida de los residuos de pilas y acumuladores.

Séptima. – Financiación y obligaciones económicas para las partes.

El presente convenio no contempla la existencia de gastos para la Diputación Provincial ni para las Entidades locales que se adhieran al mismo, por lo que resulta necesario establecer ningún sistema de financiación.

Consecuentemente, ni la Diputación Provincial, ni los Ayuntamientos adheridos a este convenio podrán exigir a la Fundación ECOPILAS cantidad alguna como compensación por los costes en que hubieran podido incurrir relativos a la gestión de los residuos de pilas y acumuladores.

A este respecto, la Diputación Provincial de Cáceres y las Entidades locales adheridas asumirán con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento de los compromisos sobre la difusión este convenio.

Octava.- Cláusula de efectividad.

Al objeto de mantener la eficiencia del sistema de recogida selectiva implantado, la FUNDACIÓN ECOPILAS podrá dar de baja en el sistema a aquellos puntos de recogida que resulten ineficientes, procediendo a la retirada del contenedor facilitado al Ayuntamiento adherido, previo informe de la Diputación Provincial de Cáceres, con audiencia del Ayuntamiento afectado. A este respecto, se entenderá que un punto de recogida es ineficiente cuando en el plazo de un año no se haya producido ninguna solicitud de retirada del contenedor completo al 80% de su capacidad.

Novena. - Entrada en vigor y plazo de vigencia.

7.1. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de cuatro años. Al vencimiento de dicho periodo de tiempo, el presente convenio se prorrogará por un periodo de hasta un máximo de cuatro años adicionales, tal y como establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si no hubiere denuncia expresa por ninguna de las partes antes del vencimiento del plazo o de su prórroga, siempre y cuando esta denuncia, notificada por escrito a la otra parte, se produzca con un plazo de comunicación previa de seis meses.

No obstante, la vigencia máxima del presente Convenio queda directamente vinculada a la duración de las autorizaciones necesarias para el efectivo funcionamiento del SC de LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

7.2. Con anterioridad a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado o de su prórroga, ambas partes podrán acordar modificaciones sobre el contenido de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, que se incorporarán como Adenda y pasarán a formar parte de este. Asimismo, si una disposición legal o decisión judicial pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la disposición o decisión judicial, a informar a la otra parte y a tomar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del Convenio.



Décima. - Resolución del Convenio.

El presente Convenio se resolverá por alguna de las siguientes causas:

1º Por transcurso del plazo fijado para su duración, siempre que no se haya producido su prórroga, de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima.

2º Por mutuo acuerdo de las partes.

3º Por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y derivadas de él por alguna de las partes.

4º Por imposibilidad de conseguir su objeto o finalidad.

5º Por la expiración de las autorizaciones precisa para la ejecución de la actividad del SC gestionado por la FUNDACIÓN ECOPILAS, siempre que no fuesen o pudiesen ser renovadas y que ello produjera la imposibilidad de que continúe desarrollando las actividades objeto del presente Convenio.

6º Por cualquiera otra causa prevista en el marco normativo vigente.

Undécima. - Naturaleza y Jurisdicción competente.

9.1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, aplicable a los acuerdos entre administraciones públicas, en particular por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, y, por tanto, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

9.2. Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente convenio que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento, serán resueltas de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o norma que le sustituya.

Duodécima. - Notificaciones.

10.1. Cualquier notificación entre las partes relacionada con la modificación, interpretación o ejecución del presente Convenio, con excepción de aquellas que tengan que realizarse por vía telemática, deberá realizarse por escrito y por correo certificado con acuse de recibo o burofax, o por cualquier otro método que garantice su fehaciencia, incluido el correo electrónico, dirigido a las personas que a continuación se designan y en el domicilio que asimismo se señala, que podrán ser modificados previa notificación por el mismo medio:

a) Si van dirigidas a la FUNDACIÓN ECOPILAS: C/ Orense nº 62, 28020, de Madrid. Figurará como destinatario D. JOSÉ PÉREZ GARCÍA o la persona en la que el mismo delegue, cuya identidad será previamente comunicada a la Diputación de Cáceres AYUNTAMIENTO.





b) Si van dirigidas a la Diputación de Cáceres figurará como destinatario el/la Jefe/a de Servicio de Medio Ambiente y Transición Ecológica, cuya identidad será previamente comunicada a LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

10.2. Cualquier cambio en las personas designadas por ambas partes deberá ser notificado de forma fehaciente para conocimiento de la otra parte.

Decimotercera. - Protección de datos.

Las partes se informan mutuamente del tratamiento de datos personales de representantes legales y personas de contacto con la finalidad del desarrollo del presente convenio. Dicho tratamiento es necesario para la ejecución del convenio. Los datos se conservarán mientras esté vigente el convenio y, en cualquier caso, durante los plazos que la legislación aplicable especifique.

Los datos también podrán ser usados para enviarles comunicaciones sobre las actividades de las organizaciones que forman parte de Recyclia y que puede consultar en www.recyclia.es. La base para el tratamiento con finalidades de envío de comunicaciones es la relación generada entre las partes como consecuencia de la firma del convenio. Los datos para estas finalidades se mantendrán de manera indefinida siempre que no se solicite su supresión.

No están previstas cesiones de datos, salvo las que la normativa de aplicación exija.

Están previstas las siguientes cesiones de datos: cuando se realicen solicitudes de retirada de residuos los datos de personas de contacto se comunicarán a las empresas a las que, en su caso, se encomienden las actividades de entrega de contenedores, recogida, almacenamiento, transporte y/o tratamiento de residuos, así como a los órganos competentes en materia de medio ambiente de cada CCAA para el cumplimiento del RD 180/2015 por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado, así como para el cumplimiento de toda la normativa vigente en materia de residuos y de transporte de mercancías. Está prevista también la cesión de datos personales a otras entidades gestoras de sistemas de responsabilidad ampliada del productor de aparatos eléctricos y electrónicos con los que las Fundaciones tengan suscritos convenios de colaboración y a los fines exclusivos de que sean tratados en relación con las actuaciones conjuntas que se desarrollen entre los SCRAP que suscriban el correspondiente convenio, siempre relacionado con la adecuada gestión de residuos.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición dirigiéndose por escrito a los domicilios de las partes, que figuran en el encabezado del presente contrato. Igualmente, los interesados tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos www.agpd.es).

Si, como consecuencia de la ejecución del presente contrato, las partes debieran comunicarse mutuamente datos de carácter personal de terceros, éstas se comprometen, con carácter previo a dicha comunicación, a informar y recabar el consentimiento de los interesados en los términos establecidos en los artículos 6 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD). La obligación de contar con el consentimiento del interesado no será de aplicación cuando, en aplicación del art. 6.1.c del RGPD, dicha comunicación sea necesaria para el cumplimiento de obligaciones legales aplicables a las partes.

Se informa a la Diputación de Cáceres y a los Ayuntamientos que se adhieran de que la FUNDACIÓN ECOPILAS forma parte de la organización SIG de RAEE y Pilas, S.L. (RECYCLIA) siendo ésta la entidad administradora de sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor de RAEE y pilas y baterías. RECYCLIA, para prestar servicios generales y administrativos a la FUNDACIÓN ECOPILAS, actuará en calidad de encargada de tratamiento de datos. La FUNDACIÓN y RECYCLIA han suscrito el correspondiente contrato de acceso y tratamiento de datos por cuenta de terceros garantizando que ésta actuará únicamente siguiendo las instrucciones de la FUNDACIÓN ECOPILAS y garantizando la seguridad de los datos tratados.



Y, en prueba de su conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado, en Cáceres, a XXX de XXXX de 20xx.

POR LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES D. Carlos Carlos Rodríguez Presidente de la Diputación de Cáceres	POR LA FUNDACIÓN ECOPILAS D. José Pérez García Apoderado de la Fundación ECOPILAS
--	---

****DATOS CONTACTO ENTIDAD Y RELACIÓN DE PUNTOS QUE ACTUARÁN COMO PUNTOS DE ENTREGA DE RESIDUOS DE PILAS Y ACUMULADORES**

Datos Entidad Local (Administración Pública)				
Nombre o Razón Social				
CIF				
C.N.A.E				
N.I.M.A				
Nº REGISTRO PRODUCCION RESIDUOS				
Dirección				
Código Postal				
Localidad				
Municipio				
Provincia				
CCAA				
Persona contacto (1)				
Teléfono				
Fax				
e-mail (1)				
ACTÚA LA ENTIDAD LOCAL COMO OPERADOR DE TRASADO (RD 533/2020) (SI/NO)				
PERSONA QUE FIRMA EL CONTRATO DE TRATAMIENTO		TELÉFONO		EMAIL

****ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO “XXXX” AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA SISTEMA DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS DE PILAS Y ACUMULADORES EN LA PROVINCIA DE CÁCERES**





Don/Doña.....Alcalde/Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento deactuando en nombre y representación de citada Entidad Local, al amparo de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, **DECLARA:**

Que la Diputación Provincial de Cáceres suscribió un Convenio de Colaboración con la Fundación para la gestión medioambiental de las pilas (en adelante, ECOPILAS) para la implantación de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores portátiles, en la provincia de Cáceres que permita una adecuada gestión ambiental.

Que los resultados de dicho Convenio para la implantación de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores portátiles, se extenderán a las Entidades Locales de la provincia de Cáceres.

Que dicha extensión se realizará mediante solicitud al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres y no supondrá coste alguno para los solicitantes.

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión de.....acordó solicitar la adhesión al Convenio de Colaboración referenciado, comprometiéndose de forma expresa al cumplimiento de los compromisos que se estipulan en su cláusula tercera, en concreto:

- a) Situar los contenedores ecopilas en lugares visibles y accesibles para los usuarios. Los contenedores ecopilas deberán estar debidamente vigilados, de forma que no pueda sufrir robos o desperfectos en el propio contenedor o los residuos que contenga.
- b) Difundir al máximo posible el contenido del presente Convenio y el sistema de recogida a implantar, al objeto de conseguir los mayores porcentajes de recogida.
- c) Solicitar de forma inmediata a la Fundación Ecopilas, una vez cubierta su capacidad cuando sea necesaria, la recogida de residuos de pilas y acumuladores mediante la Plataforma informática de Gestión puesta a disposición por la Fundación Ecopilas.
- f) EL AYUNTAMIENTO comunicará a la Diputación Provincial de Cáceres y a la Fundación Ecopilas, a la mayor brevedad posible, la recepción de cualquier comunicación o escrito procedente de cualesquiera Administraciones Públicas relativo al régimen de actuación previsto para la suscripción del contrato de tratamiento. No obstante, si este escrito o comunicación implicara la necesidad de contestar al mismo (escrito o comunicación) en un plazo o periodo de tiempo determinado, este Ayuntamiento deberá comunicar a Fundación Ecopilas el escrito o comunicación notificada en un plazo inferior a la mitad del plazo o periodo de tiempo otorgado por dicha Administración.

En virtud de lo expuesto, **SOLICITA a V.S.** la adhesión al Convenio de Colaboración suscrito por la Diputación Provincial de Cáceres con la Fundación para la gestión medioambiental de las pilas. A los efectos oportunos, se adjunta certificado del acuerdo plenario de adhesión.

En....., a la fecha de la firma electrónica.



DESTINATARIO: AL SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

ACUERDO PARA APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES A LA FUNDACIÓN ECOPILAS PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS DE PILAS Y ACUMULADORES PORTÁTILES.

Visto el expediente para la adhesión al convenio de colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres y la Fundación para la gestión medioambiental de las pilas (en adelante, ECOPILAS).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El Real Decreto 106/2008 de 1 de febrero sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos y su posterior Real Decreto 710/2015, establece las condiciones técnicas y de calidad ecológica que deben respetarse en la recogida y gestión de estos residuos, de acuerdo con la Directiva 2006/66/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de septiembre de 2006 relativa a las pilas y acumuladores y a los residuos de pilas y acumuladores.

Segundo.- A efectos de cumplir con la normativa específica en el párrafo anterior, la Diputación de Cáceres, en su compromiso y sensibilización en materia de medio ambiente y sostenibilidad, ofrece a los municipios de la provincia la posibilidad de adherirse al convenio establecido conjuntamente entre la Diputación y la Fundación ECOPILAS para la recogida de los residuos incluida la recogida selectiva, transporte, clasificación, almacenamiento temporal, tratamiento y reciclaje en indicados, suscrito con fecha XXXXXX y sin que suponga coste alguno para este Ayuntamiento.

Que el objeto del mencionado convenio es la implantación de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores portátiles, en los municipios de la provincia de Cáceres que se adhieran al mismo, y que permita una adecuada gestión ambiental de estos residuos.

Que los resultados de dicho Convenio para la implantación de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores portátiles, se extenderán a las Entidades Locales de la provincia de Cáceres.

Que en la medida en que en nuestro término municipal no existe actualmente una red de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores a disposición de los ciudadanos, resulta beneficioso a los intereses generales al convenio de colaboración suscrito entre la Diputación Provincial y la Fundación Ecopilas anteriormente mencionado.

Que dicha extensión se realizará mediante solicitud al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres y no supondrá coste alguno para los solicitantes.

En virtud de lo expuesto y argumentado, por mayoría de los Sres. Asistentes (VOTACIÓN.....) y en uso de las atribuciones que le confiere a este Pleno el art. 22 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se adopta el siguiente **ACUERDO**:





Primero.- Adherirse al convenio de colaboración suscrito por la Diputación Provincial de Cáceres con la Fundación para la gestión medioambiental de las pilas (en adelante, ECOPILAS) para para la implantación de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores portátiles, en la provincia de Cáceres que permita una adecuada gestión ambiental.

Segundo.- Que el Ayuntamiento colaborará asumiendo los compromisos estipulados en la cláusula tercera y que se detallan a continuación:

a) Situar los contenedores ecopilas en lugares visibles y accesibles para los usuarios. Los contenedores ecopilas deberán estar debidamente vigilados, de forma que no pueda sufrir robos o desperfectos en el propio contenedor o los residuos que contenga.

b) Difundir al máximo posible el contenido del presente Convenio y el sistema de recogida a implantar, al objeto de conseguir los mayores porcentajes de recogida.

c) Solicitar de forma inmediata a la Fundación Ecopilas, una vez cubierta su capacidad cuando sea necesaria, la recogida de residuos de pilas y acumuladores mediante la Plataforma informática de Gestión puesta a disposición por la Fundación Ecopilas.

f) EL AYUNTAMIENTO comunicará a la Diputación Provincial de Cáceres y a la Fundación Ecopilas, a la mayor brevedad posible, la recepción de cualquier comunicación o escrito procedente de cualesquiera Administraciones Públicas relativo al régimen de actuación previsto para la suscripción del contrato de tratamiento. No obstante, si este escrito o comunicación implicara la necesidad de contestar al mismo (escrito o comunicación) en un plazo o periodo de tiempo determinado, este Ayuntamiento deberá comunicar a Fundación Ecopilas el escrito o comunicación notificada en un plazo inferior a la mitad del plazo o periodo de tiempo otorgado por dicha Administración.

Tercero.- Habilitar al Sr. Alcalde para la firma de la declaración de adhesión y solicitar la adhesión ante el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres.

Este acuerdo pone fin a la vía administrativa, puede interponer los siguientes recursos, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, sin que puedan simultanearse:

- Potestativamente recurso de reposición ante el/la Sr/a. Alcalde/sa en el plazo de un mes (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

- Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura , en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el art. 10.1 g) de la misma.”

Sometido a votación, el acuerdo se adopta por unanimidad.



El señor Presidente propone que, por la relación existente entre los puntos número 5 y 11 del orden del día, se realice el debate conjunto para ambos.

5º- MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIONES “PLAN PROVINCIAL PARA EL IMPULSO DEL VEHÍCULO ELÉCTRICO DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES (PLAN MOVECA)” Y APROBACIÓN PROGRAMA DE INVERSIONES “PLAN MOVECA II”.

A) MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIONES “PLAN PROVINCIAL PARA EL IMPULSO DEL VEHÍCULO ELÉCTRICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES (PLAN MOVECA)”

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Pleno de la Diputación Provincial de Cáceres, en su sesión de 23 de diciembre de 2020 aprobó, para el presupuesto de la anualidad 2021, el programa de inversiones denominado: PLAN PROVINCIAL PARA EL IMPULSO DEL VEHÍCULO ELÉCTRICO DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES (en adelante, Plan Moveca-2021), integrado por 44 inversiones-infraestructura de recarga de vehículos eléctricos a realizar en los siguientes municipios: Vegas de Coria, Hoyos, Pinofranqueado, Ahigal, Cabezuela del Valle, Jaraiz de la Vera, Talayuela, Guadalupe, Miajadas, Torre de Santa María, Trujillo, Cañaveral, Zarza la Mayor, Montehermoso, Aldeanueva del Camino, Coria, Salorino, Navalmoral de la Mata, Hernán Pérez, Rosalejo, Tornavacas, Torrejoncillo, Arroyo de la Luz, Pozuelo de Zarzón, Jarandilla de la Vera, Malpartida de Plasencia, Galisteo, Mirabel, Madrigalejo, Aldea del Cano, Cedillo, Carbajo, Aliseda, Monroy, Torrejon el Rubio, Serrejón, Navalvillar de Ibor, Logrosán, Aldeacentenera, Villanueva de la Vera, Acehúche, Madroñera, Peraleda de San Román y Casar de Cáceres.

El importe del programa de inversiones referenciado en el apartado anterior se ha aprobado con un importe total de 600.000 euros: 500.000 euros con fondos propios y 100.000 euros con cofinanciación; la cofinanciación solo afectará a las actuaciones a realizar en los municipios que a continuación se indican, al haber solicitado la Diputación Provincial de Cáceres para ellos ayudas en el marco del Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (BOE, 16 febrero 2019), convocatoria aprobada por Resolución de 20 de noviembre de 2019 de la Secretaría General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE, 4 de diciembre de 2019), actuación 2 denominada: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos, el importe máximo subvencionable sería de 100.000€:

Vegas de Coria	H) Talayuela	N) Zarza la Mayor
C) Hoyos	I) Guadalupe	O) Montehermoso
D) Pinofranqueado	J) Miajadas	P) Aldeanueva del Camino
E) Ahigal	K) Torre de Santa María	Q) Coria
F) Cabezuela del Valle	L) Trujillo	R) Salorino
G) Jaraiz de la Vera	M) Cañaveral	S) Navalmoral de la Mata





SEGUNDO. En octubre de 2021, la Diputación Provincial de Cáceres fue notificada de las Resoluciones del Director General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, de fecha 26 de septiembre por las que concedían ayudas por importe de 85.621,44 €, para la financiación de 16 actuaciones de las 18 actuaciones solicitadas para infraestructura de punto de recarga 2*22 KW para vehículos eléctricos excluyéndose a Salorino y Navalmoral de la Mata.

En virtud de ello, por Resolución del Presidente de la Diputación de fecha 11 de noviembre de 2021, acordó iniciar los procedimientos administrativos para la ejecución de las obras correspondientes a las actuaciones-inversiones del Plan MOVECA.

TERCERO.- Mediante Resolución del Vicepresidente Primero de la Diputación Provincial de Cáceres, de fecha 4 de enero de 2022, actuando por delegación del Presidente, otorgada por Resolución Presidencial de 12 de enero de 2021 (BOP N° 10 de 18/01/2021) se aprobó el expediente de contratación de obras para la instalación de 8 puntos de recarga (Zona I), en los municipios de Ahigal, Aldeanueva del Camino, Cabezuela del Valle, Cañaveral, Hoyos, Pínofrankeado, Vegas de Coria y Zarza la Mayor, expediente con referencia “MA 2021 220 001 MOVECA Zona 1.” mediante procedimiento abierto simplificado con pluralidad de criterios de adjudicación sin lotes, acordando la apertura de la fase de licitación, con un presupuesto base de licitación de 115.529,57.-€ (21% de IVA incluido). Contrato de obras cuya adjudicación ha sido propuesta al siguiente licitador: MONTAJES E INSTALACIONES ELÉCTRICAS MORALEJA, S.L.U. (C.I.F. B10267326), por un presupuesto de 66.725,48.-€, (I.V.A. excluido) que equivale a la cantidad total de 80.737,83.-€, (I.V.A. al 21% incluido).

Mediante Resolución del Vicepresidente Primero de la Diputación Provincial de Cáceres, de fecha 13 de enero de 2022, actuando por delegación del Presidente, otorgada por Resolución Presidencial de 12 de enero de 2021 (BOP N° 10 de 18/01/2021) se aprobó el expediente de contratación de obras para la instalación de 8 puntos de recarga en los municipios de Guadalupe, Jaraíz de la Vera, Talayuela, Miajadas, Torre de Santa María, Trujillo, Coria y Montehermoso. Expediente con referencia “MA **2021 220 002** MOVECA Zona 2”), adjudicado mediante procedimiento abierto simplificado con pluralidad de criterios de adjudicación sin lotes, acordando la apertura de la fase de licitación, con un presupuesto base de licitación de 196.203,81.-€ (21% de IVA incluido). La propuesta de adjudicación de este contrato ha recaído en la UTE SENERGY ALBA MOVECA II por un presupuesto de 126.105,11.-€, (I.V.A. excluido) que equivale a la cantidad total de 152.587,18.-€, (I.V.A. al 21% incluido).

CUARTO. - Por Decreto 124/2021, de 27 de octubre, se aprobaron las bases reguladoras de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria.

Las subvenciones contempladas en referido decreto prevén como actuación subvencionable la implantación de infraestructura de vehículos eléctricos (Programa incentivo 2), con una cuantía de ayuda de 2,5 millones de euros para el mismo solicitante. Debiendo justificarse la



realización de la inversión en el plazo de doce meses contados desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.

QUINTO. - A fin de dar respuesta a la movilidad creciente del turismo de nuestra provincia resulta necesario a los intereses generales la implantación de una red de estaciones de carga rápida que sean sostenibles y eficiente energéticamente, esto es dotar de electrolineras que permita al vehículo eléctrico realizar prácticamente cualquier tipo de desplazamiento y que sean sostenibles con energía renovable mediante la instalación de paneles fotovoltaicos). Es por ello, que se hace necesario la modificación del Plan de Inversiones MOVECA, en la forma que se detalla continuación:

5º- Dotar a las infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos correspondientes a las zonas I y II (cuyos contratos de obras están adjudicados y se encuentran sujetos a cofinanciación) de marquesinas con paneles fotovoltaicos para alimentarse de energía solar, a fin de recargar los coches eléctricos de forma ecológica, condicionado a que la ubicación lo permita. Esta actuación se financiará con los créditos resultantes de dar de baja las actuaciones que no están afectadas por cofinanciación de la Junta de Extremadura, ni estén adjudicados los contratos de obras. En concreto, desistir de las actuaciones-inversiones en Tornavacas, Torrejoncillo, Arroyo de la Luz, Pozuelo de Zarcón, Jarandilla de la Vera, Malpartida de Plasencia, Galisteo, Mirabel, Madrigalejo, Aldea del Cano, Cedillo, Salorino, Navalmoral de la Mata, Hernán Pérez, Rosalejo, Carbajo, Aliseda, Monroy, Torrejon el Rubio, Serrejón, Navalvillar de Ibor, Logrosán, Aldeacentenera, Villanueva de la Vera, Acehúche, Madroñera, Peraleda de San Román y Casar de Cáceres, que serán incluidas en un nuevo plan de inversiones, denominado Plan MOVECA II.

Vista memoria justificativa de la modificación del Programa de Inversiones en que se justifica la necesidad de dotar de marquesinas fotovoltaicas las actuaciones-inversiones que se encuentran adjudicadas y que han sido cofinanciadas con fondos propios y de la Junta de Extremadura. En concreto, se dotará de marquesinas fotovoltaicas a las estaciones de recarga a ejecutar en los municipios: de Vegas de Coria, Hoyos, Pinofranqueado, Ahigal, Talayuela, Guadalupe, Miajadas, Torre de Santa María, Trujillo, Cañaveral, Zarza la Mayor, Montehermoso, Aldeanueva del Camino, Coria, toda vez que el informe técnico de viabilidad de ejecución, suscrito por el Jefe de Sección Técnico de Industria concluye la desestimación de instalación de marquesina con equipos de protección fotovoltaica en las parcelas situadas en los municipios de Jaraíz de la Vera y Cabezuela del Valle.

Las propuestas de modificación se financiarán, tal como se justifica en la memoria, con las bajas-desistimientos de la ejecución de las inversiones que no se encuentra afectadas por financiación de la Junta de Extremadura que asciende a la cantidad de 266.577,91. Y con las bajas del crédito disponible al ser adjudicados los contratos de obras de la zona 1 y 2 (diferencia entre el presupuesto base de licitación y el precio de adjudicación del contrato) que asciende a la cantidad de 78.408,37 (Precio base licitación expdt 2021 220 001 (115.529,54) + expdt. 2021 220 002 (196.203,81) – precio adjudicación expdt 2021 220 001 (80.737,83) – precio adjudicación expdt. 2021 220 002 (152.587,18€)).

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con la propuesta de la Jefa de Servicio de Medio Ambiente y Transición Ecológica, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Asistencia a Entidades Locales, el Pleno de esta Corporación acuerda:





PRIMERO. – Aprobar la modificación del PROGRAMA DE INVERSIONES “Plan Provincial para el Impulso del Vehículo Eléctrico de la Diputación de Cáceres”, aprobado en su sesión de fecha 23 de diciembre de 2020, conforme al siguiente detalle:

a) Dotar de marquesinas fotovoltaicas a las infraestructura de punto de recarga situadas en las parcelas de esta Diputación (por título concesional) en las localidades cuyos contratos están adjudicados y están sujetos a cofinanciación de la Junta de Extremadura). En concreto los puntos de recarga a ejecutar en los municipios de Vegas de Coria, Hoyos, Pinofranqueado, Ahigal, Talayuela, Guadalupe, Miajadas, Torre de Santa María, Trujillo, Cañaverl, Zarza la Mayor, Montehermoso, Aldeanueva del Camino y Coria, toda vez que el informe técnico de viabilidad de ejecución, suscrito por el Jefe de Sección Técnico de Industria desestima la instalación de marquesina con equipos de protección fotovoltaica en las parcelas situadas en los municipios de Jaraíz de la Vera y Cabezuela del Valle.

b) Desistir de las actuaciones-inversiones de infraestructura de punto de recarga en las localidades de que no están afectadas por cofinanciación de la Junta de Extremadura. En concreto, las actuaciones previstas a ejecutar en las siguientes localidades: Tornavacas, Torrejoncillo, Arroyo de la Luz, Pozuelo de Zarzón, Jarandilla de la Vera, Malpartida de Plasencia, Galisteo, Mirabel, Madrigalejo, Aldea del Cano, Cedillo, Salorino, Navalmoral de la Mata, Hernán Pérez, Rosalejo, Carbajo, Aliseda, Monroy, Torrejon el Rubio, Serrejón, Navalvillar de Ibor, Logrosán, Aldeacentenera, Villanueva de la Vera, Acehúche, Madroñera, Peraleda de San Román y Casar de Cáceres.

SEGUNDO. - Las presentes inversiones se financiarán con cargo a la misma aplicación presupuestaria, sin ser necesario un aumento de crédito y serán cofinanciadas por la Junta de Extremadura en los términos que más adelante se detalla.

El crédito tendrá como finalidad principal la contratación de las obras incluidas en el Plan de Inversiones (puntos de recargas y, en la medida de lo posible, con equipos de producción fotovoltaica), si bien también podrá utilizarse para hacer frente a los gastos derivados de asistencias técnicas relativas a este programa, previa propuesta del Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica.

INVERSIONES de Infraestructura de recarga						
Código Oba	Municipio	Inversión solicitada	Inversión subvencionable	Subvención	Inversión TOTAL	Aportación Diputación
	AHIGAL	14.746,26	13.378,35	5.351,34	15.943,70	10.592,36
	ALDEANUEVA DEL CAMINO	14.746,26	13.378,35	5.351,34	18.244,23	12.892,89
2021 220 001	CABEZUELA DEL VALLE	14.746,26	13.378,35	5.351,34	14.601,61	9.250,27
	CAÑAVERAL	14.746,26	13.378,35	5.351,34	14.367,14	9.015,80
	HOYOS	14.746,26	13.378,35	5.351,34	13.246,09	7.894,75
	PINOFRANQUEA DO	14.746,26	13.378,35	5.351,34	14.191,92	8.840,58
	VEGAS DE CORIA	14.746,26	13.378,35	5.351,34	12.059,26	6.707,92
	ZARZA LA MAYOR	14.746,26	13.378,35	5.351,34	12.875,59	7.524,25
TOTAL ACTUACIÓN 1		117.970,08	107.026,80	42.810,72	115.529,54	72.718,82



Contrato adjudicado mayo 2021 por importe: 80.737,83	Crédito disponible para financiar marquesina: 34.791,74
---	---

Código Oba	Municipio	Inversión solicitada	Inversión subvencionable	Subvención	Inversión TOTAL	Aportación Diputación
2021 220 002	GUADALUPE	14.746,26	13.378,35	5.351,34	12.376,80	7.025,46
	JARAIZ DE LA VERA	14.746,26	13.378,35	5.351,34	28.295,25	22.943,91
	TALAYUELA	14.746,26	13.378,35	5.351,34	28.301,89	22.950,55
	MIAJADAS	14.746,26	13.378,35	5.351,34	27.853,65	22.502,31
	TORRE DE SANTA MARIA	14.746,26	13.378,35	5.351,34	15.237,22	9.885,88
	TRUJILLO	14.746,26	13.378,35	5.351,34	28.095,37	22.744,03
	CORIA	14.746,26	13.378,35	5.351,34	27.899,81	22.548,47
	MONTEHERMOSO	14.746,26	13.378,35	5.351,34	28.143,82	22.792,48
TOTAL ACTUACION 2		117.970,08	107.026,80	42.810,72	196.203,81	153.393,09

Contrato adjudicado mayo 2021 por importe: 152.587,81	Crédito disponible para financiar marquesina: 43.616,63
--	--

INVERSIONES de Marquesina fotovoltaica

Código Expte.	Municipio	TOTAL Marquesinas Fotovoltaicas	Aportación Diputación
2022 220 001	AHIGAL	23.000,00	100%
2022 220 002	ALDEANUEVA DEL CAMINO	23.000,00	100%
2022 220 003	HOYOS	23.000,00	100%
2022 220 004	PINOFRANQUEADO	23.000,00	100%
2022 220 005	ZARZA LA MAYOR	23.000,00	100%
2022 220 006	CAÑAVERAL	23.000,00	100%
2022 220 007	VEGAS DE CORIA	23.000,00	100%
2022 220 008	TALAYUELA	23.000,00	100%
2022 220 009	CORIA	23.000,00	100%
2022 220 010	MONTEHERMOSO	23.000,00	100%
2022 220 011	GUADALUPE	23.000,00	100%
2022 220 012	MIAJADAS	23.000,00	100%
2022 220 013	TORRE DE SANTA MARIA	23.000,00	100%
2022 220 014	TRUJILLO	23.000,00	100%

TOTAL	322.000,00	322.000,00
-------	------------	------------

DESISTIMIENTO DE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES-INVERSIONES por importe 266.577,90.

Municipio	Inversión TOTAL	Aportación Diputación
ROSALEJO	15.777,57	100%
POLUELO DE ZARZON	13.983,00	100%





JARANDILLA DE LA VERA	22.761,00	100%
GALISTEO	14.558,38	100%
MIRABEL	17.105,14	100%
HERNAN PEREZ	12.937,76	100%
MADRIGALEJO	15.968,08	100%
ARROYO DE LA LUZ	30.767,82	100%
MALPARTIDA DE PLASENCIA	33.631,90	100%
TORNAVACAS	16.092,52	100%
TORREJOCILLO	14.802,75	100%
NAVALMORAL DE LA MATA	27.173,00	100%
SALORINO	16.826,04	100%
ALDEA DEL CANO	14.192,95	100%
TOTAL	266.577,91	100,00

TERCERO. – Se faculta a la Presidencia de esta Diputación para dictar todos aquellos actos y resoluciones que resulten precisos en relación con el desarrollo y ejecución del presente programa de inversiones “Plan Provincial para el Impulso del Vehículo Eléctrico de la Diputación de Cáceres”.

CUARTO. - Comunicar el presente acuerdo al Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, a los servicios de Intervención Provincial y a todas las Áreas de esa Diputación que resulten afectadas por el mismo.”

B) APROBACIÓN PROGRAMA DE INVERSIONES “PLAN MOVECA II”.

“A fin de dar respuesta a la movilidad creciente del turismo de nuestra provincia resulta necesario a los intereses generales continuar con el desarrollo del PLAN PROVINCIAL PARA EL IMPULSO DEL VEHÍCULO ELÉCTRICO DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES, aprobado en sesión de diciembre de 2020 y modificado en mayo de 2022, mediante la aprobación de un Plan de Inversiones en el que se incluyan las actuaciones-inversiones de infraestructura de puntos de recarga, con carga continua y marquesina fotovoltaica, en la medida que su ubicación lo permita, en las parcelas situadas en las localidades de Tornavacas, Torrejoncillo, Arroyo de la Luz, Pozuelo de Zarcón, Jarandilla de la Vera, Malpartida de Plasencia, Galisteo, Mirabel, Madrigalejo, Aldea del Cano, Cedillo, Salorino, Navalmoral de la Mata, Hernán Pérez, Rosalejo, Carbajo, Aliseda, Monroy, Torrejón el Rubio, Serrejón, Navalvillar de Ibor, Logrosán, Aldeacentenera, Villanueva de la Vera, Acehúche, Madroñera, Peraleda de San Román, Casar de Cáceres, Pasarón de la Vera y Deleitosa.

El Plan de Inversiones en que se incluyan las actuaciones-inversiones descritas en el párrafo anterior se denominará “Plan MOVECA II”, contará con una dotación presupuestaria de un millón novecientos veintiséis mil trescientos euros (1.926.300,00 €) que se financiará con cargo a las bajas de la aplicación presupuestaria 08.1720.76701 APORTACION CONSORCIO MEDIOAMBIENTAL. AGUAS PROVINCIA DE CC y podrá financiar los gastos derivados de las asistencias técnicas relativas al mismo. A tal efecto, se creará la aplicación presupuestaria 08.1720. 65003 PROGRAMA PUNTOS DE RECARGA MOVECA II.



Vista memoria justificativa de la aprobación del Programa de Inversiones Plan MOVECA II, en que se motiva la necesidad de dotar de 30 infraestructura de recarga de vehículos eléctricos, de corriente continua, con marquesina fotovoltaica (en la medida que su ubicación lo permita) en las parcelas de esta Diputación (concesión demanial) situadas en los municipios de Tornavacas, Torrejoncillo, Arroyo de la Luz, Pozuelo de Zarcón, Jarandilla de la Vera, Malpartida de Plasencia, Galisteo, Mirabel, Madrigalejo, Aldea del Cano, Cedillo, Salorino, Navalmoral de la Mata, Hernán Pérez, Rosalejo, Carbajo, Aliseda, Monroy, Torrejón el Rubio, Serrejón, Navalvillar de Ibor, Logrosán, Aldeacentenera, Villanueva de la Vera, Acehúche, Madroñera, Peraleda de San Román, Casar de Cáceres, Pasarón de la Vera y Deleitosa.

En virtud de lo expuesto, y visto y aceptada la propuesta de la Jefa de Servicio de Medio Ambiente y Transición Ecológica, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Asistencia a Entidades Locales, el Pleno de la Corporación acuerda:

PRIMERO. – Aprobar el Programa de Inversiones “Plan Moveca II” para la ejecución de 30 infraestructuras de recargas de vehículos eléctricos con marquesina fotovoltaica, por importe de 1.926.300 €, conforme al siguiente detalle:

Nº Expediente	Localidades	Importe Inversión	Aportación Diputación
2022 230 01	Casar de Cáceres	63.000,00 €	100%
	Arroyo de la Luz	63.000,00 €	100%
	Galisteo	63.000,00 €	100%
	Hernán Pérez	63.000,00 €	100%
ZONA 1		252.000,00 €	100%
2022 230 02	Jarandilla de la Vera	63.000,00 €	100%
	Madrigalejo	63.000,00 €	100%
	Malpartida de Plasencia	63.000,00 €	100%
	Mirabel	63.000,00 €	100%
ZONA 2		252.000,00 €	100%
2022 230 03	Pozuelo	63.000,00 €	100%
	Rosalejo	63.000,00 €	100%
	Tornavacas	63.000,00 €	100%
	Torrejoncillo	63.000,00 €	100%
ZONA 3		252.000,00 €	100%
2022 230 04	Aldea del Cano	63.000,00 €	100%
	Salorino	63.000,00 €	100%
	Navalmoral de la Mata	63.000,00 €	100%
	Madroñera	63.000,00 €	100%
ZONA 4		252.000,00 €	100%
2022 230 05	Cedillo	63.000,00 €	100%
	Carbajo	63.000,00 €	100%
	Aliseda	63.000,00 €	100%
	Monroy	63.000,00 €	100%
ZONA 5		252.000,00 €	100%
2022 230 06	Logrosán	63.000,00 €	100%
	Aldeacentenera	63.000,00 €	100%
	Pasaron de la Vera	63.000,00 €	100%
	Deleitosa	63.000,00 €	100%
ZONA 6		252.000,00 €	100%
2022 230 07	Torrejón el Rubio	63.000,00 €	100%
	Serrejón	63.000,00 €	100%
	Villanueva de la Vera	63.000,00 €	100%
ZONA 7		189.000,00 €	100%





2022 230 08	Aceuche	63.000,00 €	100%
	Peraleda San Román	63.000,00 €	100%
	Navalvillar de Ibor	63.000,00 €	100%
ZONA 8		189.000,00 €	100%
Asistencia Técnica y otros conceptos		36.300,00 €	100%
TOTAL PLAN MOVECA II		1.926.300,00 €	

SEGUNDO. – Las inversiones resultantes del Plan MOVECA II se cofinanciarán con la modificación del presupuesto de gastos del ejercicio 2022, de forma que se presupueste la aplicación 08.1720. 65003 PROGRAMA PUNTOS DE RECARGA MOVECA II MEDIO AMB. financiado con bajas de la aplicación presupuestaria 08.1720.76701 APORTACION CONSORCIO MEDIOAMBIENTAL. AGUAS PROVINCIA DE CC por importe de 1.926.300,00 euros

Por tanto, la aprobación del Plan MOVECA II, quedará condicionada a la aprobación de la modificación de crédito correspondiente.

TERCERO. - Se faculta a la Presidencia de esta Diputación para dictar todos aquellos actos y resoluciones que resulten precisos en relación con el desarrollo y ejecución del presente programa de inversiones “Plan MOVECA II”.

CUARTO. - Encomendar el impulso y tramitación de los procedimientos administrativos necesarios para la ejecución de las obras y redacción de proyectos relacionados en el cuerpo del presente escrito al Área de Medioambiente y Transición Ecológica.

QUINTO. - Comunicar el presente acuerdo al Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, a los servicios de Intervención Provincial y a todas las Áreas de esa Diputación que resulten afectadas por el mismo.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o con carácter potestativo, recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Por su parte y de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los litigios entre Administraciones públicas no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, cuando una Administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material o inicie la actividad a que esté obligada. El citado requerimiento previo deberá producirse en el plazo de dos meses desde la notificación del presente acuerdo o en su caso, en el plazo de dos meses contados desde la publicación del mismo.”

Sometido a votación, el acuerdo se adopta por unanimidad.

INTERVENCIONES PREVIAS A LA ADOPCIÓN DEL ACUERDO

Don Francisco Ignacio Rodríguez Blanco, diputado del grupo Popular, explica que viendo la propuesta de dictamen se advierte que viene más información de la que se llevó en su día a comisión; por ejemplo, para la instalación de las marquesinas a la zona 1 y 2 de MOVECA I hay un presupuesto de trescientos veintidós mil euros. No saben de dónde se va a sacar esa cuantía ya que en la comisión se comentó que iría a cargo del millón novecientos mil euros de MOVECA II, sin embargo, viendo el reparto de esa cantidad, no iba; pregunta de



dónde se van a sacar esos trescientos veintidós mil euros de las marquesinas de la zona 1 y 2, ya que en la comisión no se les dijo de dónde. Apunta que, por lo demás, van a cambiar el voto, votarán a favor ya que, como dijeron, faltaban informes e información detallada y por eso se abstuvieron en comisión. Como curiosidad quiere dar las gracias por darles un diputado más en la comisión ya que en el dictamen figuran cinco abstenciones cuando son cuatro.

Don Antonio Bohigas González, portavoz del grupo Ciudadanos, interviene para ratificar el voto positivo dado en comisión.

Don Alfonso Beltrán Muñoz, vicepresidente primero, se lo transmitirá a la secretaría de actas, que es la responsable de que el grupo Popular tenga un diputado más.

Considera que es un tema complejo que intentaron explicarlo en la comisión. Dice que es verdad que no se habló de la financiación porque entendían que iba a la comisión de hacienda, que es donde se habla de ello pero que no hay ningún problema en decir de dónde iba a salir la partida presupuestaria. Comenta que en un principio había seiscientos mil euros para la zona 1 y 2, lo cual comentaron en su día que ya estaba adjudicado y por tanto no se puede tocar, y luego viene esa variante a mayores, esa cantidad de trescientos mil euros que dota a esas marquesinas con placas solares que entienden, a menos que haya un error que puede haberlo, sale del millón novecientos mil euros que va en esta modificación, es decir, entrarían las marquesinas de la zona 1 y la 2, las marquesinas de la 3 y la 4 y el aumento de potencia de la fase 3 y 4, todo eso y la modificación presupuestaria, pero repite que puede haber algún error en los papeles.

6º- EXPEDIENTE DE COMPATIBILIDAD PARA EL DESEMPEÑO DE UNA SEGUNDA ACTIVIDAD EN EL SECTOR PRIVADO.

“SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD FORMULADA POR D^a M.I.M.G. EN RELACIÓN CON EL DESEMPEÑO DE UN SEGUNDO PUESTO DE TRABAJO EN EL SECTOR PRIVADO.

Resultando que con fecha 18 de abril de 2022 tiene entrada en esta Diputación Provincial de Cáceres solicitud de autorización de compatibilidad presentada por DOÑA MARÍA ISABEL MARTÍN GÓMEZ, personal laboral de esta Excma. Diputación Provincial (Registro de entrada n.º REGAGE22e00013493403). Dicha solicitud de autorización de compatibilidad se refiere a una segunda actividad perteneciente al sector privado (sector privado de telemarketing -EMPRESA ATENTO).

Considerando que DOÑA MARÍA ISABEL MARTÍN GÓMEZ es personal laboral de esta Excma. Diputación Provincial (Contrato de relevo a tiempo parcial) desde el 21 de marzo de 2022, desempeñando un puesto de “Ingeniero Técnico Agrícola” -subgrupo A2-, nombrada en virtud de Resolución Presidencial de fecha 15 de marzo de 2022 (cuyo vencimiento tendrá lugar el 8 de abril de 2023), con un sueldo bruto mensual del 50% de 2.680,28 Euros (sin antigüedad), más dos pagas extraordinarias.

Considerando el informe emitido con fecha 20 de abril de 2022 por parte de la Jefatura de Servicio de Personal e Inspección de Servicios en el que se expone lo siguiente:





“PRIMERO.- La legislación de aplicación al presente expediente viene dada por las siguientes normas:

- Constitución Española de 1978.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley [del Estatuto Básico del Empleado Público \(en adelante, EBEP\)](#).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (en adelante, LI).
- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- La regulación jurídica de las incompatibilidades viene determinada expresamente, conforme recoge el artículo 149.1.18 a), en relación con el 103.3 de la Constitución Española, por la legislación básica estatal. El TREBEP realiza meras referencias a la normativa sobre incompatibilidades, modificando el artículo 16.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (L.I.), en su Disposición adicional Tercera. Es el artículo 145 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Leg. 781/1986, de 18 de abril, el que establece que el régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración local.

La mencionada L.I., en su Disposición Final Primera dispone que, salvo algunas excepciones que la misma menciona, las normas contenidas en dicha norma “se considerarán bases del régimen estatutario de la función pública, dictadas al amparo del artículo 149.1.18 de la Constitución”, de aplicación en el ámbito de todas las Administraciones Públicas.

TERCERO.- El artículo 14 de la L.I., dispone que “El ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad. La resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad, que se dictará en el plazo de dos meses, corresponde al Ministerio de la Presidencia, a propuesta del Subsecretario del Departamento correspondiente; al órgano competente de la Comunidad Autónoma o al Pleno de la Corporación Local, previo informe, en su caso, de los Directores de los Organismos, Entes y Empresas públicas. Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público”.

En la solicitud formulada por la interesada se plantea la posibilidad de obtener reconocimiento de compatibilidad para la realización de actividades en el sector privado del



telemarketing. A tales efectos, se indica por la interesada que los periodos de actividad en el mismo se realizará “a media jornada en horario de 20:00 horas a 00:00 Horas”.

CUARTO.- Por otro lado, el artículo 12 de la L.I. indica que “En todo caso, el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá ejercer las actividades siguientes:

a) El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.

Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.

b) La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el Departamento, Organismo o Entidad en que preste sus servicios el personal afectado.

c) El desempeño, por sí o por persona interpuesta, de cargos de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.

d) La participación superior al 10 por 100 en el capital de las Empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior.

2. Las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial.”.

A estos efectos, el artículo 14 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, viene a aclarar este concepto, estableciendo que “En todos los supuestos en que la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, o este Real Decreto se refieren a puestos de trabajo con jornada de tiempo parcial, se ha de entender por tal aquella que no supere las treinta horas semanales”, circunstancia ésta que concurre en el presente supuesto.

De este modo, a la vista de la información aportada por la interesada, podemos considerar que la actividad privada para la cual solicita autorización de compatibilidad va a llevarse a cabo con cargo a un contrato de relevo a tiempo parcial (en horario de tarde), y por tanto, fuera de su jornada de trabajo en esta Diputación.

QUINTO.- Por su parte, el artículo 16 de la L.I. dispone que “No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b) del artículo 24 del presente Estatuto incluyan el factor de incompatibilidad al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto a la relación laboral de carácter especial de alta dirección. (...)”





Se exceptúan de la prohibición enunciada en el apartado 1, las autorizaciones de compatibilidad para ejercer como Profesor universitario asociado en los términos del apartado 1 del artículo 4.º, así como para realizar las actividades de investigación o asesoramiento a que se refiere el artículo 6.º de esta Ley, salvo para el personal docente universitario a tiempo completo.

Asimismo, por excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1º.3, 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.

De este modo, considerando que por su actual puesto de trabajo en esta Administración percibe unas retribuciones básicas anuales (50%) por importe bruto total de 7.207,51 € (excluida la antigüedad), y un complemento específico anual de 7.278,39 €, podemos concluir que no se cumple con lo estipulado en referido precepto, ya que se excedería del límite establecido, pese a cumplir el requisito de jornada laboral (prestación a tiempo parcial) previsto en el artículo 12 de la L.I.

SEXTO.- Asimismo, debemos tener en consideración que quedan exceptuadas del régimen de incompatibilidades de la presente Ley las actividades siguientes:

- a) Las derivadas de la Administración del patrimonio personal o familiar, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la presente Ley.*
- b) La dirección de seminarios o el dictado de cursos o conferencias en Centros oficiales destinados a la formación de funcionarios o profesorado, cuando no tenga carácter permanente o habitual ni supongan más de setenta y cinco horas al año, así como la preparación para el acceso a la función pública en los casos y forma que reglamentariamente se determine.*
- c) La participación en Tribunales calificadoros de pruebas selectivas para ingreso en las Administraciones Públicas.*
- d) La participación del personal docente en exámenes, pruebas o evaluaciones distintas de las que habitualmente les correspondan, en la forma reglamentariamente establecida.*
- e) El ejercicio del cargo de Presidente, Vocal o miembro de Juntas rectoras de Mutualidades o Patronatos de Funcionarios, siempre que no sea retribuido.*
- f) La producción y creación literaria, artística, científica y técnica, así como las publicaciones derivadas de aquéllas, siempre que no se originen como consecuencia de una relación de empleo o de prestación de servicios.*
- g) La participación ocasional en coloquios y programas en cualquier medio de comunicación social; y*
- h) La colaboración y la asistencia ocasional a Congresos, seminarios, conferencias o cursos de carácter profesional.*

No obstante, la segunda actividad propuesta por la interesada para su autorización no se encontraría incluida en ninguno de estos supuestos.



SÉPTIMO.- Por su parte, el artículo 18 de la L.I. establece que “Todas las resoluciones de compatibilidad para desempeñar un segundo puesto o actividad en el sector público o el ejercicio de actividades privadas se inscribirán en los Registros de Personal correspondientes. Este requisito será indispensable, en el primer caso, para que puedan acreditarse haberes a los afectados por dicho puesto o actividad”.

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Personal, y en virtud de lo establecido en los artículos 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y 70.9 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, el Pleno de la Corporación adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de reconocimiento de compatibilidad presentada por DOÑA MARÍA ISABEL MARTÍN GÓMEZ, personal laboral de esta Excma. Diputación Provincial, para el desempeño de un segundo puesto de trabajo dentro del sector privado (sector privado de telemarketing -EMPRESA ATENTO-) por los motivos anteriormente expuestos, al exceder el límite establecido en el artículo 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, haciéndole constar, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que contra el mismo, que es definitivo en la vía administrativa, puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante este Pleno, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello, sin perjuicio, de la interposición de cualquier otro que estime oportuno.

TERCERO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Personal, Junta de Personal y Sindicatos”.

Sometido a votación el acuerdo se adopta por mayoría, por dieciséis votos a favor, quince de los diputados del grupo Socialista y uno del diputado del grupo Ciudadanos y nueve abstenciones de los diputados del grupo Popular.

7º- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 54/2022, POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DE ESTA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL (SUBVENCIÓN NOMINATIVA ASOCIACIÓN DYA PARA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO SANITARIO Y SUPLEMENTO EN AYUDA HUMANITARIA DESTINADA A UCRANIA).

“Examinado el expediente de modificación presupuestaria nº 54/2022 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos, relativo a la concesión de dos subvenciones; una destinada a ayuda humanitaria para paliar los efectos del conflicto armado en Ucrania, y la otra a la Asociación de Ayuda en Carretera (DYA) para la renovación de un vehículo todoterreno sanitizado, por importe total de 70.000,00 €, con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.





Visto el informe preceptivo emitido por el Sr. Interventor, el Pleno de esta Corporación, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, acuerda aprobar:

1º) Expediente de modificación presupuestaria nº 54/2022 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos, para conceder dos subvenciones; una destinada a ayuda humanitaria para paliar los efectos del conflicto armado en Ucrania, y la otra a la Asociación de Ayuda en Carretera (DYA) para la renovación de un vehículo todoterreno sanitizado, por importe total de 70.000,00 €, financiadas con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, con el siguiente desarrollo:

	Partida	1.- Créditos Extraordinarios Denominación	Aumento
Créd. Extr. nº 150	01.2314.78105	Subv. Nom. Asoc. DYA. Adquisic. vehículo sanitizado	30.000,00
		Total Créditos Extraordinarios	30.000,00
	Partida	2.- Suplementos de Créditos Denominación	Aumento
Supl. Créd. nº51	01.2313.48607	Subv. CD Ayuda Humanitaria	40.000,00
		Total Suplementos de Créditos	40.000,00
	Partida	3.- Aplicación Remanentes Tesorería Denominación	Aumento
	87000	Aplicación Remanente Tesorería Para Gastos Generales	70.000,00
		Total Aplicación Remanente Tesorería	70.000,00

Referido acuerdo de conformidad con lo determinado en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expondrá al público por un período de quince días hábiles, y en caso de que en dicho plazo no se produjesen reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.”

Sometido a votación, el acuerdo se adopta por unanimidad.

8º- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 56/2022, POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS EN EL PRESUPUESTO DE ESTA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL (CONTRATACIONES DE PERSONAL INTERINO PARA EL PROGRAMA DE "APOYO TÉCNICO FONDOS *NEXT GENERATION*").

“Visto el expediente de modificación presupuestaria nº 56/2022, por créditos extraordinarios para financiar los gastos derivados de contrataciones de personal interino para el programa de "Apoyo técnico Fondos *Next Generation*" durante los meses de julio a diciembre de 2022, financiados a su vez con la utilización del remanente de tesorería para gastos generales procedente de la liquidación del ejercicio 2021 en el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial.



Visto el informe preceptivo emitido por el Sr. Interventor, el Pleno de esta Corporación, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, acuerda aprobar:

1º) Expediente de modificación presupuestaria nº 56/2022, por Créditos Extraordinarios para financiar los gastos derivados de contrataciones de personal interino para el programa de "Apoyo técnico Fondos *Next Generation*" durante los meses de julio a diciembre de 2022, por importe de 274.885,00 €, financiado con remanente de tesorería para gastos generales, con el siguiente desarrollo:

		1.- Créditos Extraordinarios	
	Partida	Denominación	Aumento
Créd. Extr. nº 152	02.9222.14300	Nombramientos Interinos. Apoyo Técnico Fondos " <i>Next Generation</i> "	211.450,00
Créd. Extr. nº 153	02.9222.16000	Seguridad Social. Apoyo Técnico Fondos " <i>Next Generation</i> "	63.435,00
		Total Créditos Extraordinarios	274.885,00
		2.- Aplicación Remanentes Tesorería	
	Partida	Denominación	Aumento
	87000	Aplicación Remanente Tesorería Para Gastos Generales	274.885,00
		Total Aplicación Remanente Tesorería	274.885,00

Referido acuerdo de conformidad con lo determinado en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expondrá al público por un período de quince días hábiles, y en caso de que en dicho plazo no se produjesen reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.”

Sometido a votación, el acuerdo se adopta por mayoría, por dieciséis votos a favor, quince de los diputados del grupo Socialista y uno del diputado del grupo Ciudadanos y nueve votos en contra de los diputados del grupo Popular.

INTERVENCIONES PREVIAS A LA ADOPCIÓN DEL ACUERDO.

Don José Antonio Hernández González, diputado del grupo Popular, interviene para anunciar que el voto de su grupo va a ser en contra de ese posicionamiento económico de casi trescientos mil euros, para una cuestión de la que tienen dudas e inquietudes y no tienen una información mayor. Considera que lo que está claro es la decisión económica, que es lo que se está tomando aquí, una modificación presupuestaria que supone tirar del remanente de tesorería, una decisión que en los presupuestos para tres años implica más de seiscientos mil euros adicionales en el capítulo 1, una decisión suficientemente grave en cuanto al aumento del gasto como para darle una vuelta. La realidad, dice, es que no tienen suficiente información con el expediente. Señala que en el expediente la justificación para hacer esas contrataciones tiene que ver con cuestiones meramente conceptuales pero no concretas. Quiere decir que están profundamente de acuerdo en que se intenten conseguir los máximos fondos para la provincia pero confían en los funcionarios de la casa, en la agencia de desarrollo, que hábilmente viene consiguiendo todos los fondos en las distintas convocatorias. No tienen suficiente información para poder apoyar una decisión tan rotunda como es contratar diez técnicos A1 según el





expediente. Siguen sin saber qué fondos van a gestionar exactamente o intentar conseguir y por tanto la especialidad que deberían tener esos funcionarios. Comenta que aquí se decide de una manera global diez técnicos A1 y a lo mejor la especialidad de cada uno de los fondos lleva a concluir que deben ser de otras categorías. No saben si es una decisión tomada con cierta ligereza en el sentido de que hay una bolsa y se tira de esa bolsa, porque también desconfían del método de contratación. Reitera que con todas esas incógnitas y con la certeza de que va a aumentar y mucho el presupuesto sin saber si es estrictamente necesario, van a votar en contra.

Don Antonio Bohigas González, portavoz del grupo Ciudadanos, entiende que si se da esa contratación es por una causa justificada y que si los fondos “*Next Generation*” corren peligro y se necesita más gente para trabajarlos, bienvenidos sean, desde luego así confía. Tiene dudas en que las contrataciones sean de técnicos A1 y no sabe si tienen que ser de técnicos de administración y gestión general, le gustaría saberlo y si se tienen en las bolsas de trabajo técnicos A1 o los técnicos de gestión y administración general son sólo técnicos A2, no lo tiene claro, si se le pudiese aclarar lo agradecería.

Don Álvaro Sánchez Cotrina, portavoz del grupo Socialista, comenta que de lo que se trata es de intentar conseguir dinero para la provincia ya que, como bien se sabe, está llegando ‘un chorreo’ de dinero a la región, por suerte, por ese plan de ayudas europeas que llega para minimizar los efectos de la crisis del COVID y ahora también de la guerra. Señala que hay un gobierno proactivo con la política municipal, con las políticas regionales, para dar un impulso, una transformación al país y a la provincia, por eso lo que se ha hecho con este planteamiento de la contratación de diez técnicos es poder abordar cuáles son aquellas convocatorias en las que se están concurriendo, de qué manera pueden afectar a la provincia y qué perfiles técnicos se pueden contratar para desarrollar esos proyectos de los que se está siendo beneficiarios. Explica que cuando se habla de técnicos A1 ya hay un perfil identificado en función de las áreas que se han planteado, la categoría es la de A1, luego dentro de eso se harán en función de las especificidades que lleve cada proyecto, cuáles serán las personas que se tienen que contratar. Apunta que bien se sabe cuál es la esencia, la tipología, el camino y el horizonte de los fondos europeos, fundamentalmente se centran en la digitalización y transición ecológica y verde de nuestro país. Dentro de esas dos casuísticas se tienen diversos perfiles sobre los que poder contratar para poder adaptar las necesidades de la administración a seguir trayendo dinero a la provincia y sobre todo a poder comprometerse en la ejecución de esos fondos. Quiere tranquilizar al señor Hernández diciéndole que la propuesta no nace de un capricho del equipo de gobierno, nace precisamente de los funcionarios a los que el señor Hernández respeta de la misma manera que lo hace él y por eso les escucha cada día en las fórmulas de gestión de la administración; en ese proceso de escucha, esos funcionarios dicen que es inasumible con el personal que a día de hoy hay poder afrontar la cantidad de proyectos que están llegando y sobre todo la elaboración de los mismos para conseguir fondos, no solo el desarrollo y la ejecución de los mismos sino también la candidatura a poder atraer más fondos a la provincia. Añade que en ese proceso de escucha ha habido diferentes manifestaciones, fundamentalmente del área de reto demográfico, del área de transición ecológica y medio ambiente y del área de innovación e infraestructuras inteligentes, lo que ha hecho que determinen que esos diez técnicos puedan servir de apoyo y prestar ayuda a los funcionarios de la casa. Invita al señor Hernández a que en las comisiones de las que forma parte tenga ese *feedback* con los técnicos porque le van a decir que no solo son necesarios sino que seguramente son insuficientes. Le gustaría que el grupo Popular apoyase ese asunto ya que



sería una descarga para el personal de la casa y sobre todo para los ciudadanos, que lo que quieren es que cuantos más fondos lleguen a la provincia mejor.

El señor Hernández González, diputado del grupo Popular, comenta que le hubiera gustado tener esa información a la que apunta amablemente el señor portavoz, ya que hace referencia a cuestiones que son para él claves y de interés, pero es la primera vez, porque viendo el expediente, desde luego, no se ve para nada ese estudio ni esa demanda en este caso de la agencia, de esa necesidad de más funcionarios y de qué tipo de perfiles. Celebra que se haya avanzado un poco en la información, y añade que quizás si asistiera el señor portavoz más a sus propias comisiones a lo mejor tendrían más conocimiento de estos datos, pero de momento mantendrán su voto.

9º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 57/2022, POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS EN EL PRESUPUESTO DE ESTA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL (PROGRAMA DE INVERSIONES EN LA RED VIARIA PROVINCIAL 2022-2023 Y APROBACIÓN DE COMPROMISOS DE GASTOS PLURIANUALES).

“Visto el expediente de Modificación Presupuestaria nº 57/2022, por Crédito Extraordinario, para la realización de obras de inversiones en la Red Vial Provincial 2022-2023 por importe total de 4.801.000,00 €, de carácter bianual, correspondiendo al 2022 el importe de 3.251.000,00 €, y aprobación de compromisos de gastos plurianuales para la realización del gasto citado.

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor, el Pleno de esta Corporación, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Patrimonio, Asistencia a Municipios y SEPEI, acuerda aprobar:

1º.- Expediente de modificación presupuestaria nº 57/2022, por crédito extraordinario para la realización de obras de inversiones en la Red Vial Provincial 2022-2023, financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, con el siguiente desarrollo:

Créd. Extr. nº	1.- Créditos Extraordinarios		
	Partida	Denominación	Aumento
154	03.4531.61907	Programa Inversiones en la Red Vial Provincial 2022-2023	3.251.000,00
		Total de Créditos Extraordinarios	3.251.000,00
		2.- Aplicación Remanentes Tesorería	
	Partida	Denominación	
	87000	Aplicación Remanente Tesorería Para Gastos Generales	3.251.000,00
		Total Aplicación Remanente Tesorería	3.251.000,00

Referido acuerdo de conformidad con lo determinado en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 38 del Real Decreto 500/ 1.990, de 20 de abril, se expondrá al público por un período de quince días hábiles, y en caso de que en dicho plazo no se produjesen reclamaciones se entenderá aprobada definitivamente.





2º) Aprobar la modificación del anexo de gastos plurianuales del presupuesto 2022 y la aprobación del compromiso de gasto plurianual (ejercicios presupuestarios 2022 a 2023), con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, de conformidad con lo establecido en el art. 174 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

03.4531.61907 “Programa Inversiones en la Red Viaria Provincial 2022-2023”, con el siguiente desarrollo:

Ejercicio Presupuestario	Importe
2022	3.251.000,00 €
2023	1.550.000,00 €
TOTAL	4.801.000,00 €

La autorización y el compromiso de gasto para el año 2023 quedará subordinado al crédito que para ese ejercicio se consigne en su presupuesto, de acuerdo con el art.79.2 del RD. 500/1990, de 20 de abril que desarrolla la Ley Reguladora de Haciendas Locales en materia de presupuesto.

3º) Modificación del anexo de inversiones para el año 2022:”

CAPÍTULO 6º: INVERSIONES EN LA RED VIARIA PROV.	3.251.000,00
---	--------------

Sometido a votación, el acuerdo se adopta por unanimidad.

10º- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 58/2022, POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS EN EL PRESUPUESTO DE ESTA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL (SUBVENCIONES NOMINATIVAS A ENTIDADES LOCALES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA GASTOS CORRIENTES).

“Visto el expediente de modificación presupuestaria nº 58/2022, por créditos extraordinarios, relativo a la concesión de subvenciones con carácter nominativo a favor de asociaciones sin ánimo de lucro y entidades locales para gastos corrientes, por importe de 41.800,00 €.

Visto el informe preceptivo emitido por el Sr. Interventor, el Pleno de esta Corporación, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, acuerda aprobar:

1º.- Expediente de modificación presupuestaria nº 58/2022, por créditos extraordinarios, para la concesión de subvenciones con carácter nominativo a favor de asociaciones sin ánimo de lucro y entidades locales para gastos corrientes, por importe de 41.800,00 €, financiados con baja de otras aplicaciones presupuestarias cuyos créditos se consideran reducibles, con el siguiente desarrollo:



1.- Créditos Extraordinarios		
Partida	Denominación	Aumento
Créd. Extr. nº 155	02.9220.46321 Subv. Nom. Manc. Comarca de las Hurdes. Jato I Encuentro de Mancomunidades en el mundo Rural	1.800,00
Créd. Extr. nº 156	02.9220.46322 Subv. Nom. Manc. Manc. Municipios Tajo Salor. Jato I Encuentro de Mancomunidades en el mundo Rural	1.800,00
Créd. Extr. nº 157	02.9220.46323 Subv. Nom. Manc. Rivera de Fresnedosa. Jato I Encuentro de Mancomunidades en el mundo Rural	1.800,00
Créd. Extr. nº 158	02.9220.46324 Subv. Nom. Manc. Integral de Munc. Campo Arañuelo. Jato I Encuentro de Mancomunidades en el mundo Rural	1.800,00
Créd. Extr. nº 159	02.9220.46325 Subv. Nom. Manc. Integral de Munc. Valle del Alagón. Jato I Encuentro de Mancomunidades en el mundo Rural	1.800,00
Créd. Extr. nº 160	02.9220.46326 Subv. Nom. Manc. Integral de Munc. Valle del Jerte. Jato I Encuentro de Mancomunidades en el mundo Rural	1.800,00
Créd. Extr. nº 161	02.9220.46327 Subv. Nom. Manc. Integral de Munc. Sierra de Montánchez. Jato I Encuentro de Mancomunidades en el mundo Rural	1.800,00
Créd. Extr. nº 162	02.9220.46328 Subv. Nom. Manc. Integral de Munc. Sierra de San Pedro. Jato I Encuentro de Mancomunidades en el mundo Rural	1.800,00
Créd. Extr. nº 163	02.9220.46329 Subv. Nom. Manc. Integral Villuercas – Ibores – Jara. Jato I Encuentro de Mancomunidades en el mundo Rural	1.800,00
Créd. Extr. nº 164	02.9220.46330 Subv. Nom. Manc. Intermunicipal de la Vera. Jato I Encuentro de Mancomunidades en el mundo Rural	1.800,00
Créd. Extr. nº 165	02.9220.46331 Subv. Nom. Manc. Riberos del Tajo. Jato I Encuentro de Mancomunidades en el mundo Rural	1.800,00
Créd. Extr. nº 166	02.9220.46332 Subv. Nom. Manc. Integral Sierra de Gata. Jato I Encuentro de Mancomunidades en el mundo Rural	1.800,00
Créd. Extr. nº 167	02.9220.46333 Subv. Nom. Manc. Trasierra Tierras de Granadilla. Jato I Encuentro de Mancomunidades en el mundo Rural	1.800,00
Créd. Extr. nº 168	02.9220.46334 Subv. Nom. Manc. Zona Centro. Jato I Encuentro de Mancomunidades en el mundo Rural	1.800,00
Créd. Extr. nº 169	02.9220.46335 Subv. Nom. Manc. De Munic Valle del Ambroz.	1.800,00





		Jato I Encuentro de Mancomunidades en el mundo Rural	
Créd. Extr. nº 170	02.9220.46336	Subv. Nom. Manc. De Munic Comarca de Trujillo. Jato I Encuentro de Mancomunidades en el mundo Rural	1.800,00
Créd. Extr. nº 171	02.9220.46225	Subv. Nominativa Ayto. Pinofranqueado. Fiesta del Cabrito	4.500,00
Créd. Extr. nº 172	02.9220.46226	Subv. Nominativa Ayto. Romangordo. Ruta de los Ingleses 2022	4.000,00
Créd. Extr. nº 173	02.9220.48923	Subv. Nominativa Casa de Extremadura en Getafe. Actividades de promoción de Extremadura	2.000,00
Créd. Extr. nº 174	02.9220.48924	Subv. Nominativa Asociación Juvenex. Proyecto "Relevos"	2.500,00
		Total Créditos Extraordinarios	41.800,00
		2.- Bajas de Créditos	
	Partida	Denominación	
	01.9121.48901	Subvenciones CD a Instituciones y Particulares. Gastos Corrientes. Órganos de Gobierno	4.500,00
	01.9121.46221	Subvenciones CD a Entidades locales. Gastos Corrientes. Órganos de Gobierno	37.300,00
		Total Bajas de Créditos	41.800,00

Referido acuerdo de conformidad con lo determinado en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expondrá al público por un período de quince días hábiles, y en caso de que en dicho plazo no se produjesen reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

2º) La tramitación de los expedientes de subvenciones se llevará a cabo por la Unidad de Subvenciones dependiente del Área de Economía y Hacienda, en cuanto órgano gestor, formalizándose la concesión de las subvenciones a través de resolución de la Presidencia de esta Excma. Diputación Provincial de Cáceres.”

Sometido a votación, el acuerdo se adopta por mayoría, por dieciséis votos a favor, quince de los diputados del grupo Socialista y uno del diputado del grupo Ciudadanos y nueve abstenciones de los diputados del grupo Popular.

11º- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 59/2022, POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS EN EL PRESUPUESTO DE ESTA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL (PROGRAMA DE INVERSIONES “PLAN MOVECA II”).

“Examinado el expediente de modificación presupuestaria nº 59/2022 por créditos extraordinarios, destinado a dotar de crédito presupuestario para la ejecución de un programa de inversiones para la implantación de treinta puntos de recarga de vehículos eléctricos, por



importe de 1.926.300,00 €, con cargo a bajas de otras aplicaciones presupuestarias cuyos créditos se consideran reducibles.

Visto el informe preceptivo emitido por el Sr. Interventor, el Pleno de esta Corporación, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, acuerda aprobar:

1º) Expediente de modificación presupuestaria nº 59/2022 por créditos extraordinarios, para la ejecución del programa de inversiones denominado “Plan MOVECA II” consistente en la instalación de treinta puntos de recarga de corriente continua en otros tantos municipios de la provincia, por importe de 1.926.300,00 €, financiada con bajas de otras aplicaciones presupuestarias cuyos créditos se consideran reducibles, con el siguiente desarrollo:

		1.- Créditos Extraordinarios	
	Partida	Denominación	Aumento
Créd. Extr. nº 175	08.1720.65003	Programa de Inversiones Puntos de Recarga "Plan Moveca II". Medio Amb.	1.926.300,00
		Total Créditos Extraordinarios	1.926.300,00
		2.- Bajas de Créditos	
	Partida	Denominación	<u>Minoración</u>
	08.1720.76701	Aportación Consorcio Mediambiental. Aguas Provincia de CC	1.926.300,00
		Total Bajas de Créditos	1.926.300,00

Referido acuerdo de conformidad con lo determinado en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expondrá al público por un período de quince días hábiles, y en caso de que en dicho plazo no se produjesen reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

2º) Modificación del anexo de inversiones para el año 2022:”

CAPÍTULO 6º: PLAN MOVECA II	1.926.300,00
-----------------------------	--------------

Sometido a votación, el acuerdo se adopta por unanimidad.

12º- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 60/2022, POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS EN EL PRESUPUESTO DE ESTA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL (MODIFICACIÓN DEL PROYECTO “IMPULSO A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL COMERCIO RURAL EN LA PROVINCIA DE CÁCERES).

“Visto el expediente de modificación presupuestaria nº 34/2022, por créditos extraordinarios para financiar los gastos del proyecto “Impulso a la transformación digital del comercio rural de la provincia de Cáceres” aprobado por acuerdo de pleno de 31 de marzo de 2022.

Vista la propuesta de modificación de actuaciones del citado proyecto impulsada por el área de Innovación y Provincia Digital.





Visto el informe preceptivo emitido por el Sr. Interventor, el Pleno de esta Corporación, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, acuerda:

PRIMERO: Aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº 60/2022 por créditos extraordinarios que se financia con bajas de otras aplicaciones presupuestarias cuyos créditos se consideran reducibles, con el siguiente desarrollo:

		1.- Créditos Extraordinarios	
Partida		Denominación	Aumento
Créd. Extr. nº 176	07.4314.48921	Convenio Cámara de Comercio. "Market Place" provincia de Cáceres	120.000,00
		Total Créditos Extraordinarios	120.000,00
		2.- Bajas de Créditos	
Partida		Denominación	<u>Minoración</u>
07.4314.22706		Estudios y trabajos técnicos. Proyecto "Impulso Transf. Digital Comercio Rural"	120.000,00
		Total Bajas de Créditos	120.000,00

SEGUNDO: Aprobar la modificación de las actuaciones del PROYECTO “Impulso a la transformación digital del comercio rural de la provincia de Cáceres”, que figuran en el ANEXO I; y su distribución por aplicaciones Presupuestarias ANEXO II.

A tenor de la disposición adicional séptima del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, este acuerdo será inmediatamente ejecutivo, sin perjuicio de las reclamaciones que contra él se promoviera, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.”

Sometido a votación, el acuerdo se adopta por unanimidad.

13º- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 61/2022, POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DE ESTA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL (ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS Y/O URGENTES CONTRA LA SEQUÍA).

“Examinado el expediente de modificación presupuestaria nº 61/2022 por suplementos de créditos para la ejecución de actuaciones extraordinarias y/o de urgencia contra la sequía, por importe de 150.000,00 €, con cargo a bajas de otras aplicaciones presupuestarias cuyos créditos se consideran reducibles.

Visto el informe preceptivo emitido por el Sr. Interventor, el Pleno de esta Corporación, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, acuerda aprobar:

1º) Expediente de modificación presupuestaria nº 61/2022 por suplementos de créditos, para la ejecución de actuaciones extraordinarias y/o de urgencia contra la sequía, por importe de



150.000,00 €, financiada con bajas de otras aplicaciones presupuestarias cuyos créditos se consideran reducibles, con el siguiente desarrollo:

		1.- Suplementos de Créditos	
Partida		Denominación	Aumento
Supl.Créd. nº51	08.1720.65002	Inversiones a desarrollar extraordinarias y/o urgentes. Medio Amb.	150.000,00
		Total Suplementos de Créditos	150.000,00
		2.- Bajas de Créditos	<u>Minoración</u>
Partida		Denominación	
	08.1720.22606	Educac. Ambiental (Jornadas, materiales promoc, otr.)	30.000,00
	08.1720.22706	Estudios y trabajos técnicos (eficiencia energética y otros). Medio Amb.	120.000,00
		Total Bajas de Créditos	150.000,00

Referido acuerdo de conformidad con lo determinado en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expondrá al público por un período de quince días hábiles, y en caso de que en dicho plazo no se produjesen reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

2º) Modificación del anexo de inversiones para el año 2022:”

CAPÍTULO 6º: INVERSIONES A DESARROLLAR. EXTR. Y/O URGENTES. MEDIO AMB.	150.000,00
--	------------

Sometido a votación, el acuerdo se adopta por unanimidad.

14º- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 62/2022, POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS (SUBVENCIONES NOMINATIVAS A LOS CENTROS DE INTERPRETACIÓN) EN EL PRESUPUESTO DE ESTA EXCMA. DIPUTACIÓN.

“Examinado el expediente de modificación presupuestaria nº 62/2022 por créditos extraordinarios, relativo a la concesión de una subvenciones nominativas destinadas a los Centros de Interpretación adscritos a la REDCI, y que así lo soliciten, por la cantidad individual de 5.000,00 € para poder sufragar costes salariales y de seguridad social del personal contratado para la atención de dichos centros por importe total de 325.000,00 €, con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

Visto el informe preceptivo emitido por el Sr. Interventor, el Pleno de esta Corporación, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, acuerda aprobar:

1º) Expediente de modificación presupuestaria nº 62/2022 por créditos extraordinarios, para conceder subvenciones nominativas destinadas a las entidades locales titulares de los Centros de Interpretación adscritos a la REDCI, por importe de 325.000,00 €, financiada con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, con el siguiente desarrollo:





	Partida	Denominación	Aumento
Créd. Extr. nº 177	04.4320.46231	Subv. Nom. Ayto. Acehúche. Centro de Interpret.	5.000,00
Créd. Extr. nº 178	04.4320.46232	Subv. Nom. Ayto. Aceituna. Centro de Interpretación	5.000,00
Créd. Extr. nº 179	04.4320.46233	Subv. Nom. Ayto. Alcántara. Centro de Interpretación	5.000,00
Créd. Extr. nº 180	04.4320.46234	Subv. Nom. Ayto. Alía. Centro Interpr. Hornos de la Cal	5.000,00
Créd. Extr. nº 181	04.4320.46235	Subv. Nom. Ayto. Alía. Centro Interpr. De la Flora y Fauna del Geoparque	5.000,00
Créd. Extr. nº 182	04.4320.46236	Subv. Nom. Ayto. Aliseda. Centro Interpr. De la Mina Pastora	5.000,00
Créd. Extr. nº 183	04.4320.46237	Subv. Nom. Ayto. Aliseda. Centro Interpr. Del Tesoro de Aliseda	5.000,00
Créd. Extr. nº 184	04.4320.46238	Subv. Nom. Ayto. Almaraz. Centro de Interpretación	5.000,00
Créd. Extr. nº 185	04.4320.46239	Subv. Nom. Ayto. Arroyo de la Luz. Centro Interpret.	5.000,00
Créd. Extr. nº 186	04.4320.46240	Subv. Nom. Ayto. Baños de Montemayor. Centro de Interpretación	5.000,00
Créd. Extr. nº 187	04.4320.46241	Subv. Nom. Ayto. Belvis de Monroy. Centro Interpr.	5.000,00
Créd. Extr. nº 188	04.4320.46242	Subv. Nom. Ayto. Berzocana. Centro de Interpret.	5.000,00
Créd. Extr. nº 189	04.4320.46243	Subv. Nom. Ayto. Cachorrilla. Centro de Interpret.	5.000,00
Créd. Extr. nº 190	04.4320.46244	Subv. Nom. Ayto. Caminomorisco. Centro Interpret.	5.000,00
Créd. Extr. nº 191	04.4320.46245	Subv. Nom. Ayto. Cañamero. Centro de Interpret.	5.000,00
Créd. Extr. nº 192	04.4320.46246	Subv. Nom. Ayto. Carcaboso. Centro de Interpret.	5.000,00
Créd. Extr. nº 193	04.4320.46247	Subv. Nom. Ayto. Casar de Cáceres. Centro Interpret.	5.000,00
Créd. Extr. nº 194	04.4320.46248	Subv. Nom. Ayto. Casar de Palomero. Centro de Interpretación	5.000,00
Créd. Extr. nº 195	04.4320.46249	Subv. Nom. Ayto. Casares de las Hurdes. Centro de Interpretación	5.000,00
Créd. Extr. nº 196	04.4320.46250	Subv. Nom. Ayto. Casas de Miravete. Centro de Interpretación	5.000,00
Créd. Extr. nº 197	04.4320.46251	Subv. Nom. Ayto. Cedillo. Centro de Interpretación	5.000,00
Créd. Extr. nº 198	04.4320.46252	Subv. Nom. Ayto. Gata. Centro de Interpretación	5.000,00
Créd. Extr. nº 199	04.4320.46253	Subv. Nom. Ayto. Hernán Pérez. Centro de Interpret.	5.000,00
Créd. Extr. nº 200	04.4320.46254	Subv. Nom. Ayto. Hervás. Centro de Interpretación	5.000,00
Créd. Extr. nº 201	04.4320.46255	Subv. Nom. Ayto. Higuera de Albalat. Centro de Interpretación	5.000,00
Créd. Extr. nº 202	04.4320.46256	Subv. Nom. Ayto. Jaraiz de la Vera. Centro Interpret.	5.000,00
Créd. Extr. nº 203	04.4320.46257	Subv. Nom. Ayto. Jarandilla de la Vera. Centro de Interpretación	5.000,00
Créd. Extr. nº 204	04.4320.46258	Subv. Nom. Ayto. La Garganta. Centro Interpretación	5.000,00
Créd. Extr. nº 205	04.4320.46259	Subv. Nom. Ayto. Ladrillar. Centro de Interpretación	5.000,00
Créd. Extr. nº 206	04.4320.46260	Subv. Nom. Ayto. Logrosán. Centro de Interpretación	5.000,00
Créd. Extr. nº 207	04.4320.46261	Subv. Nom. Ayto. Losar de la Vera. Centro Interpret.	5.000,00
Créd. Extr. nº 208	04.4320.46262	Subv. Nom. Ayto. Madrigalejo. Centro Interpretación	5.000,00



Créd. Extr. nº 209	04.4320.46263	Subv. Nom. Ayto. Malpartida de Cáceres. Centro de Interpretación	5.000,00
Créd. Extr. nº 210	04.4320.46264	Subv. Nom. Ayto. Navas del Madroño. Centro de Interpretación	5.000,00
Créd. Extr. nº 211	04.4320.46265	Subv. Nom. Ayto. Navatrasierra. Centro Interpret.	5.000,00
Créd. Extr. nº 212	04.4320.46266	Subv. Nom. Ayto. Nuñomoral. Centro de Interpret.	5.000,00
Créd. Extr. nº 213	04.4320.46267	Subv. Nom. Ayto. Pinofranqueado. Centro de Interpretación	5.000,00
Créd. Extr. nº 214	04.4320.46268	Subv. Nom. Ayto. Piornal. Centro de Interpretación	5.000,00
Créd. Extr. nº 215	04.4320.46269	Subv. Nom. Ayto. Riolobos. Centro de Interpretación	5.000,00
Créd. Extr. nº 216	04.4320.46270	Subv. Nom. Ayto. Romangordo. Centro de Interpret.	5.000,00
Créd. Extr. nº 217	04.4320.46271	Subv. Nom. Ayto. Salorino. Centro Interpr. De la Memoria local: La casa de la gitana	5.000,00
Créd. Extr. nº 218	04.4320.46272	Subv. Nom. Ayto. Salorino. Centro de estudios, divulgación de la Reserva de la biosfera Tajo Int.	5.000,00
Créd. Extr. nº 219	04.4320.46273	Subv. Nom. Ayto. Santa Cruz de la Sierra. Centro de Interpretación	5.000,00
Créd. Extr. nº 220	04.4320.46274	Subv. Nom. Ayto. Santiago de Alcántara. Centro de Interpretación	5.000,00
Créd. Extr. nº 221	04.4320.46275	Subv. Nom. Ayto. Serradilla. Centro Interpr. La Huella del hombre en Monfragüe	5.000,00
Créd. Extr. nº 222	04.4320.46276	Subv. Nom. Ayto. Serradilla. Centro Interpr. Lugar Nuevo	5.000,00
Créd. Extr. nº 223	04.4320.46277	Subv. Nom. Ayto. Toril. Centro de Interpretación	5.000,00
Créd. Extr. nº 224	04.4320.46278	Subv. Nom. Ayto. Tornavacas. Centro de Interpret.	5.000,00
Créd. Extr. nº 225	04.4320.46279	Subv. Nom. Ayto. Torre de don Miguel. Centro de Interpretación	5.000,00
Créd. Extr. nº 226	04.4320.46280	Subv. Nom. Ayto. Torrejón el Rubio. Centro Interpr. Arte rupestre de Monfragüe	5.000,00
Créd. Extr. nº 227	04.4320.46281	Subv. Nom. Ayto. Torrejón el Rubio. Observatorio astronómico de Monfragüe	5.000,00
Créd. Extr. nº 228	04.4320.46282	Subv. Nom. Ayto. Torrejón el Rubio. Centro Interpr. Monfragüe, un destino de leyendas	5.000,00
Créd. Extr. nº 229	04.4320.46283	Subv. Nom. Ayto. Torrejón el Rubio. Centro Interpr. Birdcenter Monfragüe	5.000,00
Créd. Extr. nº 230	04.4320.46284	Subv. Nom. Ayto. Torreorgaz. Centro de Interpret.	5.000,00
Créd. Extr. nº 231	04.4320.46285	Subv. Nom. Ayto. Trujillo. Centro de Interpr. Ruta de los descubridores	5.000,00
Créd. Extr. nº 232	04.4320.46286	Subv. Nom. Ayto. Trujillo. Centro de Interpr. Torre del Alfiler	5.000,00
Créd. Extr. nº 233	04.4320.46287	Subv. Nom. Ayto. Valdefuentes. Centro de Interpret.	5.000,00
Créd. Extr. nº 234	04.4320.46288	Subv. Nom. Ayto. Valencia de Alcántara. Centro de Interpr. Marqués de la conquista de V. Alcántara	5.000,00
Créd. Extr. nº 235	04.4320.46289	Subv. Nom. Ayto. Valencia de Alcántara. Centro de Interpr. De cultura sefardí sinagoga de V. Alcántara	5.000,00
Créd. Extr. nº 236	04.4320.46290	Subv. Nom. Ayto. Valencia de Alcántara. Centro de Interpr. Nuevos pobladores	5.000,00
Créd. Extr. nº 237	04.4320.46291	Subv. Nom. Ayto. Valverde de la Vera. Centro de Interpretación	5.000,00
Créd. Extr. nº 238	04.4320.46292	Subv. Nom. Ayto. Viandar de la Vera. Centro de Interpretación	5.000,00
Créd. Extr. nº 239	04.4320.46293	Subv. Nom. Ayto. Villanueva de la Vera. Centro de Interpretación	5.000,00
Créd. Extr. nº 240	04.4320.46294	Subv. Nom. Ayto. Villar del Pedroso. Centro de Interpretación	5.000,00





Créd. Extr. nº 241	04.4320.46295	Subv. Nom. Ayto. Zarza la Mayor. Centro Interpret.	5.000,00
			Total Créditos Extraordinarios 325.000,00

Partida	Denominación	
87000	2.- Aplicación Remanentes Tesorería Aplicación Remanente Tesorería Para Gastos Generales	325.000,00
Total Aplicación Remanente Tesorería		325.000,00

Referido acuerdo de conformidad con lo determinado en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expondrá al público por un período de quince días hábiles, y en caso de que en dicho plazo no se produjesen reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

2º) La tramitación de los expedientes de subvenciones se llevará a cabo por el área de Reto Demográfico; Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo, en cuanto órgano gestor, formalizándose la concesión de las subvenciones a través de resolución de la Presidencia de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres.”

Sometido a votación, el acuerdo se adopta por unanimidad.

INTERVENCIONES PREVIAS A LA ADOPCIÓN DEL ACUERDO.

Don José Ángel Sánchez Juliá, portavoz del grupo Popular, anuncia el cambio de voto de su grupo: de la abstención al voto favorable, ya que la modificación presupuestaria viene a dar la razón al argumento que allá por noviembre el grupo Popular puso encima de la mesa. Quiere recordar al equipo de gobierno que recortaron los fondos iniciales de la ayuda a los centros de interpretación en cien mil euros y hoy vienen a ‘enmendar la plana’ teniendo que incrementar esa dotación presupuestaria para primero, tapar el agujero que hicieron con el recorte en el presupuesto y segundo para atender a las demandas que estaban haciendo tantos alcaldes ante la situación que se han encontrado con la modificación de la base. Concluye que, como se dice en la calle, ‘arrepentidos lo quiere el señor’ y da la bienvenida a esta modificación presupuestaria que su grupo apoya.

Don Antonio Bohigas González, portavoz del grupo Ciudadanos, señala que es un problema que se ha suscitado en todos los pueblos que tienen centro interpretación; por lo tanto, si es una ayuda para el municipio bienvenida sea. Su voto será positivo.

Don Álvaro Sánchez Cotrina, portavoz del grupo Socialista, refiere al señor Sánchez Juliá que nada de arrepentimiento, que lo que se tiene hoy es la decisión de poder suplementar esos fondos que el equipo de gobierno creó y que además se alegra profundamente de que se adhieran a eso de las políticas de expansión, a eso de las políticas de intentar ayudar a todos y a que además se congratulen de las cosas buenas que hace el equipo de gobierno, cosa que, por cierto, dice, no es muy habitual, ni aún cuando al grupo Popular le va bien. Les agradece el voto favorable que merecían



15º- EXPEDIENTE DE CESIÓN GRATUITA DE TERRENOS SITOS EN LA FINCA “EL CUARTILLO” DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁCERES, PROPIEDAD DE ESTA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL, PARA CONSTRUIR UNA BASE DE HELICÓPTEROS DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIAS MÉDICAS DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.

“La Junta de Extremadura ha solicitado, a través de la Subdirección General de Obras, Instalaciones y Equipamiento, la cesión gratuita de terrenos sitos en la finca “El Cuartillo” del término municipal de Cáceres, propiedad de esta Excma. Diputación Provincial, con el fin de construir una base de helicópteros de los servicios de emergencias médicas del Servicio Extremeño de Salud.

El inmueble objeto de cesión gratuita se encuentra inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos en el epígrafe 1 Inmuebles, con el número de asiento 92, con naturaleza de bien patrimonial. Asimismo, se corresponde el inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad nº 1 de Cáceres a favor de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, con los siguientes datos registrales: Finca nº 19.856 (Tomo 931, Libro 363, Folio 33).

Visto el informe técnico y el plano de situación de los terrenos incorporados al expediente la superficie a ceder es 49.300 metros cuadrados de terreno enclavados en el finca denominada “El Cuartillo” del término municipal de Cáceres, de conformidad con el plano anexo que se adjunta.

Visto el informe técnico emitido por el Jefe de la Sección Agropecuaria según el cual no existe inconveniente para proceder a la cesión y que dicha Sección encuentra oportuna, adecuada y viable la misma en relación con las actividades que se llevan a cabo en la misma y su conformidad.

Visto el informe técnico emitido por el Coordinador de Actividades Deportivas del Área de Cultura y Deporte, relativo a la imposibilidad de mantener el actual uso deportivo, concretamente el circuito de campo a través, en el caso de aprobarse la cesión de los terrenos.

Vista la propuesta formulada desde la Sección de Patrimonio e Inventario con el Vº. Bº del señor secretario.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Asistencia a Entidades Locales, y de conformidad con los artículos 79 apartado 2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 109 y ss. del R.D. 1.372/1.986, de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Pleno de la Corporación acuerda:

PRIMERO.- Ceder gratuitamente en propiedad a favor de la Junta de Extremadura 49.300 metros cuadrados de terrenos en la Finca El Cuartillo de titularidad provincial, de conformidad con el plano anexo, con el fin de ser destinados exclusivamente a la instalación y construcción de una base para el helicóptero de los servicios de emergencias médicas del Servicio Extremeño de Salud el cual presta su servicio en la provincia de Cáceres

SEGUNDO.- Si los terrenos cedidos no fuesen destinados al uso señalado dentro del plazo de cinco años, o dejasen de serlo posteriormente en el plazo de treinta años, se considerará resuelta la





cesión y revertirán aquéllos a esta Corporación, que tendrá derecho, en su caso, a percibir del cesionario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos en su caso experimentados.

TERCERO.- Encargar la puesta en marcha, tramitación, coordinación, seguimiento y gestiones oportunas para la formalización en escritura pública del presente acuerdo a la Sección de Patrimonio e Inventario. Deberá realizarse, de forma previa, la segregación de los terrenos objeto de cesión de la finca matriz y su agregación a la finca correspondiente al Hospital Universitario de Cáceres.

CUARTO.- Facultar al Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres para la firma de cuantos documentos sean precisos para ejecutar lo aquí acordado. Todos los gastos e impuestos que se deriven de los actos preparatorios de formalización y materialización del presente acuerdo serán abonados por el cesionario.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la Junta de Extremadura. Así mismo, comunicar el acuerdo a la Unidad Agropecuaria, al Área de Cultura y Deportes, así como a la Intervención de esta Corporación.

SEXTO.- Rectificar el Inventario General de Bienes y Derechos de esta Excma. Diputación Provincial de Cáceres, a fin de dar reflejo de lo acordado.

SÉPTIMO.- Dar cuenta al órgano competente de la Comunidad autónoma de conformidad con el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1986 de 13 de junio.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres, o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante este Pleno, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente”.

Sometido a votación, el acuerdo se adopta por unanimidad.

INTERVENCIONES PREVIAS A LA ADOPCIÓN DEL ACUERDO.

Don José Antonio Hernández González, diputado del grupo Popular, indica que su grupo votará a favor, como no puede ser de otra manera, porque, lógicamente, apoyan la mejora de servicios en la provincia y máxime si son servicios sanitarios como en este caso, que supone la posibilidad de ceder este terreno para que se complete el complejo hospitalario y haya una base de helicóptero que dé servicio, al final, a la provincia. No pueden estar en desacuerdo. Pero sí quiere aprovechar para dejar constancia de la preocupación, y que quizás se acepte la sugerencia de que tienen que darle una vuelta al patrimonio de Diputación, es decir, ahora se tiene un inventario actualizado, flamante, estupendo, un gran trabajo que se ha hecho, y a lo mejor el equipo de gobierno tiene que pararse a reflexionar qué hacer con él, en el sentido de que es una de las fortalezas de la institución en cuanto a economía se refiere, porque las necesidades se ven día a día, no dejan de crecer y se quiere llegar mucho más allá de lo que



se puede; para ello, una de las herramientas, uno de los ingresos, que tiene una institución es precisamente su patrimonio.

Quiere llamarle la atención al equipo de gobierno: considera que si se siguen cediendo espacios (desde luego hay que cederlos cuando toca, como en este caso) a lo mejor se va perdiendo patrimonio y hay que darle una vuelta a que es también una manera de tener rendimientos para aplicarlos a las políticas que sean necesarias en la provincia.

Por otra parte, están los usos en los distintos espacios como este que se cede. Han visto algún informe que comenta la pérdida de algunas actividades que se estaban haciendo allí al ceder estos espacios. Poniendo lo anterior como ejemplo, no sabe si se tiene un plan de cómo ir distribuyendo los distintos usos a otros espacios conforme vaya perdiendo patrimonio la Diputación (también destinándolo a causas que no pueden más que apoyar). En cualquier caso, dice, votarán a favor.

Se aclara que el grupo Popular en este punto, cambia el voto dado en comisión: de la abstención al voto favorable.

Don Antonio Bohigas González, portavoz del grupo Ciudadanos, comenta que en comisión se abstuvo, pues quería ver bien el informe del área de cultura y deportes respecto a cómo afectaba esto a algo que ha sido patrimonio de la Diputación durante mucho tiempo: el campo a través, que ha sido uno de los estandartes, si no la bandera más importante del deporte.

Evidentemente, él no se va a poder negar a que se haga la base de helicópteros y alude a que viene redactado incluso en el informe del área.

Considera que era el momento de hacerle un homenaje a lo que ha sido el campo a través y al atletismo en la Diputación. Explica que el hecho de que esos espacios no se puedan tocar ni se puedan replantear hace que se vaya a perder esa instalación en su uso, a no ser que se haga de forma diferente. Supone que habrá algún planteamiento en el que, aunque ya no será igual en cuanto a amplitud y al tipo de trazado, habrá una sensibilidad para cambiar este último y aunque no sea tan atractivo se pueda seguir utilizando para esto.

Considera que está claro que bienvenido sea todo lo que mejore la sanidad cacereña y las instalaciones del SES, pero le gustaría, y así supone que lo explicará el diputado del grupo Socialista, se hará un nuevo trazado y que se hará de la mejor forma posible.

Cambia su voto de la abstención al sí.

Don Álvaro Sánchez Cotrina, portavoz del grupo Socialista, agradece la seriedad de las intervenciones y las propuestas propositivas en relación a lo que se puede hacer con el inventario de la casa, pero si se tiene algún patrimonio importante después de las lecciones que ha dado la pandemia, precisamente es el de la salud y ahí se tienen que invertir todos los esfuerzos, por eso entiende perfectamente el acuerdo en esta cuestión. Quiere tranquilizar al diputado de Ciudadanos diciéndole que para el campo a través ya hay una propuesta de variación de trazado para no perder algo que es una de las joyas de la corona del deporte en la provincia, un torneo veterano. Vuelve a agradecer a ambos grupos su aportación y su voto favorable.

16º- REGLAMENTO DE ACTUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÁCERES.





“Visto que por la Presidencia de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres se ordenó la incoación de expediente para proceder a la aprobación del citado Reglamento, y visto el proyecto de reglamento por el que se regula la actuación y funcionamiento por medios electrónicos de la Diputación de Cáceres.

Considerando que, este Reglamento recorre el ciclo de vida de la relación entre la ciudadanía y la administración provincial, facilitando y simplificando, en el margen que la legislación establece, el uso de medios, los métodos y procedimientos, así como los recursos técnicos y humanos que la Diputación pone a disposición de una gestión eficaz y acorde a la realidad técnica y social existente.

El uso de sistemas de identificación y firma complementarios, la eficaz generación de documentos, y la gestión de grandes volúmenes de documentación, la interoperabilidad de sistemas, la definición de figuras de asistencia a la ciudadanía y la agrupación de contenidos alternativos bajo una función procedimental que permitan una aproximación a la experiencia de usuario bajo unos principios de eficacia e integridad.

Este Reglamento de Actuación y Funcionamiento por Medios Electrónicos de la Diputación Provincial de Cáceres surge de la experiencia acumulada en gestión y tramitación electrónica en los últimos años por esta Diputación, sus órganos y personas que la componen, así como de la experiencia de las entidades y personas que han mantenido esta relación, así como de la oportunidad que la reciente legislación estatal permite, en busca de una mayor y mejor experiencia en la eficacia de la actuación administrativa bajo los principios de legalidad y seguridad que actualmente se requieren.

El artículo 3 de la Ley 40/2015 , de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) establece que las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho, debiendo adecuar su actuación y relaciones a, entre otros, los de servicio efectivo, simplicidad, claridad y proximidad a los ciudadanos; participación, objetividad y transparencia de la actuación administrativa; racionalidad y agilidad de los procedimientos administrativos, y de cooperación, colaboración y coordinación entre Administraciones Públicas.

El art. 13 de la Ley 39/2015 , de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, reconoce a quienes tienen capacidad de obrar ante las Administraciones, en sus relaciones con ellas, el derecho a comunicarse por medios electrónicos y a ser asistidos en el uso de éstos en sus relaciones con aquéllas; derecho (con la correlativa obligación de la Administración) que se regula en el artículo 14 de la misma norma disponiendo quiénes están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración y singularizando que las personas físicas, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, podrán elegir en todo momento si se comunican con ellas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, pudiendo, en cualquier momento, modificar el sistema elegido.

Estas normas han sido desarrolladas por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, que aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, cuya entrada en vigor se produjo (y, en consecuencia, la de la Disposición final séptima de la Ley 39/2015, citada) el pasado día 21 de abril, siendo sus preceptos de carácter básico de aplicación a esta Corporación, de acuerdo con su Disposición final primera.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cve=validacion=DIPCC-PF2020A0EH5201TMXCQCQU49157MYIHQ6L>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2020A0EH5201TMXCQCQU49157MYIHQ6L | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 17/06/2022 13:39
Página: 51/109



Considerando que por esta razón el Área de Innovación y Provincia Digital de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres se halla inmerso en un proceso de elaboración de una nueva regulación relativa a este servicio para la provincia de Cáceres, contando con un proyecto inicial del texto, elaborado por los servicios técnicos provinciales del Área.

Con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario, y según se establece en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), con carácter previo a la elaboración de la norma, se ha sustanciado ya una consulta pública previa, en la que se ha recabado recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, sobre una serie de aspectos como son los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma, y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

De esta forma, la Diputación Provincial de Cáceres, conforme a los principios de “*better regulation*” o buena regulación (*que son los principios de necesidad, finalidad, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia*), previstos en el artículo 129 de la LPACAP, considera necesario que se proceda a la aprobación del REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA LA ACTUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES, en ejercicio de la potestad reglamentaria y de auto-organización que corresponde a las entidades locales, en virtud de lo dispuesto en la normativa vigente, en concreto, en el artículo 128 de la citada Ley 39/2015, y en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).

Considerando la necesidad de que por esta Excma. Diputación Provincial de Cáceres se proceda a la regulación citada conforme a los principios de buena regulación (*necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia*) previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo quedado justificados el cumplimiento de los mismos en la Memoria expuesta al público a través del portal web de la Diputación de Cáceres, el día 25 de marzo de 2022.

Atendido al procedimiento legalmente previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

A la vista de la documentación obrante en el expediente administrativo de referencia y habiéndose constatado que la aprobación del reglamento de referencia no supone incumplimiento de los principios de estabilidad y sostenibilidad financiera (art. 129 LPACAP), por cuanto no supone una habilitación directa de créditos presupuestarios “ad hoc” y consecuencia de la aprobación del reglamento de referencia, no es preceptivo el informe de la Intervención General, y ello sin perjuicio del informe de la Secretaría General de esta corporación provincial.

Resultando que durante la consulta previa no se han presentado opiniones/sugerencias.





Finalmente, este Reglamento genera oportunidades de desarrollos sucesivos del mismo mediante actuaciones administrativas que amplíen y mejoren los objetos definidos en el mismo, incorporando posibles adaptaciones que derivadas de la experiencia de su aplicación permitan una mejora continua y una adaptación permanente a la realidad técnica y social que nos rodea.

Visto el informe de Secretaría de fecha 10 de mayo 2022, y que se han tenido en cuenta las observaciones indicadas en la redacción del borrador propuesto.

Visto todo lo anterior, considerando que la propuesta debe ser dictaminada previamente por la Comisión Informativa correspondiente, en virtud de lo previsto, en el artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con los artículos 82, 123 y 126, entre otros, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Pleno de esta Corporación, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, acuerda:

PRIMERO.- La aprobación inicial del REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA LA ACTUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES, cuyo texto se expone al final del presente informe-propuesta.

SEGUNDO.- La publicación del acuerdo que se adopte en el BOP de Cáceres y en el tablón de anuncios electrónico de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas (art. 49 LRBRL).

TERCERO.- Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por los servicios jurídicos correspondientes, que elevarán al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva del Reglamento.

CUARTO.- En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente el Reglamento, a cuyo efecto por la Presidencia de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

QUINTO.- Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el acuerdo de aprobación inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto del Reglamento, se publique en el BOP de Cáceres.

SEXTO.- Que el acuerdo y el texto del Reglamento se comunique a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.



REGLAMENTO DE ACTUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES (R.A.F.M.E. DE LA DIPUTACIÓN DE CC)

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS 4

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL 6

Artículo 1.- Objeto. 6

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. 6

CAPITULO II.- SEDE ELECTRÓNICA. 6

Artículo 3.- Creación y supresión de sedes electrónicas 6

Artículo 4.- Contenido y servicios de la Sede Electrónicas y sedes asociadas. 7

Artículo 5.- Expedientes y documentos de Sede Electrónica. 7

Artículo 6.- Tablón Oficial de Anuncios de la Diputación Provincial de Cáceres. 8

Artículo 7.- Publicación electrónica de anuncios o edictos. 8

CAPÍTULO III.- IDENTIFICACIÓN, FIRMA Y VERIFICACIÓN. 8

Artículo 8.- Uso de la firma electrónica y certificados admitidos. 8

CAPÍTULO IV.- REGISTROS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. 9

Artículo 9.- Derecho al acceso al Registro. 9

Artículo 10.- Registro General de la Diputación Provincial de Cáceres. 10

Artículo 11.- Dependencia orgánica y distribución de funciones. 10

Artículo 12.- Días y horario de apertura del Registro General. 11

Artículo 13.- Requisitos técnicos necesarios para el acceso al Registro General. 11

Artículo 14.- Presentación y tratamiento de documentos en el Registro General. 11

Artículo 15.- Modelos normalizados de solicitudes, escritos y comunicaciones. 12

Artículo 16.- Documentos admitidos. 13

Artículo 17.- Funcionamiento del Registro General. 13

Artículo 18.- Recibos de presentación. 14

Artículo 19.- Comunicaciones administrativas a las personas interesadas 14

Artículo 20.- Práctica de las notificaciones 15

Artículo 21.- Acto de comparecencia 15

Artículo 22.- Aviso de puesta a disposición de la notificación 16

Artículo 23.- Interoperabilidad en materia de notificaciones. 16

CAPITULO V – OFICINAS DE ASISTENCIA EN MATERIA DE REGISTRO 17

Artículo 24.- La Oficina de Asistencia en Materia de Registro y las Oficinas Auxiliares. 17

Artículo 25.- Ubicación, calendario y horarios. 17

Artículo 26.- Funciones de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro. 17

CAPÍTULO VI. EL REGISTRO DE FUNCIONARIOS HABILITADOS 18

Artículo 27.- Creación del Registro de Funcionarios Habilitados 18

Artículo 28.- Identificación y firma mediante personal funcionario público habilitado. 20

Artículo 29.- Contenido del Registro de Funcionarios Habilitados de empleados públicos 20

Artículo 30.- Identificación y consentimiento expreso del ciudadano y actuaciones del funcionario habilitado. 21

CAPÍTULO VII. ACREDITACIÓN DE LA ACTUACIÓN POR MEDIO DE REPRESENTANTE. 22

Artículo 31.- Acreditación en la actuación por medio de representante. 22

Artículo 32.- El Registro de Apoderamientos. Creación, acceso y funciones. 22

Artículo 33.- Asientos en el Registro de Apoderamientos. 23

Artículo 34.- Renuncia y revocación del poderamiento. 23

Artículo 35.- Validez de los poderes. 23

DISPOSICIONES ADICIONALES 24





Disposición Adicional primera.- Registro de Facturas y Registro de Licitadores. 24

Disposición Adicional segunda.- Procesos de digitalización de documentos. 24

Disposición Adicional tercera.- Modelos de poderes inscribibles en el Registro de Apoderamientos. 24

Disposición Adicional cuarta.- Referencias normativas. 24

Disposición derogatoria.- Derogación normativa. 24

Disposición final.- Entrada en vigor. 24

ANEXO I. CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL CIUDADANO 25

ANEXO II. CREDENCIAL DE FUNCIONARIO HABILITADO 26

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 3 de la Ley 40/2015 , de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) establece que las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho, debiendo adecuar su actuación y relaciones a, entre otros, los de servicio efectivo, simplicidad, claridad y proximidad a los ciudadanos; participación, objetividad y transparencia de la actuación administrativa; racionalidad y agilidad de los procedimientos administrativos, y de cooperación, colaboración y coordinación entre Administraciones Públicas.

El art. 13 de la Ley 39/2015 , de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, reconoce a quienes tienen capacidad de obrar ante las Administraciones, en sus relaciones con ellas, el derecho a comunicarse por medios electrónicos y a ser asistidos en el uso de éstos en sus relaciones con aquéllas; derecho (con la correlativa obligación de la Administración) que se regula en el artículo 14 de la misma norma disponiendo quiénes están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración y singularizando que las personas físicas, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, podrán elegir en todo momento si se comunican con ellas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, pudiendo, en cualquier momento, modificar el sistema elegido.

Reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que, por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos, quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

En todo caso, Las Administraciones Públicas deberán garantizar que los interesados pueden relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, para lo que pondrán a su disposición los canales de acceso que sean necesarios, así como los sistemas y aplicaciones que en cada caso se determinen.

Estas normas han sido desarrolladas por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, que aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, cuya entrada en vigor se produjo (y, en consecuencia, la de la Disposición final séptima de la Ley 39/2015, citada) el pasado día 21 de abril, siendo sus preceptos de carácter básico de aplicación a esta Corporación, de acuerdo con su Disposición final primera.

II



El registro de los documentos que se reciben y se tramitan en la Diputación Provincial de Cáceres se lleva a cabo a través de un único Registro General, tal como indica el artículo 151 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Esta Corporación, previa creación del Registro Electrónico de la Diputación (Acuerdo del Pleno de 22 de diciembre de 2009 -BOP nº 247, de 28 de diciembre de 2009-), aprobó el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de Documentos, así como el funcionamiento del Registro Electrónico, publicado en el BOP nº 74 de 21 de abril de 2010, norma que fue modificada por acuerdo de 27 de junio de 2013 (BOP nº 163, de 23 de agosto de 2013), hasta el momento vigente.

La regulación interna de la administración electrónica se completa con otros acuerdos y disposiciones adoptados por esta Diputación; así, la Resolución de 14 de febrero de 2011 (BOP nº 33 de 7 de febrero de 2011), por la que se crea su Sede Electrónica; la Resolución de 4 de junio de 2014 (BOP nº 122, de 12 junio de 2014), por la que se aprueba la Política de seguridad en el ámbito de la administración electrónica; la Resolución de 1 de julio de 2019 (BOP nº 131, de 11 de julio de 2019), que aprueba la incorporación de CSV en los documentos electrónicos; la Resolución de 2 de agosto de 2019 (BOP nº 157 de 19 de agosto de 2019), que establece la política de firma electrónica y de certificados de la Administración General del Estado como política propia de la Diputación de Cáceres; la Resolución de 11 de marzo de 2021 (BOP nº. 50 y 52, de 15 y 17 de marzo de 2021, respectivamente), que establece la política de gestión de documentos electrónicos (que contempla aspectos sobre presentación y procedimiento de digitalización y copia auténtica de documentos en el registro electrónico), y finalmente, el Acuerdo del Pleno de la Corporación, de 29 de abril de 2021 (BOP nº 127, de 7 de julio de 2021), que aprueba el Reglamento del Sistema Archivístico y el Modelo de Gestión Documental de la Diputación. La Oficina de Asistencia en Materia de Registro (OAMR), con dependencia de la Secretaría General, tiene naturaleza de órgano administrativo bajo la dependencia jerárquica del titular de la Secretaría (acuerdo de Pleno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 14 de mayo de 2018. BOP Cáceres de 06/06/2018).

Dentro de este marco, la Diputación de Cáceres acomete, a través de la presente norma, la adaptación del funcionamiento del Registro General a las nuevas normas estatales y disposiciones normativas propias, a fin de que puedan ser plenamente ejercidos por los ciudadanos los derechos reconocidos en las Leyes 39/2015 (LPACAP, en adelante) y 40/2015 (LRJSP, en adelante), de 1 de octubre, y en la normativa de Régimen Local. Se pretende, por tanto, impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los ciudadanos y con el resto de Administraciones Públicas, de acuerdo con el art. 70 bis 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL, en adelante).

El sistema de Registro se ajusta a los criterios de disponibilidad, autenticidad, integridad, confidencialidad y conservación de la información. De esta forma resulta coherente con una Administración Pública local moderna, eficaz y racional, cuyas normas de funcionamiento se inspiran en los principios de legalidad, celeridad y seguridad jurídica.

III

Este Reglamento recorre el ciclo de vida de la relación entre la ciudadanía y la administración provincial, facilitando y simplificando, en el margen que la legislación establece, el uso de medios, los métodos y procedimientos, así como los recursos técnicos y humanos que la Diputación pone a disposición de una gestión eficaz y acorde a la realidad técnica y social existente.





El uso de sistemas de identificación y firma complementarios, la eficaz generación de documentos, y la gestión de grandes volúmenes de documentación, la interoperabilidad de sistemas, la definición de figuras de asistencia a la ciudadanía y la agrupación de contenidos alternativos bajo una función procedimental que permitan una aproximación a la experiencia de usuario bajo unos principios de eficacia e integridad.

Este Reglamento de Actuación y Funcionamiento por Medios Electrónicos de la Diputación Provincial de Cáceres surge de la experiencia acumulada en gestión y tramitación electrónica en los últimos años por esta Diputación, sus órganos y personas que la componen, así como de la experiencia de las entidades y personas que han mantenido esta relación, así como de la oportunidad que la reciente legislación estatal permite, en busca de una mayor y mejor experiencia en la eficacia de la actuación administrativa bajo los principios de legalidad y seguridad que actualmente se requieren.

Finalmente, este Reglamento genera oportunidades de desarrollos sucesivos del mismo mediante actuaciones administrativas que amplíen y mejoren los objetos definidos en el mismo, incorporando posibles adaptaciones que derivadas de la experiencia de su aplicación permitan una mejora continua y una adaptación permanente a la realidad técnica y social que nos rodea.

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 1.- Objeto.

1.- Es objeto del presente Reglamento la regulación, en el ámbito de la Diputación de Cáceres de:

- a.- La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones, así como de los documentos que las acompañen, dirigidas a la Diputación o a cualquier otra Administración Pública, en los términos dispuestos en la normativa básica sobre procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
- b.- El funcionamiento de la Sede Electrónica de la Diputación de Cáceres.
- c.- La regulación de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros (en adelante, OAMR)
- d.- El Registro de Funcionarios Habilitados
- e.- El Registro de Apoderamientos de la Diputación Provincial de Cáceres.

2.- El presente Reglamento se dicta al amparo de la potestad reglamentaria y de auto-organización reconocida en la legislación básica local y en desarrollo de lo dispuesto en la normativa básica sobre régimen jurídico del Sector Público y de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y demás normas que, en este ámbito, puedan resultar aplicables a esta Entidad Local. Las eventuales referencias a dichas normas deben entenderse referidas igualmente a aquéllas que pudieran promulgarse en su sustitución.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

1.- El presente Reglamento será de aplicación a la Diputación Provincial de Cáceres, así como a los Organismos y Entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ésta, así como a los ciudadanos, personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica y a quienes tengan capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20ZA0EH5201TMMXCQCQUA9I57MYIHQ6L>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20ZA0EH5201TMMXCQCQUA9I57MYIHQ6L | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 17/06/2022 13:39
Página: 57/109



2.- El presente Reglamento no será aplicable al Registro de Licitadores ni al Registro de Facturas, que seguirán regulándose por su normativa específica, salvo en las disposiciones que entren en contradicción con este Reglamento, en cuyo caso será aplicable éste.

CAPITULO II.- SEDE ELECTRÓNICA.

Artículo 3.- Creación y supresión de sedes electrónicas

1.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la Sede Electrónica de la Diputación de Cáceres es aquella dirección electrónica disponible para la ciudadanía por medio de redes de telecomunicaciones. Mediante dicha Sede Electrónica se realizarán todas las actuaciones y trámites referidos a procedimientos o a servicios que requieran la identificación de la Diputación de Cáceres y, en su caso, la identificación o firma electrónica de las personas interesadas.

A estos efectos, la Sede Electrónica de la Diputación de Cáceres será accesible a través de la dirección <https://sede.dip-caceres.es>.

2.- Se podrán crear sedes electrónicas asociadas, mediante resolución presidencial, con indicación de todos los aspectos y servicios definidos en la normativa vigente, cuando sirvan de intercambio entre los interesados y los distintos sistemas de gestión y tramitación de expedientes, bien por la naturaleza o temática del expediente, bien por la orientación concreta a un conjunto de interesados.

3.- La resolución de creación o supresión de la Sede Electrónica será publicada en el boletín oficial de la Provincia de Cáceres y también en el Tablón Oficial de Anuncios de la Diputación de Cáceres.

Artículo 4.- Contenido y servicios de la Sede Electrónicas y sedes asociadas.

Los contenidos de la Sede Electrónica y sedes asociadas se ajustarán a lo establecido en la normativa básica reguladora del régimen jurídico del Sector Público así como al procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Artículo 5.- Expedientes y documentos de Sede Electrónica.

1.- La Diputación de Cáceres pondrá a disposición de los interesados el acceso a sus expedientes electrónicos en su Sede Electrónica o sedes asociadas que corresponda y la obtención de copia total o parcial del mismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 53.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del derecho de acceso de las personas interesadas que se relacionen electrónicamente con las Administraciones Públicas al expediente electrónico.

2.- Se garantizará el acceso del interesado a un expediente durante el tiempo que determine la Política de Gestión de Documento Electrónico de la Diputación de Cáceres, siempre de acuerdo con el dictamen de la Comisión de Valoración Documental y el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal y de transparencia y acceso a la información pública y de patrimonio documental, histórico y cultural.

3.- Con el objeto de facilitar la incorporación de los documentos por parte de los interesados a sus expedientes a través de la Sede Electrónica o sedes asociadas, se podrá realizar la extracción de la huella digital de los mismos. Se hará una firma posterior de la relación de huellas de los documentos incorporados en un documento resumen, sin inconveniente de posteriores cotejos a través de los sistemas de control interno que se establezcan.





4.- Los documentos expedidos de forma automatizada podrán emitirse utilizando únicamente un código seguro de validación (CSV) que podrá ser validado a través de Sede Electrónica durante la vigencia de los mismos.

La perdurabilidad de los mismos vendrá definida según lo dispuesto en la Política de Gestión de Documentos Electrónicos y de acuerdo al dictamen de con el dictamen de la Comisión de Valoración Documental

5.- Los documentos que hayan sido validados en el momento de su incorporación al expediente, sin contar con sello de tiempo, y cuya firma se encuentre caducada o revocada en un momento posterior, podrán volver a ser firmados mediante sistema automatizada para garantizar la continuidad de la validez del mismo en el ámbito de la Diputación de Cáceres.

6.- La Sede Electrónica dispondrá de un servicio de comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos, organismos públicos o entidades de derecho público comprendidos en el ámbito de la Sede Electrónica, que hayan sido firmados mediante el código seguro de validación automatizado o por cualquiera de los sistemas de firma conformes a la Ley 40/2015, 1 de octubre , y para los cuales se haya generado un código seguro de verificación

7.- Cuando en el marco de un procedimiento administrativo tramitado por medios electrónicos el órgano actuante esté obligado a facilitar al interesado un ejemplar de un documento administrativo electrónico, dicho documento se podrá sustituir por la entrega de los datos necesarios para su acceso por medios electrónicos adecuados

Artículo 6.- Tablón Oficial de Anuncios de la Diputación Provincial de Cáceres.

1.- A efectos de la publicación de los actos y comunicaciones que por disposición normativa deban publicarse en tablón de anuncios o por edictos, el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Cáceres al que se refiere la normativa de organización y funcionamiento de las entidades locales será el Tablón Oficial de Anuncios de la Diputación Provincial de Cáceres, ubicado en su Sede Electrónica.

2.- Para facilitar su consulta según la materia, el Tablón Oficial de Anuncios se integra en tres páginas o sitios: el Tablón de Anuncios Corporativo, el Tablón de Empleo y el Portal de Contratación.

3.- Por Resolución de la Presidencia de la Corporación se podrá modificar la estructura del Tablón Oficial de Anuncios.

Artículo 7.- Publicación electrónica de anuncios o edictos.

1.- El acceso al Tablón Oficial de Anuncios de la Diputación Provincial de Cáceres se efectuará a través de la Sede Electrónica y no requerirá ningún mecanismo especial de acreditación de la identidad de la persona interesada.

2.- Se mantendrá un cartel informativo y otros canales informativos que se consideren adecuados que advertirá con claridad a los ciudadanos de la existencia del Tablón Oficial de Anuncios y del modo de acceso al mismo.

3.- Cualquier referencia al Tablón de Edictos, de Anuncios etc. en cualquier convocatoria, bases, normas reglamentarias, acuerdos, resoluciones, comunicaciones y, en general, en cualquier acto de esta Corporación, habrá de entenderse referida al Tablón Oficial de Anuncios.



4.- La Diputación de Cáceres facilitará a la ciudadanía el acceso al Tablón Oficial de Anuncios mediante la colocación de terminales informáticas de acceso público instaladas, al menos, junto a la Oficina de Atención a la Ciudadanía. El personal de dicha Unidad prestará la ayuda necesaria para lograr que accedan y efectúen su consulta los ciudadanos que lo interesen.

5.- El Tablón Oficial de Anuncios estará disponible y accesible en la Sede Electrónica las 24 horas del día, todos los días del año.

CAPÍTULO III.- IDENTIFICACIÓN, FIRMA Y VERIFICACIÓN.

Artículo 8.- Uso de la firma electrónica y certificados admitidos.

1.- Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Diputación Provincial de Cáceres a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad.

2.- La Diputación Provincial de Cáceres solo admitirá la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones en el Registro General con sistemas de firma electrónica que sean conformes a lo establecido en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y demás normativa de carácter básico reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, así como los sistemas que se definen en el presente Reglamento y resulten adecuados para garantizar la identificación de los interesados y, en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos, en los términos establecidos por la Política de Firma Electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

3.- Los sistemas de identificación electrónica se establecerán de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y sus sucesivos desarrollos normativos.

4.- Se reconoce el sistema de identificación mediante clave concertada a todos los empleados públicos de la provincia, en sus relaciones con la Diputación de Cáceres, en ejercicio activo de su competencia profesional, mediante la creación de un identificador único y una clave de acceso facilitados por personas autorizadas a su expedición a través del sistema de gestión de usuarios y asociados al conjunto de información que permite la identificación unívoca del empleado.

5.- Se reconoce el sistema de identificación mediante clave concertada de la ciudadanía, mediante la creación de un identificador único y una clave de acceso facilitados por personas autorizadas a su expedición. Su expedición podrá ser llevada a cabo por empleados públicos de la administración local del ámbito provincial que mediante convenio con la Diputación de Cáceres se acojan a este sistema.

Este sistema de identificación podrá ser reforzado mediante doble sistema de autenticación en combinación con dispositivos electrónicos corporativos y personales previamente registrados y asociados a la persona o por la propia persona.

6.- Con el fin de simplificar actuaciones técnicas, se habilita la firma simple de documentos y solicitudes, previa identificación a través de los medios autorizados, visualización del documento a firmar, acto de consentimiento y posterior firma mediante sello de actuación automatizada o código seguro de verificación de los siguientes trámites y procedimientos, sin perjuicio que se puedan incluir nuevos trámites mediante resolución presidencial:

a.- Trámites de empleados públicos de la provincia de Cáceres asociados con el desarrollo de su desempeño profesional y ejercicio de derechos reconocidos mediante acuerdos y convenios con la Diputación de Cáceres.

b.- Actos de comparecencia en Sede Electrónica.





- c.- Trámites relacionados con la participación en procesos que requieran de posterior presencia física para su ejercicio.
 - d.- Cualquier otro que se regule posteriormente a través de resolución presidencial.
- 7.- La identificación y firma avanzada se reconoce como sistema de firma válido en los procedimientos siguientes, sin perjuicio que se puedan incluir nuevos procedimientos mediante resolución presidencial:
- a.- Participación en las actuaciones de formación
 - b.- Participación en promociones
 - c.- Subvenciones a personas físicas
 - d.- Cualquier otro que se regule posteriormente a través de resolución presidencial

CAPÍTULO IV.- REGISTROS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

Artículo 9.- Derecho al acceso al Registro.

- 1.- Los ciudadanos con capacidad de obrar ante la Administración Pública tienen derecho a presentar las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a esta Diputación a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres o presencialmente, a través de las OAMR de la Diputación Provincial de Cáceres, en los términos recogidos en este Reglamento, sin perjuicio de la posibilidad de hacerlo también en el resto de los lugares expresados en el artículo 16.4 de la LPACAP."
- 2.- Asimismo, podrán presentar las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a otras administraciones públicas en los términos establecidos en el artículo 16.4 de la LPACAP.

Artículo 10.- Registro General de la Diputación Provincial de Cáceres.

- 1.- La Diputación Provincial de Cáceres dispone de un Registro General, electrónico, único y común para todos sus órganos, unidades administrativas, organismos públicos y entidades de derecho público dependientes de la misma, en el que se hará constar la entrada de los documentos que se presenten o reciban y la salida de los que se envíen desde aquéllos.
- 2.- La utilización del Registro General será obligatoria para la Diputación en las relaciones electrónicas con los ciudadanos en las que, conforme a las normas generales, deba llevarse a cabo su anotación registral, de acuerdo con lo establecido la legislación básica sobre régimen jurídico del sector público y procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- 3.- El funcionamiento del Registro General de la Diputación Provincial de Cáceres se rige por la legislación básica sobre procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, sobre régimen jurídico del sector público, por el presente Reglamento y, en lo no previsto en ellos, por las diferentes normas de derecho administrativo que le sean de aplicación.
- 4.- La existencia del Registro General se entiende sin perjuicio de la posibilidad de crear registros de carácter interno y registros auxiliares, dentro de la organización de la Diputación Provincial de Cáceres.

Los registros de carácter interno serán atendidos por el personal de la unidad administrativa correspondiente.



5.- Los organismos públicos y entidades de derecho público dependientes de la Diputación podrán disponer de su propio registro electrónico, interoperable e interconectado con el Registro General de la Diputación, así como su propia OAMR. Estos registros se crearán por las normas que regulen su régimen interno, previa autorización por el Pleno de la Diputación. Serán atendidos por personal al servicio de aquellos organismos o entidades.

6.- Se garantizará la interoperabilidad del Registro General en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7.- El Registro General remitirá a la unidad tramitadora la documentación electrónica que haya sido admitida, junto con sus firmas, copia de los certificados que las respalden y los datos de registro.

Artículo 11.- Dependencia orgánica y distribución de funciones.

1.- Corresponde a la Presidencia de la Diputación Provincial organizar, dirigir e impulsar el registro. Dentro de tales atribuciones se encuentran la de establecer los procedimientos y documentos susceptibles de tramitación a través del Registro General.

2.- La responsabilidad de la gestión del Registro General corresponderá a la Secretaría General, a través de las Oficina General de Asistencia en Materia de Registro, que podrá adoptar las medidas que aseguren su funcionamiento diario.

3.- A la unidad administrativa competente en materia de informática y telecomunicaciones corresponderá la responsabilidad de la seguridad y operatividad técnica del mismo. Deberá proveer los medios técnicos necesarios para el correcto desarrollo de los cometidos del registro, así como adoptar las medidas, de todo orden, exigidas por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

El alojamiento de datos podrá realizarse, tanto en los servidores de Diputación como en servidores externos, siempre que se garantice la seguridad, confidencialidad y protección de datos.

4.- Las áreas o unidades administrativas a quienes corresponda la tramitación de los procedimientos serán responsables de la integridad, protección y conservación de los documentos electrónicos admitidos junto con sus firmas y copia de los certificados que las respalden, así como de cualquier otro documento electrónico que generen, conforme a la Política de Gestión de Documentos Electrónicos de esta Diputación.

Artículo 12.- Días y horario de apertura del Registro General.

1.- El Registro General de la Diputación Provincial permitirá la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día.

2.- El cómputo de plazos se realizará de acuerdo con la legislación básica reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

3.- El Registro General se regirá por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

4.- A los efectos de lo establecido en los párrafos anteriores, en la Sede Electrónica se especificarán los días declarados como inhábiles para cada año.

5.- En el caso de producirse incidencias técnicas que impidan el normal funcionamiento del Registro General, se publicará en la Sede Electrónica un aviso indicando la causa de la incidencia y, en su caso, la ampliación de plazos correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación básica reguladora del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.





Artículo 13.- Requisitos técnicos necesarios para el acceso al Registro General.

1.- El acceso de los ciudadanos al Registro General de la Diputación Provincial de Cáceres se realizará mediante medios electrónicos cuyas especificaciones y protocolos de comunicación estarán disponibles en la Sede Electrónica, garantizando en cualquier caso el cumplimiento de condiciones técnicas normalizadas y la accesibilidad de la misma.

Artículo 14.- Presentación y tratamiento de documentos en el Registro General.

1.- El acceso al Registro General de la Diputación Provincial de Cáceres podrá efectuarse por los siguientes medios:

a.- Por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente de aplicación a las Corporaciones Locales, siempre que cumplan con lo previsto en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y normativa correspondiente.

En el caso de que se detecte anomalías susceptibles de afectar a la integridad o seguridad del sistema en documentos que ya hayan sido registrados, se requerirá su subsanación al interesado que los haya aportado de acuerdo con lo previsto en los artículos 68.1 y 73.1 de la LPACAP

En caso de remisión de grandes volúmenes de información, se habilita el envío de enlaces a sistemas remotos incluyendo en la referencia, la identificación unívoca de la misma mediante la técnica de extracción de la huella digital.

b.- En soporte papel, a través de la OAMR.

Los documentos en soporte no electrónico se presentarán a través de las OAMR. El procedimiento para la digitalización se ajustará a las previsiones establecidas en la Política de Gestión de Documentos Electrónicos de la Diputación Provincial de Cáceres. Una vez digitalizados, tendrán la consideración de copia electrónica auténtica de documento en soporte papel con la misma validez para su tramitación que los documentos aportados en soporte papel, conforme a las previsiones del artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuando el tamaño de los documentos registrados exceda la capacidad que se determine para el Sistema de Interconexión de Registros (SIR), su remisión a la Administración y órgano al que van dirigidos podrá sustituirse por la puesta a disposición de los documentos, previamente depositados en un repositorio de intercambio de ficheros.

En ámbito de la Diputación de Cáceres dicho repositorio de intercambio de ficheros será de titularidad pública y tanto los documentos depositados como los datos que estos contengan no podrán ser utilizados para fines distintos a los previstos en la normativa que regule el procedimiento para el que han sido objeto de registro.

Los documentos presentados en las oficinas de asistencia en materia de registro serán devueltos a las personas interesadas inmediatamente tras su digitalización o, en caso contrario, serán conservados por las unidades tramitadoras a disposición del interesado durante seis meses para que puedan recogerlos. Transcurrido dicho plazo se procederá a su destrucción conforme a lo regulado en Reglamento del Sistema Archivístico y Modelo de Gestión Documental de la Diputación de Cáceres.

2. El archivo de los documentos intercambiados por registro corresponderá a la unidad administrativa competente para la tramitación del procedimiento, de acuerdo al plazo que determine su normativa.



3. Las solicitudes, escritos y comunicaciones presentados en la OAMR dirigidos a otras administraciones que vayan acompañados de objetos o documentos no digitalizables, serán remitidos a la administración de destino por medios físicos.

4.- Además de los casos en los que las normas de carácter básico sobre régimen jurídico del sector público y de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas establecen la obligación de determinados interesados de articular sus relaciones con la Administración por medios electrónicos, la Diputación de Cáceres en las convocatorias o bases reguladoras de procedimientos de selección de personal o de concesión de ayudas y subvenciones podrán disponer, motivadamente, la obligación de colectivos de personas físicas a presentar los documentos por medios electrónicos. No obstante, para aquellas personas que acrediten (mediante cualquier forma válida en derecho) no disponer de los medios y/o conocimientos técnicos necesarios para la tramitación electrónica, dichas actuaciones podrán llevarlas a cabo presencialmente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros (O.A.R.M.) de la Diputación de Cáceres.

5.- Las personas participantes en procesos selectivos convocados por la Diputación de Cáceres, sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de la misma, deberán realizar la presentación de las solicitudes y documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación de las actuaciones de estos procesos selectivos a través de medios electrónicos, salvo las excepciones establecidas en las bases de la correspondiente convocatoria, en función de las características objetivas de las plazas ofertadas.

Artículo 15.- Modelos normalizados de solicitudes, escritos y comunicaciones.

1.- La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Diputación Provincial a través del Registro General deberá llevarse a cabo utilizando los modelos normalizados a los que se accederá a través de la Sede Electrónica.

En los modelos normalizados se indicarán los campos que deben ser completados obligatoriamente para que las solicitudes, escritos y comunicaciones sean aceptados en el Registro General.

2.- La Sede Electrónica de la Diputación Provincial incluirá una relación actualizada de los servicios, procedimientos y trámites disponibles así como el “Catálogo de Procedimientos Comunes” a que se refiere la normativa básica sobre procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Este catálogo de procedimientos, así como los formularios normalizados ofrecidos para los mismos, podrán ser modificados por resolución de la Presidencia, que será publicada en la Sede Electrónica.

Artículo 16.- Documentos admitidos.

1.- El Registro General admitirá o tramitará, según proceda:

a.- Documentos electrónicos normalizados correspondientes a los procedimientos y trámites abiertos por las distintas unidades administrativas de la Diputación Provincial, cumplimentados de acuerdo con los formularios preestablecidos.

Los servicios, procedimientos y trámites a los que se refiere el párrafo anterior serán aprobados y modificados mediante resolución de la Presidencia de la Diputación.

b.- Documentos electrónicos normalizados correspondientes a procedimientos y trámites distintos de los anteriores, dirigidos a esta Diputación o a cualquier otra administración pública.





2.- Los procedimientos que supongan la presentación de documentos a través del Registro General podrán requerir la incorporación de documentos electrónicos anexos a los formularios normalizados. Estos documentos anexos se admitirán siempre que cumplan los estándares de formato y requisitos de seguridad determinados en la Política de Gestión de Documentos Electrónicos de la Diputación Provincial de Cáceres.

3.- No se registrarán los siguientes documentos:

a.- La publicidad, información comercial o análogos.

b.- Los documentos protocolarios que no formen parte de un procedimiento administrativo.

c.- Los escritos o comunicaciones internas de la Diputación Provincial.

d.- Los documentos anónimos.

e.- Los asientos cuyos anexos se encuentren en estado ilegible.

4.- En el caso de peticiones que no forman parte de ningún procedimiento abierto, articuladas de acuerdo con lo dispuesto en artículo 4 de Ley Orgánica 4/2001, Reguladora del Derecho de Petición, se registrará de entrada una única solicitud o petición, ya sea a nivel individual o colectivo, en la que figurarán los datos identificativos completos de la persona que la presenta o firma y, en el caso de peticiones colectivas, como documentos adjuntos, los datos personales y firmas de todos los que la suscriban.

Artículo 17.- Funcionamiento del Registro General.

1.- La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones relativos a los procedimientos y trámites afectados por este Reglamento dará lugar a los asientos correspondientes en el Registro General utilizándose medios seguros para su realización y la recuperación de los datos de inscripción.

Se registrarán de salida todos los escritos, solicitudes y comunicaciones de órganos y unidades administrativas de la Diputación de Cáceres dirigidas a los particulares o a otras administraciones públicas.

2.- El Registro General garantizará la constancia de cada asiento que se practique y de su contenido, estableciéndose un registro por asiento en el que se identifique la documentación presentada, que se asociará al número de asiento correspondiente.

3.- Los asientos se anotarán respetando el orden temporal de recepción o salida de los documentos, e indicarán la fecha del día en que se produzcan. Concluido el trámite de registro, los documentos serán cursados sin dilación a sus destinatarios y a las unidades administrativas correspondientes desde el registro en que hubieran sido recibidas.

4.- El Registro General garantizará la constancia, en cada asiento que se practique, de un número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha y hora de su presentación, identificación del interesado, órgano administrativo remitente, si procede, y persona u órgano administrativo al que se envía, y, en su caso, referencia al contenido del documento que se registra. Para ello, se emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada del documento de que se trate, incluyendo la fecha y hora de presentación y el número de entrada de registro, así como un recibo acreditativo de otros documentos que, en su caso, lo acompañen, que garantice la integridad y el no repudio de los mismos.

5.- La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el Registro General de la Diputación Provincial de Cáceres tendrá idénticos efectos que la realizada por los demás medios admitidos en la legislación básica reguladora del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



6.- Se admitirán los documentos dirigidos a cualquier administración pública. De acuerdo con lo establecido el artículo 16.4 de la LPACAP, los registros electrónicos de todas y cada una de las administraciones, deberán ser plenamente interoperables, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros.

Artículo 18.- Recibos de presentación.

1.- El Registro General garantizará la generación por el propio sistema de un recibo, consistente en una copia autenticada del escrito, solicitud o comunicación de que se trate, incluyendo, al menos, la fecha y hora de presentación y el número de entrada de registro, así como un recibo acreditativo de otros documentos que, en su caso, lo acompañen, que garantice la integridad y el no repudio de los mismos.

El citado recibo electrónico tendrá la consideración de acuse de recibo y su emisión no prejuzga la admisión definitiva del escrito de acuerdo con lo previsto en la normativa de procedimiento administrativo.

2.- En el caso de presentación de documentos de forma presencial y en soporte papel, dicho documento que conforma el recibo irá acompañado del original entregado, que será devuelto al interesado una vez producida su digitalización en la OAMR. Ello sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Diputación de Cáceres de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

Artículo 19. Comunicaciones administrativas a las personas interesadas

Cuando de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la relación de las personas interesadas con las administraciones públicas deba realizarse por medios electrónicos, serán objeto de comunicación al interesado al menos:

a.- La fecha y, en su caso, hora efectiva de inicio del cómputo de plazos que haya de cumplir la administración tras la presentación del documento o documentos en el registro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.2.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b.- La fecha en que la solicitud ha sido recibida en el órgano competente, el plazo máximo para resolver el procedimiento y para la práctica de la notificación de los actos que le pongan término, así como de los efectos del silencio administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

c.- La solicitud de pronunciamiento previo y preceptivo a un órgano de la Unión Europea y la notificación del pronunciamiento de ese órgano de la Unión Europea a la administración instructora de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

d.- La existencia, desde que se tenga constancia de la misma, de un procedimiento no finalizado en el ámbito de la Unión Europea que condicione directamente el contenido de la resolución, así como la finalización de dicho procedimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

e.- La solicitud de un informe preceptivo a un órgano de la misma o distinta administración y la recepción, en su caso, de dicho informe, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

f.- La solicitud de previo pronunciamiento de un órgano jurisdiccional, cuando este sea indispensable para la resolución del procedimiento, así como el contenido del pronunciamiento





cuando la administración actuante tenga la constancia del mismo de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1.g) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

g.- La realización del requerimiento de anulación o revisión de actos entre administraciones previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como su cumplimiento o, en su caso, la resolución del correspondiente recurso contencioso-administrativo.

Artículo 20. Práctica de las notificaciones

1.- Las resoluciones y actos administrativos de la Diputación de Cáceres serán notificados a los interesados cuyos derechos e intereses sean afectados por aquéllos, dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, atendiendo a lo establecido en el artículo 40 de la ley 39/2015.

2.- Las notificaciones se realizarán preferentemente por medios electrónicos, excepto en los supuestos contemplados en el artículo 41 de la Ley 39/2015 y bajo los términos y condiciones expresados en dicho artículo.

3.- Con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

4.- Una notificación se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido

5.- Con independencia de que un interesado no esté obligado a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas o de que no haya comunicado que se le practiquen notificaciones por medios electrónicos, la comparecencia y posterior acceso al contenido de la notificación o el rechazo expreso de esta tendrá plenos efectos jurídicos.

6.- En los supuestos de sucesión de personas físicas o jurídicas, “inter vivos” o “mortis causa” se atenderá a lo dispuesto en el artículo 42.4 del RD 203/2021.

Artículo 21. Acto de comparecencia

1.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 43.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y al RD 203/202, las notificaciones por medios electrónicos se practicarán mediante comparecencia en Sede Electrónica de la Diputación de Cáceres, a través de la Dirección Electrónica Habilitada única o a través del Punto de Acceso General electrónico.

2.- Se entiende por comparecencia, el acceso al contenido de la notificación por el interesado, su representante o apoderado debidamente identificado, o por un funcionario habilitado (expresamente autorizado por el interesado) como consecuencia de una comparecencia espontánea en las OAMR.

3.- En todo caso quedará constancia de la fecha y hora del acceso al contenido de la misma, o del rechazo de la notificación a efectos de cómputo de plazos. Dicha hora de acceso o rechazo de la notificación por el interesado o su representante será la recogida en el sistema en el que haya ocurrido en primer lugar. A tal efecto se dispondrá de los medios necesarios para sincronizar estos sistemas de forma automatizada, con objeto de garantizar la eficacia y seguridad jurídica en la tramitación del procedimiento.

4.- Con carácter previo al acceso al contenido de la notificación, el interesado será informado de que de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,



la comparecencia y acceso al contenido, el rechazo expreso de la notificación o bien la presunción de rechazo por haber transcurrido el plazo de diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin acceder al contenido de la misma dará por efectuado el trámite de notificación y se continuará el procedimiento.

5.- La notificación por comparecencia en la Sede Electrónica, Dirección Electrónica Habilitada única o Carpeta Ciudadana ubicada en el Punto de Acceso General electrónico, conlleva la puesta a disposición del interesado de un acuse de recibo que permita justificar el acceso al contenido de la notificación o el rechazo del interesado a recibirla. Dicho acuse contendrá, como mínimo, la identificación del acto notificado y la persona destinataria, la fecha y hora en la que se produjo la puesta a disposición y la fecha y hora del acceso a su contenido o del rechazo.

Artículo 22. Aviso de puesta a disposición de la notificación

1.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con independencia de que la notificación se realice en papel o por medios electrónicos, la Diputación de Cáceres enviará al interesado o, en su caso, a su representante, aviso informándole de la puesta a disposición de la notificación. El carácter de dicho aviso es meramente informativo y su falta de práctica no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

2.- Los avisos se llevarán a cabo en las condiciones y términos previstos en el artículo 43 del RD 203/2021.

3.- Cuando el interesado sea un sujeto obligado a relacionarse por medios electrónicos y la Diputación de Cáceres no disponga de datos de contacto electrónicos para practicar el aviso de su puesta a disposición, en los procedimientos iniciados de oficio la primera notificación que efectúe la Administración, organismo o entidad se realizará en papel en la forma determinada por el artículo 42.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, advirtiendo al interesado en esa primera notificación que las sucesivas se practicarán en forma electrónica, y dándole a conocer que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, puede identificar un dispositivo electrónico, una dirección de correo electrónico o ambos para el aviso de la puesta a disposición de las notificaciones electrónicas posteriores.

Artículo 23. Interoperabilidad en materia de notificaciones.

1.- La Dirección Electrónica Habilitada única, alojada en la Sede Electrónica del PAgE de la Administración General del Estado, es el sistema de información para la notificación electrónica cuya gestión corresponde al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital en colaboración con el Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

2.- La Diputación de Cáceres realizará la interconexión con la misma para permitir que las personas físicas y jurídicas puedan acceder a todas sus notificaciones a través de la Dirección Electrónica Habilitada única, tal como establece el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.- Cuando una incidencia técnica imposibilite el funcionamiento ordinario de la Dirección Electrónica Habilitada única, una vez comunicada dicha incidencia a la Diputación de Cáceres, ésta podrá determinar una ampliación del plazo no vencido para comparecer y acceder a las notificaciones emitidas. En este caso se publicará en la Sede Electrónica o sedes asociadas tanto la incidencia técnica acontecida en la Dirección Electrónica Habilitada única como la ampliación concreta, en su caso, del plazo no vencido.





4.- El estado del trámite de notificación en la Dirección Electrónica Habilitada y en la Sede Electrónica o sedes asociadas se sincronizará automáticamente.

CAPITULO V – OFICINAS DE ASISTENCIA EN MATERIA DE REGISTRO

Artículo 24.- La Oficina de Asistencia en Materia de Registro y las Oficinas Auxiliares.

1.- La Oficina de Asistencia en Materia de Registro (OAMR), con dependencia de la Secretaría General, tiene naturaleza de órgano administrativo bajo la dependencia jerárquica del titular de la Secretaría.

2.- La OAMR tendrá un responsable específico y estará adscrita en el organigrama a la Secretaría General.

3.- Las oficinas auxiliares de asistencia en materia de registro, desconcentradas de la Oficina General, serán unidades administrativas cuya creación, modificación o supresión se efectuará mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, a propuesta de la Secretaría General. En todo caso, en la creación de una oficina auxiliar se deberá prever, como mínimo, su carácter y funciones, así como la localización de sus oficinas, el calendario y horarios en que permanecerá abierta.

4.- Corresponderá a la Presidencia de la Diputación la suspensión temporal del funcionamiento de las OAMR por causa justificada, así como de la limitación puntual de la actividad de las oficinas auxiliares a la presentación o registro de salida de documentos dirigidos o expedidos por una exclusiva unidad administrativa.

Artículo 25.- Ubicación, calendario y horarios.

1.- En la Sede Electrónica de la Diputación se publicará y mantendrá actualizada en todo momento la relación de las OAMR el horario de atención ciudadana, calendario de días inhábiles y su ubicación, que permitirán al interesado identificar la más próxima a su domicilio, así como el acceso a la relación de funcionarios habilitados para la asistencia en el uso de los medios electrónicos a las personas físicas interesadas.

2.- Por cuestiones organizativas podrá establecerse cita previa en las OAMR.

Artículo 26.- Funciones de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro (OAMR).

Son funciones de la OAMR las siguientes:

1.- La digitalización de las solicitudes, escritos y comunicaciones en papel que se presenten o sean recibidos en las OAMR y se dirijan a esta Corporación u organismo o entidad que dependa de ella, así como a cualquier órgano, organismo público o entidad de derecho público de cualquier Administración Pública, así como su anotación en el Registro Electrónico. El proceso de digitalización se realizará según lo regulado en la Política de Gestión de Documentos Electrónicos de la Diputación Provincial de Cáceres.

2.- La expedición de copias electrónicas auténticas tras la digitalización de cualquier documento original o copia auténtica. La Diputación Provincial de Cáceres estará obligada a realizar copias auténticas electrónicas de documentos en soporte electrónico o en papel que presenten los interesados y que se vayan a incorporar a un expediente administrativo o que sean solicitadas por aquéllos. Estas copias auténticas se expedirán por funcionario habilitado.



La copia auténtica tendrá la misma validez que el original en el procedimiento concreto de que se trate, sin que en ningún caso acredite la autenticidad del documento original.

Las OAMR no validarán copias de documentos cuando dichas copias no acompañen a solicitudes, escritos o comunicaciones presentadas por el ciudadano.

3.- La expedición del correspondiente recibo que acredite fecha y hora de la presentación de solicitudes, comunicaciones y escritos que presenten los interesados.

4.- Asistir en el uso de medios electrónicos a los interesados; en especial, en lo referente a la identificación y firma electrónica a los interesados que carezcan de los medios electrónicos necesarios, en aquellos procedimientos que permitan el trámite en la Diputación de Cáceres a través de Funcionario Habilitado, en cuyo caso será el funcionario habilitado quien realice la identificación y firma de los documentos a presenta

5.- La práctica de notificaciones cuando el interesado o su representante comparezca de forma espontánea en la Oficina y soliciten la comunicación o notificación personal en ese momento.

6- Facilitar a los interesados el código de identificación del Centro, Órgano o Unidad Administrativa a los que se dirigen los escritos, solicitudes o comunicaciones, si el interesado lo desconoce (DIR3).

La Diputación Provincial de Cáceres mantendrá actualizado en su Sede Electrónica un listado con los códigos de identificación vigentes.

7.- La iniciación de la tramitación del apoderamiento presencial "apud acta" en los términos previstos en el artículo 6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8.- Realizar la supervisión y coordinación de los registros auxiliares.

CAPÍTULO VI. EL REGISTRO DE FUNCIONARIOS HABILITADOS

Artículo 27.- Creación del Registro de Funcionarios Habilitados

1.- Se crea el Registro de Funcionarios Habilitados de la Diputación de Cáceres.

2.- Corresponde a la Secretaría General la dirección de este registro y a la unidad administrativa competente en Informática y telecomunicaciones su implantación y gestión técnica.

3.- En el Registro de Funcionarios Habilitados deberán constar inscritos los funcionarios habilitados para la realización de las actuaciones expresadas en el artículo 26 de este Reglamento.

4.- Los funcionarios habilitados serán designados por resolución de la Presidencia a propuesta de la Secretaría General. La habilitación surtirá efectos desde la vigencia del acto administrativo que otorgue la habilitación, sin que la inscripción en el registro tenga, a estos efectos, carácter constitutivo.

La cancelación de la habilitación requerirá idénticos requisitos. No obstante, en el supuesto de cambio de puesto de trabajo del funcionario habilitado, la cancelación de la habilitación se producirá desde la fecha del nombramiento para el nuevo puesto de trabajo.

5.- Las anotaciones en el registro se realizarán por la Secretaría General, así como la expedición de las credenciales.

6.- En el Registro de Funcionarios Habilitados constarán inscritos:

a.- El personal funcionario habilitado para la identificación y firma electrónica de las personas interesadas en aquellos trámites y procedimientos que se determinen.

b.- El personal funcionario habilitado para la expedición de copias auténticas. Esta habilitación será conferida por los órganos a los que corresponda la emisión de los documentos originales,





su custodia, el archivo de documentos o que en sus normas de competencia así se haya previsto.

c.- El personal funcionario habilitado que presta servicio en las oficinas de asistencia en materia de registros de la Diputación de Cáceres, estará habilitado para la identificación y firma electrónica de las personas interesadas en aquellos trámites y procedimientos que se determinen y para la expedición de copias auténticas electrónicas de cualquier documento que estas presenten para que se remita desde la Oficina a la unidad competente para su incorporación a un expediente administrativo.

7.- La habilitación se extenderá a aquellos trámites y actuaciones por medios electrónicos, que en el ámbito fijado en el apartado anterior, precisen una autenticación fehaciente del ciudadano, y que la unidad competente para su tramitación, determine que son susceptibles de ser llevados a cabo por funcionarios habilitados, en los términos que se determinen en la correspondiente convocatoria.

En todo caso, los funcionarios habilitados no podrán recibir notificaciones que requieran la identificación y autenticación del ciudadano.

8.- Se creará una red de empleados públicos de la administración local del ámbito provincial que estarán facultados para actuar como funcionarios habilitados en la Sede Electrónica de la Diputación de Cáceres, siempre que, mediante convenio con la Diputación de Cáceres se acojan a este sistema.

Los funcionarios inscritos en el Registro de Habilitados estarán autorizados para:

- a) La identificación y firma electrónica de los interesados que no dispongan de los medios electrónicos necesarios.
- b) La expedición de copias auténticas electrónicas y la compulsa de documentos, cuyos originales obren en la Diputación de Cáceres.
- c) La práctica de notificaciones cuando el interesado o su representante comparezcan de forma espontánea y soliciten la comunicación o notificación personal en ese momento.
- d) La creación de expedientes en la Sede Electrónica de Diputación, mediante la incorporación de la información y documentación necesarias, actuando como funcionario habilitado en la forma que se desarrolle mediante resolución.
- e) La incorporación de documentación adicional a un expediente en vigor en las distintas fases del procedimiento, mediante la actuación como funcionario habilitado en las formas que se desarrolle mediante resolución.
- f) La emisión de claves concertadas para la realización de trámites de identificación y firma avanzada reconocidos por este Reglamento, en la forma que se determine mediante resolución presidencial
- g) Cualquier otra que, contemplada en este Reglamento o en la normativa básica de régimen jurídico del sector público o de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas a las OAMR, la resolución de habilitación les atribuya expresamente.

Artículo 28.- Identificación y firma mediante personal funcionario público habilitado.

1.- En el caso de que algún interesado no disponga de los medios electrónicos necesarios, su identificación o firma electrónica en el procedimiento administrativo podrá ser válidamente realizada por un funcionario habilitado. Para ello será necesario que el interesado que carezca de los medios necesarios, no esté obligado a relacionarse con la administración por medios



electrónicos, se identifique ante el funcionario y preste su consentimiento expreso para cada concreta actuación, de lo que deberá quedar constancia en el expediente.

Se limitan los efectos de la firma electrónica por sustitución de los funcionarios habilitados a los exclusivos de identificación previstos en la legislación básica sobre procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, sin que dicha acción afecte en modo alguno al resto de trámites que correspondan a la persona interesada a la que sustituye, ni a la voluntad, conocimiento o responsabilidad derivadas de las actuaciones o a los datos e información relativos.

Las actuaciones de identificación electrónica por sustitución harán referencia expresa al presente Reglamento y sus anexos como título habilitante acreditativo del cumplimiento de los requisitos legalmente exigibles, permitiendo en todo momento su comprobación fehaciente.

2.- En estos supuestos, la identificación o firma electrónica del interesado en el procedimiento administrativo podrá ser válidamente realizada por el funcionario público habilitado mediante el uso del sistema de firma electrónica del que esté dotado para ello.

Artículo 29.- Contenido del Registro de Funcionarios Habilitados de empleados públicos

1.- En el Registro se harán constar los siguientes datos de los funcionarios habilitados:

- a.- Documento Nacional de Identidad, NIE o pasaporte.
- b.- Nombre y apellidos del funcionario y correo electrónico corporativo
- c.- Organismo o ente dependiente de la Diputación, y unidad administrativa en la que esté adscrito.
- d.- Puesto de trabajo que desempeña, con indicación de su denominación y código.
- e.- Fecha de alta en el Registro de Funcionarios Habilitados.
- f.- Fecha de otorgamiento de la habilitación para el trámite o procedimiento.
- g.- Tipo de habilitación.
- h.- Trámites para los que se tiene autorizada la habilitación, identificados mediante su código del Sistema de Información Administrativa.
- i.- Fecha de baja en el registro.
- j.- Fecha de fin de la habilitación para el trámite o procedimiento.
- k.- Causa de la cancelación de la habilitación.

2.- Se aprueban los formularios contenidos en los Anexos I y II del presente Reglamento que comprensivos de los modelos, respectivamente, de consentimiento expreso del ciudadano o del representante de la persona jurídica para su identificación y autenticación por funcionario habilitado y de credencial de funcionario habilitado expedido por la Secretaría General de esta Diputación Provincial.

A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, la inscripción, modificación y cancelación en el registro de funcionarios habilitados, así como la modificación de los anexos, se realizará mediante resolución de la Presidencia. Producida la anotación de la habilitación del funcionario, el Secretario General expedirá una credencial, según Anexo II en la que se hará constar la identificación personal y administrativa del funcionario, la fecha de inicio de la misma y, en su caso, su fecha de fin. Dicha credencial continuará vigente en tanto no se produzca un cambio del puesto del funcionario, u otra circunstancia, que suponga modificación en sus competencias o funciones o por una limitación temporal de dichas acreditaciones con carácter general.





Artículo 30.- Identificación y consentimiento expreso del ciudadano y actuaciones del funcionario habilitado.

El ciudadano presentará para su identificación el Documento Nacional de Identidad en vigor o, cuando fuere extranjero, el NIE, el documento de identificación que surta efectos equivalentes en su país de origen, o el pasaporte.

El ciudadano deberá consentir expresamente su identificación y autenticación por el funcionario público habilitado para cada actuación administrativa por medios electrónicos que la requiera. Para ello, deberá cumplimentar y firmar el formulario del Anexo I que estará disponible en la Sede Electrónica y en los centros o dependencias en los que se pueda ejercitar el derecho por parte de los ciudadanos.

Para la cumplimentación y tramitación del consentimiento expreso del ciudadano a efectos de su identificación y autenticación por funcionario público habilitado, se atenderán las siguientes instrucciones:

- a.- Se cumplimentará un ejemplar del Anexo I por cada trámite o actuación electrónica que el ciudadano desee realizar a través del funcionario habilitado, consignando en cada caso todos los datos que se requieran en el modelo de formulario.
- b.- En el caso de que se realicen varias acciones sobre un mismo trámite, se cumplimentarán tantos ejemplares como acciones se vayan a realizar.

Al efectuar el trámite, el funcionario habilitado presentará al interesado copia de la cumplimentación de datos en el sistema de información que dé soporte al mismo para que éste preste su conformidad mediante firma, antes de proceder a completar la actuación.

El funcionario habilitado entregará al ciudadano toda la documentación acreditativa del trámite realizado y una copia del documento de consentimiento expreso cumplimentado y firmado.

Los documentos que haya generado la actuación, se conservarán en poder de las oficinas en las que pueda ejercitarse la habilitación, custodiándose en los términos que establezca la legislación aplicable.

Los funcionarios habilitados no tendrán responsabilidad en cuanto al contenido de la documentación aportada por los ciudadanos, de la veracidad de lo que estos declaren o el aseguramiento de que se cumplen los requisitos exigidos en cada una de las solicitudes, trámites o procedimientos, siendo estas funciones propias de las unidades competentes para la tramitación y resolución de los respectivos expedientes.

CAPÍTULO VII. ACREDITACIÓN DE LA ACTUACIÓN POR MEDIO DE REPRESENTANTE.

Artículo 31.- Acreditación en la actuación por medio de representante.

1.- De acuerdo con lo previsto en la legislación básica reguladora del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las personas interesadas con capacidad de obrar podrán actuar ante la Diputación Provincial de Cáceres y sus organismos y entes dependientes de ella por medio de representante, bien sea una persona física con capacidad de obrar, bien sea una persona jurídica cuando así esté previsto en sus Estatutos.

2.- Los representantes de las personas interesadas obligadas a relacionarse electrónicamente con esta Diputación están igualmente obligadas a relacionarse electrónicamente en el ejercicio de dicha representación.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cve=validacion=DIPCC-PF20ZA0EH5201TMXCQCQUA9I57MYIHQ6L>
DIPCC-PF20ZA0EH5201TMXCQCQUA9I57MYIHQ6L | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

Código Seguro de Verificación: L02000010
DIR3 Órgano: 17/06/2022 13:39
Sello de tiempo: 73/109
Página:



3.- La representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, entre otros:

a.- Mediante apoderamiento “apud acta” efectuado por comparecencia personal en las OAMR o comparecencia electrónica en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

b.- Mediante acreditación de su inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Diputación Provincial de Cáceres.

c.- Mediante un certificado electrónico cualificado de representante.

d.- Mediante documento público cuya matriz conste en un archivo notarial o de una inscripción practicada en un Registro Mercantil.

4. En el caso de actuaciones en nombre de persona jurídica, la capacidad de representación podrá acreditarse también mediante certificado electrónico cualificado de representante, entendiéndose en tal caso que el poder de representación abarca cualquier actuación ante cualquier administración pública.

Artículo 32.- El Registro de Apoderamientos. Creación, acceso y funciones.

1.- Se crea en virtud de lo dispuesto en la LPAC, el Registro Público de Apoderamientos de la Diputación Provincial de Cáceres (RADPC), basado en el conjunto de aplicaciones disponibles de la Administración General del Estado al efecto.

El RADPC no tiene carácter público, por lo que el interesado sólo podrá acceder a la información de los apoderamientos de los que sea poderdante o apoderado.

2.- En el RADPC deberán inscribirse los apoderamientos generales “apud acta”, otorgados presencial o electrónicamente por quien ostente la condición de interesado a favor de representante, para actuar en su nombre ante esta Diputación. También deberá constar el bastanteo de poder.

3.- El apoderamiento “apud acta” se otorgará mediante comparecencia electrónica en la Sede Electrónica haciendo uso de los sistemas de firma electrónica cualificada previstos en la normativa básica reguladora del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o mediante comparecencia personal en las OAMR.

4.- La comprobación del contenido de los apoderamientos se realizará por empleados públicos en los términos previstos en la Orden HAP/1637/2012, de 5 de julio.

5.- El RADPC deberá ser plenamente interoperable con los registros electrónicos de apoderamientos del resto de las Administraciones Públicas, de modo que se garantice su interconexión, compatibilidad informática, así como la transmisión telemática de las solicitudes, escritos y comunicaciones que se incorporen a los mismos.

Igualmente, permitirán comprobar válidamente la representación de quienes actúen ante las Administraciones Públicas en nombre de un tercero, mediante la consulta a otros registros administrativos similares, al registro mercantil, de la propiedad, y a los protocolos notariales.

Artículo 33.- Asientos en el Registro de Apoderamientos.

Los asientos que se realicen en el RADPC deberán contener, al menos, la siguiente información:

a.- Nombre y apellidos, denominación o razón social y NIF (o, en su defecto, documento equivalente) del poderdante.

b.- Nombre y apellidos, denominación o razón social y NIF (o, en su defecto, documento equivalente) del apoderado.





c.- Fecha de otorgamiento.

d.- Período de vigencia del poder.

e.- Número de referencia del alta y fecha de alta en el Registro.

f.- Ámbito del apoderamiento:

- Un poder general para que el apoderado pueda actuar en nombre del poderdante en cualquier actuación administrativa y ante cualquier Administración.

- Un poder para que el apoderado pueda actuar en nombre del poderdante en cualquier actuación administrativa ante una Administración u Organismo concreto.

- Un poder para que el apoderado pueda actuar en nombre del poderdante únicamente para la realización de determinados trámites especificados en el poder.

Artículo 34.- Renuncia y revocación del apoderamiento.

La renuncia del apoderado a un apoderamiento inscrito en el RADPC o la revocación del mismo por el poderdante surtirá efectos desde su comunicación fehaciente al órgano u organismo competente. La revocación y la renuncia podrán realizarse utilizando los formularios correspondientes. La comprobación de la renuncia o revocación se hará de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.4 de este Reglamento.

Artículo 35.- Validez de los poderes.

1. Los poderes inscritos en el registro tendrán una validez determinada máxima de cinco años a contar desde la fecha de inscripción. En todo caso, en cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo el poderdante podrá revocar o prorrogar el apoderamiento. Las prórrogas otorgadas por el poderdante al registro tendrán una validez determinada máxima de cinco años a contar desde la fecha de inscripción.

2. Las solicitudes de inscripción del poder, de revocación, de prórroga o de denuncia del mismo podrán dirigirse a cualquier registro, debiendo quedar inscrita esta circunstancia en el registro de la administración u organismo ante la que tenga efectos el poder y surtiendo efectos desde la fecha en la que se produzca dicha inscripción.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional primera.- Registro de Facturas y Registro de Licitadores.

Las disposiciones de este Reglamento no serán directamente aplicables a la regulación de la entrada y registro de las facturas ni al Registro de Licitadores, que seguirán rigiéndose, respectivamente, por el Reglamento Regulador del Registro Contable de Facturas de la Diputación Provincial de Cáceres y su Organismo Autónomo de Recaudación y por el Reglamento del Registro de Licitadores de la Diputación Provincial de Cáceres, o normas que en el futuro puedan sustituirlas.

Disposición Adicional segunda.- Procesos de digitalización de documentos.

La digitalización de documentos se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Política de Gestión de Documentos Electrónicos de esta Corporación.



Disposición Adicional tercera.- Modelos de poderes inscribibles en el Registro de Apoderamientos.

Se establecen como modelos de poderes inscribibles en el Registro de Apoderamientos de esta Diputación, así como sistemas de firma válidos para realizar los apoderamientos “apud acta” a través de medios electrónicos, los previstos por la Orden HFP/633/2.017, de 28 de junio.

Disposición Adicional cuarta.- Referencias normativas.

Las menciones que a lo largo de este Reglamento se hacen a distintos textos normativos se entenderán, en su caso, a la norma vigente que la modifique o derogue, siempre que no exista contradicción con la misma.

Disposición derogatoria.- Derogación normativa.

Queda derogado el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de Documentos, aprobado el 27 de junio de 2013 y publicado en el BOP nº 163, de 23 de agosto de 2013, así como cualesquiera otras disposiciones de carácter general de la Diputación en lo que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

Disposición final.- Entrada en vigor.

- 1.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, publicación que se producirá transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 2.- No obstante, queda demorada la entrada en vigor de las disposiciones referidas al Registro de Funcionarios Habilitados, hasta su total implementación técnica en las OAMR, que deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor del Reglamento. Producida esta implementación, por resolución de la Presidencia se fijará la fecha de su entrada en funcionamiento.





ANEXO I. CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL CIUDADANO

CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL CIUDADANO PARA SU IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN POR FUNCIONARIO PÚBLICO HABILITADO

D/

D^a.....

.....

DNI, NIE o Pasaporte.....

Domicilio:

Nombre de la vía pública..... nº....., Planta....., Puerta.....

Municipio Provincia CP

TeléfonoCorreo electrónico.....

DECLARA:

Que no dispone de certificado de firma electrónica y que OTORGA SU CONSENTIMIENTO, por esta única vez, para la identificación y autenticación por el funcionario/a público/a abajo firmante, para la realización del siguiente TRÁMITE O ACTUACIÓN ELECTRÓNICA:

.....
.....
.....

CÓDIGO DE TRÁMITE O ACTUACIÓN ELECTRÓNICA:

.....
.....

AL FUNCIONARIO CON IDENTIFICACIÓN:

NOMBRE Y APELLIDOS.....

.....

DNI.....

En Cáceres, a..... de..... de.....

EL CIUDADANO, EL FUNCIONARIO HABILITADO,

Fdo.: Fdo.:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ley Orgánica 3/2.018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos que los datos identificativos que nos facilite para dar curso a su solicitud se recaban con la finalidad de acreditar el consentimiento expreso del ciudadano a la habilitación del funcionario en los términos fijados por el Art. 12 de la Ley 39/2015 , de 1 de octubre.

Los datos personales recogidos a través de este formulario serán custodiados por la unidad en la que el ciudadano haya comparecido para realizar el trámite o actuación administrativa. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, podrá ejercitar los derechos de acceso a los datos personales, oposición, rectificación o cancelación, limitación u oposición al tratamiento y, en su caso, a la portabilidad de los datos.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cve=validacion=DIPCC-PF2020A0EH5201TMXCQCQU49I57MYIHQ6L
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2020A0EH5201TMXCQCQU49I57MYIHQ6L | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 17/06/2022 13:39
Página: 77/109



ANEXO II. CREDENCIAL DE FUNCIONARIO HABILITADO

D/D^a....., Secretario General de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

Certifico que el Presidente de esta Corporación, por Resolución del día de de confirió habilitación a D/D^a, funcionario/a que presta servicios en la misma, para la realización de las funciones que se expresan en el presente documento. La Resolución figura inscrita en el Registro de Funcionarios Habilitados de la Diputación Provincial de Cáceres.

ACREDITACIÓN A:

D/D^a....., con DNI:....., funcionario/a de esta Diputación Provincial, que ocupa el puesto de trabajo....., adscrito al Área/Servicio/Órgano, como funcionario/a público/a habilitado/a, en los términos del art. 26 del Reglamento del Registro General de la Diputación Provincial de Cáceres, para:

6º- La identificación y firma electrónica de los interesados que no dispongan de los medios electrónicos necesarios, en los términos recogidos en el artículo 22 de este Reglamento.

7º- La expedición de copias auténticas electrónicas y la compulsa de documentos, cuyos originales obren en la Diputación de Cáceres.

8º- La práctica de notificaciones cuando el interesado o su representante comparezcan de forma espontánea en la unidad tramitadora y soliciten la comunicación o notificación personal en ese momento.

9º- La creación de expedientes en la Sede Electrónica de Diputación, mediante la incorporación de la información y documentación necesarias, actuando como funcionario habilitado en la forma que se desarrolle mediante resolución.

10º- La incorporación de documentación adicional a un expediente en vigor en las distintas fases del procedimiento, mediante la actuación como funcionario habilitado en las formas que se desarrolle mediante resolución.

La emisión de claves concertadas para la realización de trámites de identificación y firma avanzada reconocidos por este Reglamento, en la forma que se determine mediante resolución presidencial.

Sometido a votación, el acuerdo se adopta por unanimidad

17º- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE TELEASISTENCIA DE LA EX-CMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.

“Visto el informe-memoria de la Jefa de Servicio de Igualdad, Cooperación Internacional y Política Social, sobre la necesidad de modificación del Reglamento que regula el servicio de Teleasistencia de la Diputación de Cáceres, aprobado por el Pleno de la Diputación el 29 de Octubre de 2020 y publicado en el BOP de la Provincia N°0005 de 11 de Enero de 2021.

Visto que el objeto de la modificación del Reglamento de Teleasistencia es procurar un servicio de calidad en el ámbito rural, adaptado a las nuevas prestaciones de teleasistencia avanzada y desde la óptica de la diversidad social, de manera que las necesidades de las personas demandantes se vean atendidas en la mayor brevedad posible, evitando ingresos residenciales innecesarios y permitiendo el arraigo a su municipio





En particular, la modificación contempla los siguientes aspectos:

- Se propone la modificación del artículo 5. Requisitos, ítems b y c, para incluir situaciones sociales de riesgo que no estaban contempladas y ampliar la diversidad de contextos sociales que pueden atenderse mediante el servicio de Teleasistencia. Así también, para evitar ambigüedades en la interpretación del reglamento y situaciones de soledad y riesgo social no atendidas, se detalla la posibilidad de beneficiarse del servicio de Teleasistencia de la Diputación de Cáceres, siempre que no exista duplicidad por otra administración pública.

Quedando redactado de la siguiente manera:

b) “Que la persona viva sola, o permanezca sola durante la jornada laboral de la persona o personas con las que convive, viva con otra persona que presente limitaciones en la autonomía personal, o viva acompañada, pero necesite apoyos cuando se encuentra fuera del domicilio por desorientación espacial/temporal o demencia leve.

c) Que no exista duplicidad del servicio de Teleasistencia por parte de otras Instituciones Públicas”.

- Se propone la modificación del artículo 6 Solicitud, Documentación y procedimiento de concesión. Que debe decir:

“El expediente de solicitud deberá contener la siguiente documentación:

- DNI de la persona solicitante o autorización para comprobar su identidad
- En el caso de que la solicitud se tramite a través de una persona representante, documentación o trámite que lo acredite.
- Certificado de empadronamiento o autorización para comprobar su residencia.
- Informe social, emitido por el SSASB correspondiente. En el mismo, la profesional o el profesional del servicio debe hacer constar toda la información relativa a su situación personal, sociofamiliar, de vivienda, económica y edad, acorde a los criterios de valoración que recoge el Anexo I, informando al efecto, que dichos datos han sido comprobados y son ciertos.
- Si el servicio se concede, la persona solicitante o su representante., deberá facilitar a la empresa adjudicataria del servicio de Teleasistencia:

Información médica, en el que se haga constar la posible situación de riesgo sanitario, con una descripción de los diagnósticos relativos a las patologías que sufre la persona y los tratamientos correspondientes que sean relevantes.

Ficha de datos relativos a contactos en situación de emergencia, custodia de llaves, etc



Esta modificación es consecuencia directa del cumplimiento del art 28 de la Ley 39/2015. En concreto se señala que las personas interesadas no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos.

Por otra parte, los retos planteados por la transformación digital y el carácter central de la información personal tiene aspectos positivos porque permite nuevos y mejores servicios, pero plantea retos relevantes. En la práctica exige simplificar procedimientos, desarrollar herramientas, plataformas y normas internas complementarias para la gestión del programa. En este sentido, se modifica el contenido del expediente de solicitud.

Se propone la modificación del artículo 7. Baremo. Anexo I.

Esta modificación se debe a la necesidad de ajustar el reglamento a las nuevas prestaciones de teleasistencia avanzada, es decir a la incorporación de apoyos tecnológicos complementarias dentro o fuera del domicilio, como servicio complementario al resto de prestaciones contenidas en el servicio de teleasistencia básica. Del mismo modo, se pretende recoger la diversidad de la población destinataria, en cuanto a sus capacidades y limitaciones, contexto social, vulnerabilidad social, a fin de ajustar el baremo a la nueva realidad.

Se modifica en lo siguiente:

- Los valores asignados a Situación sociofamiliar. Situación de la vivienda. Asilamiento. Situación Económica y Edad.
- Se amplían los ítems de situación sociofamiliar-relación social
- Se amplían ítems relativos a la situación de la vivienda y aislamiento
- Se modifica la situación económica, estableciendo sólo tres rangos, en vez de cuatro.
- Edad. Se amplían los rangos de edad.

ANEXO I

BAREMO DE TELEASISTENCIA (Máximo 100 puntos)

SITUACIÓN PERSONAL			
GRADO DE AUTONOMÍA EN ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA	La persona puede realizarla sola	La persona puede realizarla con ayuda de otra persona o con ayuda técnica	La persona no puede realizarla por sus propios medios y no tiene ninguna ayuda
Comer y beber			
Cambiar y mantener la posición del cuerpo (acostarse, sentarse, etc)			
Higiene personal			





relacionada con la micción/defecación (uso retrete)			
Cuidados personales (aseo personal)			
Vestirse o desvestirse			
Desplazarse dentro del hogar			
Tareas domésticas (preparar comidas, hacer compras)			
Subir y bajar escaleras o escalones			
Usar el teléfono			
Pasear fuera del hogar			
	1 punto por cada actividad (máximo 10 puntos)	2 puntos por cada actividad (Máximo 20 puntos)	3,5 puntos por cada actividad (Máximo 35 puntos)

SITUACIÓN SOCIOFAMILIAR-RELACIÓN SOCIAL (Máximo 22 puntos)

CONVIVENCIA	PUNTOS (Máximo 12 puntos)
La persona vive sola	12
La persona vive sola o con otra persona que también presenta limitaciones en la autonomía personal	10
Vive acompañada pero permanece sola durante la jornada laboral de la persona o personas con las que convive	5
Vive acompañada, pero necesita apoyos por demencia leve, desorientación espacial/temporal cuando se encuentra fuera del domicilio	5
Vive acompañada y entre las personas con las que convive pueden atenderle durante el día y la noche.	Solicitud desestimada art 5.b)

AISLAMIENTO SOCIAL PUNTOS (Máximo 10 puntos)

AISLAMIENTO SOCIAL	PUNTOS (Máximo 10 puntos)
No realiza ni recibe visitas o estas son muy esporádicas	10
Recibe o realiza entre una o dos visitas a la semana de familiares o vecinos/as	7
Recibe o realiza entre tres y cuatro visitas a la semana de familiares o vecinos/as	2
Recibe o realiza más de cuatro visitas a la semana de familiares o vecinos/as.	0



SITUACIÓN DE LA VIVIENDA	PUNTOS (Máximo 16 puntos)
HABITABILIDAD Y FUNCIONALIDAD	(Máximo 6 puntos)
Vivienda con funcionalidad para la persona usuaria y que no condiciona su movilidad en ella, ni supone riesgos o peligro evidente	0
Vivienda que a pesar de no reunir todas las condiciones de funcionalidad y/o accesibilidad, no condiciona o lo hace levemente la movilidad de la persona dentro de la misma y no se perciben riesgos o peligro evidente en la misma.	2
Vivienda en situación de pobreza energética, que dada la vulnerabilidad de la persona que habita en ella, presenta riesgo o peligro.	4
Vivienda con barreras arquitectónicas y/o déficits en la adaptación funcional de sus equipamientos que condiciona la movilidad de la persona dentro de la misma y se perciben riesgos o peligros para la persona que habita en ella	6
AISLAMIENTO GEOGRÁFICO	(Máximo 10 puntos)
Vivienda enclavada en casco urbano	0
Vivienda en los perímetros del casco urbano, alejada de recursos básicos.	5
Vivienda enclavada en casco urbano o perímetros de casco urbano pero de difícil acceso	5
Vivienda enclavada fuera del casco urbano en zona aislada.	10

SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA UNIDAD FAMILIAR	PUNTOS (Máximo 15 puntos)
Más de 2 veces IPREM anual (14 pagas)	Desestimable según art 5 g)
Más del 1,5 y hasta 2 veces el IPREM anual (14 pagas)	5
Hasta el 1,5 IPREM anual (14 pagas)	15

EDAD	PUNTOS (Máximo 12 puntos)
Menos de 65 años	0
Entre 66 y 74 años	2
Entre 75 y 80 años	5
Entre 81 y 85 años	7
Entre 86 y 90 años	10
Más de 90 años	12





Visto que la modificación del mencionado reglamento es conforme a los principios de buena regulación (necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia) previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización que corresponde a las entidades locales en virtud de lo dispuesto en la normativa vigente, en concreto, en el artículo 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 4.1.a) la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Una vez iniciado ya por orden del Sr. Diputado delegado el expediente para llevar a cabo la modificación del Reglamento que regula el servicio de Teleasistencia de la Diputación de Cáceres, aprobado por el Pleno de la Diputación el 29 de Octubre de 2020 y publicado en el BOP de la Provincia N°0005 de 11 de Enero de 2021.

Visto el informe de Secretaría de fecha 18 de mayo 2022, emitido en sentido favorable.

Visto todo lo anterior, considerando que la propuesta debe ser dictaminada previamente por la Comisión Informativa correspondiente, en virtud de lo previsto, en el artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con los artículos 82, 123 y 126, entre otros, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Pleno de esta Corporación, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, acuerda:

PRIMERO.- La aprobación inicial de las modificaciones al Reglamento del Servicio de Teleasistencia de la Diputación de Cáceres, cuyo texto se expone al final del presente informe-propuesta.

SEGUNDO.- La publicación del acuerdo que se adopte en el BOP de Cáceres y en el tablón de anuncios electrónico de esta Excma. Diputación Provincial de Cáceres, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, la ciudadanía pueda presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas (art. 49 LRBRL).

TERCERO.- Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por los servicios jurídicos correspondientes, que elevarán al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva del Reglamento.

CUARTO.- En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente el Reglamento, a cuyo efecto por la Presidencia de esta Excma. Diputación Provincial de Cáceres se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.



QUINTO.- Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el acuerdo de aprobación inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto del Reglamento, se publique en el BOP de Cáceres.

SEXTO.- Que el acuerdo y el texto del Reglamento se comunique a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Sometido a votación, el acuerdo se adopta por unanimidad.

INTERVENCIONES PREVIAS A LA ADOPCIÓN DEL ACUERDO

Don José Ángel Sánchez Juliá, portavoz del grupo Popular, interviene para cambiar el sentido del voto, pasando de la abstención al voto favorable.

18º- ADHESIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES A LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CIUDADES INTELIGENTES.

“ADHESIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES A LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CIUDADES INTELIGENTES

Primero.-El Plan Director de Provincia Digital de Provincia Digital, aprobado mediante Resolución presidencial con fecha 5 de mayo de 2022, tiene como objetivo convertir a la Provincia de Cáceres en un territorio inteligente, que atenderá especialmente a la aplicación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) para optimizar la gestión de las infraestructuras, así como los servicios prestados al ciudadano, todo ello con el objetivo de alcanzar un desarrollo sostenible, inteligente e integrador, que a su vez, permita afrontar con garantías de éxito los retos de despoblación y envejecimiento.

Segundo.-La Red Española de Ciudades Inteligentes, Asociación constituida al amparo de la Carta Europea de Autonomía Local, de la Disposición Adicional 5ª de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar y carente de ánimo de lucro, tiene por objeto la generación de una dinámica entre ciudades con el fin de disponer de una “Red Española de Ciudades Inteligentes”, las cuales han de promover la gestión automática y eficiente de las infraestructuras y los servicios urbanos, así como la reducción del gasto público y la mejora de la calidad de los servicios, consiguiendo de este modo atraer la actividad económica y generando progreso.

Tercero.-Entre los fines que persigue esta Asociación, que se definen en el Art. 4 “Fines” se citan la promoción y desarrollo de nuevos conocimientos y avances tecnológicos, el fomento del uso de las nuevas tecnologías por parte de los ciudadanos, empresas y las propias entidades locales, posibilitar la participación o integración en redes similares de ámbito internacional, potenciar estrategias de inteligencia colectiva, colaborar en desarrollo de capacidades, identifica-





ción de áreas tecnológicas y detección de oportunidades de negocio, evaluar el impacto y alcance de las iniciativas, la aplicación de políticas basadas en los desarrollos tecnológicos inteligentes, impulsar las políticas para el fomento del empleo que posibiliten el desarrollo del sector empresarial y laboral de los entornos municipales, bajo una perspectiva de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y ofrecer servicios públicos inteligentes más eficientes, para aumentar la prosperidad y competitividad local, permitiendo implementar en la gestión municipal los nuevos conocimientos y avances tecnológicos, impulsando la sostenibilidad ambiental y social como componente estratégico-económico a medio y largo plazo, posibilitando el desarrollo del sector empresarial y laboral de los entornos municipales.

Para el cumplimiento de los fines definidos, el Art. 5 “Actividades”, la red se organiza en un conjunto de grupos de trabajo actualmente definidos como GT1 “Gobierno, Innovación Social y Economía Inteligente”, GT2 “Ciudad Verde: Sostenibilidad e Infraestructuras” y GT3 “Digitalización e Inteligencia Artificial”.

En el Art. 27 de sus estatutos “Clases de socios” indican que podrán pertenecer a la Asociación aquellas entidades públicas o sus entes instrumentales que promuevan mediante un plan estratégico, planes sectoriales o planes directores similares, líneas de actuación que favorezcan la innovación y las nuevas tecnologías para el fomento de ciudades inteligentes.

Visto el informe conjunto de Secretaría e Intervención emitido en sentido favorable con fecha de 18 de mayo 2022.

Visto que los objetivos y metodologías que se definen en el Plan Director de Provincia Digital y vistos los fines y actividades que se articulan a través de la Red Española de Ciudades Inteligentes, el Pleno de esta Corporación, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, acuerda:

Primero. – Solicitar a la Asociación Española de Ciudades Inteligentes la incorporación como miembros.

Segundo. - Aprobar los Estatutos que regirán la Asociación Española de Ciudades Inteligentes.

Tercero.- Designar a los miembros del Comité de Seguimiento del Plan Director de Provincia Digital como contactos en los distintos grupos de trabajo, en función de sus competencias y bajo sus criterios de capacidad técnica y organizativa, en función de los temas que se definen en los mismos.

Cuarto.- Autorizar al Sr. Presidente para la firma de la adhesión de la Diputación Provincial de Cáceres como miembro de la asociación referida.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación Española de Ciudades Inteligentes y demás interesados.

“Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.”



En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente”.

Sometido a votación, el acuerdo se adopta por unanimidad.

19º- ACUERDO DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS.

CONSTITUCIÓN DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- Las Centrales de Contratación se constituyen como un servicio especializado con la finalidad de contratar bienes y servicios o ejecutar obras que, por sus especiales características, sean susceptibles de ser utilizados con carácter general por las Entidades Locales adheridas a la misma. De esta manera, se constituyen como instrumentos que permiten la tramitación y/o adjudicación de una prestación de otro poder adjudicador, de tal forma que los órganos que dispongan de menores medios puedan encargar la tramitación, de sus contratos a otros más preparados para su adjudicación. En consecuencia, se trata de dar aplicación a los principios de simplificación administrativa y de especialización de los órganos de contratación de las Administraciones Públicas, facilitando las adquisiciones y además permitiendo la aplicación de las denominadas economías de escala.

Mediante un proceso de colaboración interadministrativa se pretende que la Diputación de Cáceres pueda, por un lado, tramitar contratos conjuntos para las Entidades Locales de la provincia de Cáceres, con el objetivo de, generando economías de escala, poder obtener ahorros considerables en las necesidades que tengan. Por otro lado, actuar como departamento de contratación de los Ayuntamientos, conscientes de la precariedad muchas veces existente, por la falta de personal cualificado en la tramitación administrativa, sobre todo en los municipios de menor población.

La centralización de la contratación pública presenta muchas ventajas, principalmente de tipo económico, pero también aporta ventajas de carácter administrativo para los Ayuntamientos y para los proveedores. En concreto pueden enumerarse las siguientes:

- Reducción de costes en la adquisición de bienes y servicios. El volumen de contratación permite a los proveedores ofrecer precios más competitivos (reducción de costes internos), de los que se beneficiarán todas las entidades adheridas al convenio.
- Mayor transparencia en la contratación pública.
- Reducción de burocracia administrativa, ya que es la Central de Compras la que se encarga de la asistencia en la tramitación. Esto supone un ahorro de tiempo considerable, pero también una economía en los costes internos de las Administraciones implicadas.
- Fomento de medios telemáticos, electrónicos e informáticos por parte de los empresarios (firma electrónica, presentación telemática de documentación).





- Reducción de costes administrativos para las empresas. Gracias a la centralización, las empresas podrán acceder a más entidades a través de un solo proceso, lo que supone un claro ahorro para las empresas.
- Simplicidad. Una vez puesta en marcha, la Central de Compras se convierte en una herramienta de fácil uso para todos, posibilitando contrataciones inmediatas.

De este modo, y considerando las ventajas económicas que ofrece el sistema, debido a la reducción de costes en la adquisición de bienes y servicios y ejecución de obras, mayor transparencia en la contratación pública, minoración de la burocracia administrativa, a través del uso de medios telemáticos, electrónicos e informáticos, y sencillamente simplicidad en el procedimiento, el Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, habiendo recibido más de 84 solicitudes Entidades Locales manifestando su interés de adhesión a la futura Central de Compras, que en su caso se constituya, ha elevado a la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Transición Ecológica y Reto Demográfico la propuesta dictamen para elevar al Pleno de esta Diputación Provincial, de la constitución de una Central de Compras como herramienta de autoorganización desde una plataforma electrónica.

SEGUNDO.- La Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, es competente en materia de "(...) asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión".

La Diputación Provincial de Cáceres en el ejercicio de sus competencias, gestiona sus recursos y desarrolla sus actividades con una clara vocación de servir, con eficacia y calidad hacia las Entidades Locales. Dar cumplimiento a dichos fines y responder satisfactoriamente a los retos futuros y compromisos asumidos ante los Entes Locales exige la búsqueda permanente de las mejores soluciones para los servicios que presta. Entre dichas actividades destaca especialmente la de promover la suscripción de convenios y acuerdos con distintas entidades públicas y privadas para el apoyo a las Entidades Locales en el cumplimiento de sus competencias.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) regula la racionalización técnica de la contratación en el capítulo II del Título I de su Libro II. En este capítulo II, en sus artículos 218 a 230, el que comprende los sistemas para la racionalización de la contratación de las Administraciones Públicas y faculta a las Administraciones Públicas, con el fin de racionalizar y ordenar la adjudicación, la posibilidad de concluir acuerdos marco, articular sistemas dinámicos o centralizar la contratación de obras, servicios y suministros en servicios especializados de contratos. En concreto, el artículo 228.2 de la citada LCSP se establece la posibilidad de que las Entidades Locales puedan crear centrales de contratación mediante acuerdo del Pleno.

Asimismo, la Disposición Adicional Segunda apartado sexto dispone que "En los municipios de población inferior a 5.000 habitantes las competencias en materia de



contratación podrán ser ejercidas por los órganos que, con carácter de centrales de contratación, se constituyan en la forma prevista en el artículo 228 de la presente Ley, mediante acuerdos al efecto.”

En consecuencia, con la creación de la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Cáceres se pretende lograr unas condiciones más ventajosas en los contratos, con la consiguiente reducción del gasto público de los entes adheridos al sistema de contratación centralizada que se articula y, al tiempo, simplificar la tramitación administrativa en la adquisición de bienes y servicios, potenciando a la vez la transparencia y seguridad en la contratación. Por ello se contempla también la posibilidad de que puedan adherirse a este sistema de contratación las entidades integrantes del sector público local.

TERCERO.- El artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen Local, atribuye a la provincia la potestad de autoorganización, lo que le permite crear, modificar o suprimir unidades administrativas, de acuerdo con los requisitos establecidos por el artículo 5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, por el que se aprueba el Régimen Jurídico del sector Público. En el apartado 2 del citado precepto se dispone que “Corresponde a cada Administración Pública delimitar, en su respectivo ámbito competencial, las unidades administrativas que configuran los órganos administrativos propios de las especialidades derivadas de su organización”.

El artículo 33 de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, que determina que la competencia para la organización de la Diputación corresponde al Pleno, y por tanto, con el objeto de coordinar con las delegaciones que se efectúan y con las Comisiones Informativas que van a funcionar durante este mandato esta Presidenta propone al Pleno de esta Diputación Provincial que la organización la Central de Compras de la Diputación Provincial de Cáceres, se adscribirá al Servicio de Compras y Suministro adscrito al Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Local. Debiendo configurarse a través de una plataforma web alojada en la dirección www.dip-caceres.es.

CUARTO.- Para atender los problemas administrativos concretos que surjan en la gestión cotidiana de los convenios de adhesión y de los procedimientos de contratación, se hace necesario aprobar unas Instrucciones que informen de la metodología y sistematización de su funcionamiento, para seguridad del funcionamiento del servicio que presentará a las Entidades Locales. Es por ello, que se hace necesario la aprobación de unas instrucciones de para el funcionamiento de la Central de Compra, y ello, al amparo del art. 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo expuesto, y vista y aceptada la propuesta de la Jefa de Servicio del área de Medio Ambiente y Transición Ecológica de la Diputación Provincial de Cáceres y al amparo de lo dispuesto en el art. 228 y Disposición Adicional Segunda de la LCSP y demás normativa de desarrollo y de aplicación, el Pleno de esta Corporación, previo informe por la Secretaría General:

PRIMERO.- Constituir la Central de Contratación de la Diputación de Cáceres que ejercerá las competencias en materia de contratación de los municipios que se adhieran a la misma, pudiendo actuar adquiriendo suministros y servicios y/o ejecutando obras para otros órganos de contratación que se adhieran libremente a este sistema de contratación, en los términos





previstos en la LCSP.

La definición de las obras, suministros y servicios que sean objeto de tramitación a través de la Central de Compras será determinada por la Diputación de Cáceres atendiendo a las disposiciones vigentes en materia de contratación.

El servicio de Central de Contratación de la Diputación de Cáceres se prestará desde el Servicio de Compras y Suministros adscrito del área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales de esta Diputación Provincial.

SEGUNDO.- Dentro del Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales de la Diputación Provincial de Cáceres, el Servicio de Compras y Suministros prestará el apoyo técnico necesario para el adecuado funcionamiento de la Central de Contratación de la Diputación de Cáceres y ejercerá el resto de funciones que le atribuya el ordenamiento jurídico

Asimismo, a través del Servicio de Compras y Suministros adscrito al Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Local, en coordinación con la Secretaría General, se promoverá la firma de los Convenios de Adhesión por parte de las Entidades Locales que se muestren interesadas.

La Central de Contratación de la Diputación de Cáceres se configurará a través de una plataforma web alojada en la dirección www.dip-caceres.es. Para ello, el área de Innovación y Provincia Digital asumirá el impulso y tramitación de los procedimientos necesarios para la implantación y desarrollo de la Plataforma Electrónica, elaboración de un Plan de Comunicación, así como de la tramitación de los distintos Acuerdos-Marco, y puesta en marcha de los Catálogos Electrónicos necesarios para su funcionamiento. Asimismo, y en caso de ser necesario, se procederá a la configuración de los códigos DIR3.

Se faculta al Presidente de esta Diputación Provincial para todos los trámites necesarios para la ejecución de su configuración y puesta en funcionamiento de este punto segundo.

TERCERO.- Las Entidades Locales interesadas en adherirse a la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Cáceres deberán suscribir convenio de adhesión genérica que se adjunta a la presente como Anexo I, aportando el correspondiente acuerdo plenario de aprobación del convenio y de aceptación de las instrucciones de Funcionamiento de la Central de Compras cuyo texto se adjunta como Anexo II.

La adhesión a la Central de Contratación podrá efectuarse en cualquier momento, será voluntaria para cada Entidad y no supondrá la obligación de efectuar todas sus contrataciones a través de la Central, pudiendo optar la Entidad por utilizar este sistema o cualquier otro establecido en la legislación de Contratación pública.

Las Entidades Locales adheridas a la Central de Contratación podrán adherirse a las licitaciones que considere oportuno que sean convocadas por la misma. Para ello, deberá cumplimentar el modelo de adhesión individualizada que se apruebe por la Diputación Provincial de Cáceres.



CUARTO.- Aprobar la Instrucción para el Funcionamiento de la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Cáceres, según el texto que consta como anexo II al presente acuerdo.

QUINTO.- Proceder a la publicación de la Instrucción para el Funcionamiento de la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Cáceres mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

Sometido a votación, el acuerdo se adopta por unanimidad

INTERVENCIONES PREVIAS A LA ADOPCIÓN DEL ACUERDO.

Don Francisco Ignacio Rodríguez Blanco, diputado del grupo Popular, señala que viendo las consideraciones jurídicas les surge una duda. El acuerdo viene desde el área de medio ambiente, pero el apoyo técnico se va a prestar desde el área de hacienda, desde el servicio de compras. Pregunta cómo si viene desde un área, realmente lo va a llevar un área diferente. Su grupo cambiará su voto, será favorable.

Don Alfonso Beltrán Muñoz, vicepresidente primero, explica que hay dos mesas en Diputación, la de obras y la de suministros, y en esta ocasión va por la mesa de suministros, es decir, independientemente de que cada área tramite su expediente, bien va a una mesa o a la otra, por eso tiene que pasar por la mesa de suministros, que pertenece al área de hacienda. Considera que se trata de algo que estaban esperando todos los alcaldes y alcaldesas de la provincia ya que se mandó la notificación hace un mes y pico y a fecha de hoy se han adherido, si no recuerda mal pues habla de memoria, cien municipios y dos mancomunidades, lo que muestra el grave problema que existe con los precios que tiene ahora mismo la energía; por ello, se van a intentar agilizar al máximo los trámites y poner en marcha esta central de compras, que cree que abaratará bastante el servicio energético a los municipios.

20º- CONVENIO CON LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA DEL SERVICIO DE GESTIÓN RECAUDATORIA DE TODOS SUS DERECHOS ECONÓMICOS.

“Visto el expediente de convenio de colaboración entre la Asamblea de Extremadura y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para la prestación a través del OARGT, del servicio de Gestión Recaudatoria de todos sus derechos económicos.

El Pleno de esta Corporación, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Economía y Asistencia a Municipios, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre la Asamblea de Extremadura y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para la prestación a través del OARGT, del servicio de Gestión Recaudatoria de todos sus derechos económicos.

SEGUNDO.- Nombrar como representantes del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cáceres en la Comisión Mixta de Seguimiento a la que se alude en la estipulación novena del convenio al Sr. Vicepresidente del OARGT y a la Sra. Gerente del OARGT.





TERCERO.- Facultar al Sr. Presidente del Organismo Autónomo para la firma del Convenio de Delegación, así como cuantos otros documentos sean necesarios para llevar a buen fin la gestión encomendada.”

Sometido a votación, el acuerdo se adopta por unanimidad.

21º- CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ PARA LA DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEY SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL.

“Visto el expediente de convenio de colaboración para la prestación del servicio de gestión y recaudación de multas por infracciones a la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial con el Ayuntamiento de Almaraz.

El Pleno de esta Corporación, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de delegación entre el ayuntamiento de Almaraz y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, para la Prestación del Servicio de Gestión y Recaudación de Multas por Infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial.

SEGUNDO.- Encomendar al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de esta Diputación Provincial, la gestión de las competencias delegadas por el ayuntamiento referido.

TERCERO.- Facultar a la Presidencia del Organismo Autónomo para la firma del Convenio de Delegación, así como cuantos otros documentos sean necesarios para llevar a buen fin la gestión encomendada.”

Sometido a votación, el acuerdo se adopta por unanimidad.

22º- CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL PARA LA DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES.

“Visto el Convenio de delegación de la gestión tributaria y recaudatoria entre el Ayuntamiento de Villamiel y la Excm. Diputación Provincial para la Gestión y Recaudación en los siguientes términos:

Delegación en el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (OARGT) de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tanto en voluntaria como en ejecutiva de los impuestos y tasas (tasas de saneamiento en alta y depuración).



El Pleno de esta Corporación, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Delegación entre el Ayuntamiento de VILLAMIEL y la Diputación Provincial de Cáceres, para la gestión y recaudación de los tributos locales.

SEGUNDO.- Encomendar al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de esta Diputación Provincial, la gestión de las competencias delegadas por el Ayuntamiento referido.

TERCERO.- Facultar al Sr. Presidente de Organismo Autónomo para la firma del Convenio de Delegación, así como cuantos otros documentos sean necesarios para llevar a buen fin la gestión encomendada.”

Sometido a votación, el acuerdo se adopta por unanimidad.

II) PARTE DE FISCALIZACIÓN

23º- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES PRESIDENCIALES:

- Resolución Presidencial adoptada durante el mes de marzo, recibida en el negociado de asuntos generales, con posterioridad a la convocatoria del pleno correspondiente.
- Resoluciones Presidenciales adoptadas en el mes de abril de 2022.

Por orden de la presidencia, se da cuenta de las resoluciones presidenciales adoptadas, que han sido puestas a disposición de los señores Diputados para su examen. El pleno queda enterado de todas ellas, según mención.

24º- INFORME SOBRE ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 1º TRIMESTRE 2022.

“El Pleno de la Corporación acuerda darse por enterado del siguiente informe: Informe de intervención sobre el estado de ejecución presupuestaria, a 31 de marzo de 2022:

Primero.-OBJETIVO Y ALCANCE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LOEPSF, regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en el correcto funcionamiento del sector público.

La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el artículo 6 de la LOEPSF, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo. Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere este artículo de la LOEPSF, la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que





se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), establece las obligaciones trimestrales de suministro de información por las Entidades Locales (art. 14 y 16), que deberá efectuarse por medios telemáticos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) habilite al efecto (art. 5.1).

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 y 16 de la Ley 2/2012, LOEPSF, la Intervención, a través del Servicio de Contabilidad, tiene obligación del suministro de la información trimestral correspondiente al PRIMER TRIMESTRE DE 2022, toda la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se ha descargado a través de la plataforma telemática habilitada a tales efectos en la “Oficina Virtual de las Entidades Locales”, <https://serviciostelematicos.minhap.gob.es/Trimestrales/>, remitida el 29/04/ 2022.

Ciertamente, la normativa no exige de manera específica la elaboración de un informe ni su posterior tratamiento, no obstante esta intervención considera necesario la elaboración del presente informe, que resume la información remitida, y que recoge las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto.

En cualquier caso, es necesario tomar conocimiento por el Pleno de la Corporación del resultado del informe de evaluación y descargar la información del presente estado de ejecución en el portal de transparencia de esta Diputación.

El presente documento se eleva al Pleno de la Corporación Provincial, para dación de cuenta de proyecciones sobre los estados presupuestarios y contables con referencia al trimestre correspondiente, (sobre estimaciones razonables), que permitirán:

- Analizar el grado de ejecución presupuestaria
- Comprobar el cumplimiento de objetivo de estabilidad, y
- Verificar el cumplimiento de la regla de gasto

Con carácter complementario, se informa además, de la situación de la deuda viva y existencias de Tesorería. Todo ello, con el fin de obtener la información necesaria, para una adecuada valoración general de la situación económico-financiera de la Diputación.

Segundo.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

Como establecen los formularios facilitados por el MINHAP, de cada una de las entidades que integran la Diputación, conforme a los datos y documentos facilitados por la Jefa del Servicio de Contabilidad, dependiente de Intervención, con referencia a los datos contabilizados en el SICALWIIN, se ha remitido la siguiente documentación:

- Actualización del presupuesto en ejecución del ejercicio 2022 y detalle de ejecución al final del trimestre vencido.
- Situación del remanente de Tesorería.
- Calendario y presupuesto de Tesorería.
- Datos de ejecución de dotación de plantillas y efectivos (Información requerida por aplicación de lo dispuesto en artículo 16.9 de la Orden y facilitada por la Dirección del Área de Recursos Humanos/Personal).



· Información que permita relacionar el saldo resultante de ingresos/ gastos con la capacidad o necesidad de financiación, de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas (ajustes SEC).

-Información complementaria para análisis de estabilidad presupuestaria y situación de la deuda.

Entidades que integran los estados contables consolidados:

Código	Denominación	Clasificación
10-00-003-CC-000	C. Inst. Ferial Mercado Ganados Extremadura	ADMIN PUB
10-00-025-CC-000	C. Museo Pérez Comendador Leroux	ADMIN PUB
10-10-000-DD-000	Diputación Prov. de Cáceres	ADMIN PUB
10-10-000-DV-003	Serv. Prov. Recau. y Gestión Tributaria	ADMIN PUB

Los Anexos cumplimentados vía telemática, resumidos son los siguientes:

1. Comunicación trimestral de datos individualizados por Entidades

2. Ajustes a Sistema de Cuentas Europeo aplicables a Grupo de Entidades de la Corporación

2.1 Ajustes por operaciones internas entre entidades

3. Informe de Evaluación grupo Administraciones Públicas

3.0 Datos generales del Informe de Evaluación

3.1 Validación datos informe evaluación/levantar validación

3.2 Resumen análisis Estabilidad Presupuestaria

3.3 Resumen análisis Estabilidad Financiera

4. Cierre del Informe de Evaluación y Firma

Tercero.- RESUMEN DE LA INFORMACIÓN

A) Ejecución presupuestaria a 31 de Marzo de 2022

Se adjuntan anexos con detalle resumido por capítulos de la Diputación y entidades dependientes.

Presupuesto de gastos*

DIPUTACIÓN	O.A. RECAUDACIÓN	CONSORCIO FERIA GANADOS TRUJILLO (FEREX)	CONSORCIO MUSEO PÉREZ COMENDADOR
17,66 %	15,24 %	6,96 %	17,44 %

Información adicional. Se acompañan Estados de ejecución resumidos por capítulos





Presupuesto de ingresos*

DIPUTACIÓN	O.A. RECAUDACIÓN	CONSORCIO INSTITUCIÓN FERIA AGROGANADERA TRUJILLO (FEREX)	CONSORCIO MUSEO PÉREZ COMENDADOR-LEROUX
18,40 %	2,07 %	0,06 %	4,71 %

Información adicional. Se acompañan Estados de ejecución resumidos por capítulos

B) Detalle de las operaciones de crédito, saldo deuda viva a 31 de Marzo de 2022, con entidades financieras:

Préstamos: saldo vivo facilitado por gestión presupuestaria y la conciliación bancaria de la tesorería asciende a 30.000.000,00 €.

Operación de tesorería concertada por el Consorcio Museo Pérez Comendador-Leroux: 32.000,00 €

Total deuda viva: 0,00 €

Saldo por devolución de las liquidaciones negativas de participación en Tributos del Estado 2008, 2009: 14.513.799,22 €.

Saldo por devolución pendiente liquidación negativa de 2013 participación Tributos del Estado de 0,00 €

C) Existencia en caja y bancos a 31 de Marzo de 2022, en euros:

DIPUTACIÓN	O.A. RECAUDACIÓN	CONSORCIO FERIA GANADOS TRUJILLO (FEREX)	CONSORCIO MUSEO PÉREZ COMENDADOR LEROUX
89.175.050,18	15.353.654,33	50.396,16	13.830,60

D) Número de Efectivos Personal a 31 de Marzo de 2022, según nómina del mes remitida por el Área de Recursos Humanos.

DIPUTACIÓN	O.A. RECAUDACIÓN	CONSORCIO FERIA GANADOS TRUJILLO (FEREX)	CONSORCIO MUSEO PÉREZ COMENDADOR
------------	------------------	--	----------------------------------



			LEROUX
909	85	4	4

Detalle con datos cerrados con referencia al pago de la nómina del mes de MARZO.

E) Evaluación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y límite endeudamiento previsión 2022 de la información contenida en los formularios se estima una capacidad de financiación, respecto del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y nivel de deuda.

Cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, estimándose una capacidad de financiación al 31 de Marzo de 2022, por un importe de 41.468.668,31 €.

Cumple con el límite de endeudamiento, siendo el importe total de la deuda viva al final del trimestre de 30.032.000,00 €.

25º- INFORME TRIMESTRAL (1º TRIMESTRE 2022) SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010 (LEY DE MOROSIDAD) Y PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES.

El Pleno de la Corporación acuerda darse por enterado del siguiente informe: “INFORME DE INTERVENCIÓN TRIMESTRAL DE MOROSIDAD Y PERIODO MEDIO DE PAGO. PRIMER TRIMESTRE DE 2022

La Ley 15/2010, de 5 de julio y el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de Febrero, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales, dispone en los apartados 3 y 4 de su Art.4 que:

3. *"Los Tesoreros, o en su defecto. Interventores de las Corporaciones Locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo".*

4. *"sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la (Corporación " En consonancia con el artículo anterior, el apartado 4 del art.5 de dicha norma dispone; "La Intervención y órgano de la Entidad Local que tenga atribuida la función de contabilidad, incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativas con respecto a las cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos*

Con fecha 23 de marzo de 2011, la Intervención General del Estado publicó una guía para elaborar los Informes trimestrales, por la que se establecieron los formatos normalizados a presentar telemáticamente, que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con objeto de rendir la información trimestral anteriormente citada.

Con la entrada en vigor el Real Decreto-ley 4/2013. de 22 de febrero, que modificó el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, estableciendo nuevos plazos para el pago a proveedores.





Además, el Pleno de la Corporación Provincial tiene aprobado el Reglamento Regulator del Registro Contable de Facturas de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y su Organismo Autónomo de Recaudación (B.O.P., nº 19, de 29 de enero de 2015)

De conformidad con la normativa anterior, a propuesta de esta Intervención se viene desarrollando desde el año 2012, de forma continuada importantes esfuerzos tendentes a la informatización y regulación de las facturas recibidas, a tales efectos, en referido ejercicio, se implantó el Registro Contable Electrónico de Facturas integrados en la aplicación de contabilidad SICALWIN, de manera que se generan desde el módulo de contabilidad los formularios normalizados por el MINHAP.

Por su parte, la Tesorería Provincial, le corresponde emitir informe, en cumplimiento del apartado 3 del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, es decir sobre Facturas pendientes de materializar el pago cuya fecha de vencimiento es el 31/03/2022 y facturas que al final del trimestre han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro, sin haberse tramitado el expediente de reconocimiento de obligaciones. A tales efectos se ha elaborado el informe de fecha 27 de abril de 2022, que se adjunta como Anexo sobre el cumplimiento del período medio de pago.

En base a lo anterior, en cumplimiento del apartado 4 del artículo 5 de la Ley 15/2010. de 5 de julio y art. 10.2 de Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, se eleva a la próxima Comisión de Economía Hacienda los siguientes informes elaborados por esta Intervención, al respecto:

PRIMERO.- DIPUTACIÓN DE CÁCERES

- Pagos realizados en el primer trimestre de 2022
- Intereses de demora pagados en el primer trimestre,
- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del primer trimestre de 2022
- Facturas o documentos justificativos que al final del primer trimestre de 2022 hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación : en este supuesto hay 0 facturas, por un importe total de 0,00 €.

Al presente informe se unen los correspondientes Anexos.

SEGUNDO.- Igualmente, se elevan los ANEXOS referidos a los siguientes entes dependientes, en base a la información facilitada por los responsables de los mismos

ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN
CONSORCIO INSTITUCIÓN FERIA MERCADO DE GANADOS DE TRUJILLO (FEREX)
CONSORCIO MUSEO PÉREZ COMENDADOR LEROUX
CONSORCIO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES "MAS MEDIO"



TERCERO.- INDICADORES PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES

Diputación Provincial, Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, Consorcio Institución Ferial Mercado de Ganados de Trujillo y Consorcio Museo Pérez Comendador Leroux:

Periodo medio de pago global:

ENERO: 22,74 días

FEBRERO: 33,78 días

MARZO: 9,86 días.

Periodo medio de pago de DIPUTACIÓN PROVINCIAL:

ENERO: 21,18 días

FEBRERO: 30,95 días

MARZO: 8,59 días.

Sin perjuicio de su presentación ante el Pleno de la Corporación Provincial, en la primera sesión que se celebre, el presente informe se ha remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la oficina virtual de Coordinación con las Entidades Locales, con fecha 24 de abril de 2022, también para su descarga en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial.”

26º- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR PARA INSTAR A LA JUNTA DE EXTREMADURA A LA EXENCIÓN TRANSITORIA DEL PAGO DE TODAS LAS TASAS AUTONÓMICAS A AGRICULTORES, TRANSPORTISTAS Y GANADEROS HASTA EL FIN DE LA CRISIS ENERGÉTICA.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las explotaciones agrarias de nuestro país vienen sufriendo pérdidas muy importantes en sus resultados económicos, que ponen en riesgo su viabilidad a consecuencia de importantes alzas en los costes de producción, de la insuficiencia en los precios percibidos y de desequilibrios entre oferta y demanda.

Situación similar es la que vive el transporte de mercancías, que sufren en algunos casos el pago por debajo del precio de coste del servicio utilizando el observatorio de costes diseñado por el Ministerio de Transportes, y que impide la viabilidad económica de empresas y autónomos.

Pero lamentablemente no son los únicos sectores. La afectación del incremento de los costes de la energía y los combustibles ha sido también sufrida de forma general, donde también es de remarcar el sector industria, y en todos ellos ha tenido un especial impacto las consecuencias derivadas de la invasión de Ucrania.





La invasión rusa de Ucrania y la crisis sin precedentes desde la Segunda Guerra Mundial que ha provocado en Europa plantea desafíos de enorme envergadura para el sistema agroalimentario y el abastecimiento en todo el espacio de la UE, que se añaden a los graves problemas que ya venían sufriendo las explotaciones agrarias.

España ha sido, hasta la fecha, un gran cliente de Ucrania en el ámbito agrario. El año pasado España compró a Ucrania más del 40 por 100 de todos los cereales que importó, más del 60 por 100 del aceite de girasol importado, algo más del 31 por 100 de las tortas de aceites vegetales importadas y cerca del 15 por 100 de las leguminosas grano foráneas, a lo que se unen importaciones de abonos y fertilizantes.

Nos encontramos con que a los importantes problemas económicos que ya existían al comienzo de año, se añade una nueva y significativa escalada de los costes de producción en el sector agrario, siendo, en este momento, los ganaderos los principales afectados por esta sobrevenida circunstancia, que puede conducir al desabastecimiento de los mercados y a un encarecimiento de los piensos superior al ya registrado. Todo esto se sumaría a los bajos precios de venta en origen y los altos los costes energéticos que ya lastran la rentabilidad de sus explotaciones y que no paran de subir, lo que comportará un encarecimiento sustancial del precio de los alimentos, con un IPC que en el presente año puede alcanzar los dos dígitos.

Con respecto al sector transporte, la escalada de los precios de los combustibles, antes y después de la invasión rusa, unida al modelo de contratación de servicios, llevaron al sector transportes a un paro ampliamente secundado que puso en jaque a la cadena alimentaria de nuestro país, con gran afectación al sector primario, y con desabastecimiento de productos en muchos lineales de nuestro país y de nuestra región, con repercusiones directas en el resto de sectores. Para el Gobierno han pasado de héroes a villanos por reivindicar la rentabilidad de su negocio.

La solución del Gobierno de España para todos ellos no pasa por una bajada de impuestos, descartada de antemano, sino por una bonificación de 20 céntimos por litro de combustible, lo que sin duda alguna es insuficiente y además coloca a una gran parte del sector de las gasolineras en una situación muy complicada, al obligarles a adelantar una cuantía económica que sus tesorerías no pueden soportar.

Desde el Grupo Popular entendemos que los sectores de la agricultura, la ganadería y los transportistas deben contar con un apoyo de la Junta de Extremadura que les permita reducir su carga impositiva.

Por todo lo expuesto, el Grupo Popular de la Diputación Provincial, solicitamos al Pleno de la Corporación provincial para su aprobación el siguiente ACUERDO: Instar a la Junta de Extremadura a acordar la exención transitoria del pago de todas las tasas autonómicas a Agricultores, Transportistas y Ganaderos hasta el fin de la crisis energética.”

Sometida a votación, se rechaza la moción por quince votos en contra del grupo Socialista, nueve votos a favor de los diputados del grupo Popular y la abstención del diputado del grupo Ciudadanos.

INTERVENCIONES RELATIVAS A LA MOCIÓN.

Don José Ángel Sánchez Juliá, portavoz del grupo Popular, comienza el debate de la moción diciendo que considera que el debate debe ser corto y sencillo porque la casuística todos la conocen. Comenta que son tres sectores muy importantes en la región, en la provincia,



que atañen al medio rural, al sector primario y a la conexión que tiene que haber entre los consumidores y productores a través de los transportistas.

Explica que las explotaciones agrarias vienen sufriendo pérdidas muy importantes en sus resultados económicos, incluso poniendo en riesgo, en algunos casos, su viabilidad debido al alza de los costes de producción y viendo la situación económica, donde la inflación se está desbordando. Como ya se comentó en el Pleno anterior, la inflación que Extremadura y la provincia están sufriendo es superior a la media española en el primer trimestre, superando el 10%; además, se sigue viendo la escalada de los suministros y de los costes. Se está viendo como los combustibles ya han superado incluso el descuento que el gobierno de España ponía encima de la mesa, situando el coste del gasóleo por las nubes. Por ello, considera que dada esta situación, viendo como sectores productivos están notando que los costes se están comiendo las ganancias, como existen desequilibrios entre la oferta y la demanda,...desde el grupo Popular entienden que la Diputación Provincial de Cáceres se tiene levantar la voz para que la Junta de Extremadura tome medidas y ayude a sectores tan importantes en la región. Apunta que recientemente se ha visto como la plataforma para la defensa del sector del transporte está volviendo a movilizarse, pudiendo tener una situación similar a la ya vivida en el primer trimestre con el parón del sector del transporte y con la insuficiencia de productos, muchos lineales, de nuestros supermercados, algo que afecta directamente al sector productivo, a la agricultura y a la ganadería; por lo tanto, desde el grupo Popular, vienen a pedir que Diputación solicite a la Junta de Extremadura que tome medidas y que ayude a sectores tan importantes en la región, con una modificación legislativa y lo puede hacer en la exención del pago de tasas e impuestos a esos sectores.

Señala que es algo que ya se está haciendo en otras comunidades autónomas, como Andalucía, donde se han compensado las tasas en servicios facultativos y veterinarios a los ganaderos e incluso también en la licencia de caza a residentes en la comunidad autónoma o la exención de algunos impuestos. En Murcia se han eliminado todas las tasas autonómicas a agricultores, ganaderos y transportistas y en Galicia se han tomado medidas en el mismo sentido. Entienden que si hay comunidades autónomas que están ayudando a esos sectores mediante la exención del pago de tasas e impuestos, la Comunidad Autónoma de Extremadura no puede mirar hacia otro lado y por eso creen que Diputación Provincial tiene que defender a los agricultores, ganaderos y transportistas y solicitar a la Junta que tome esas medidas más pronto que tarde, porque por desgracia, el precio del gasoil (que cuando se tomó la medida del gobierno de España de los famosos veinte céntimos estaba en torno al 1,70-1,80) está ya casi en los dos euros. Por todo lo anterior, dice, se está comprobando que las medidas adoptadas han sido insuficientes y que se hace necesario que desde la Junta de Extremadura también se arrime el hombro para ayudar a esos sectores.

Don Antonio Bohigas González, portavoz del grupo Ciudadanos, señala que todo lo que sea instar a otras administraciones no le hace demasiada gracia, porque la inmensa mayoría de las veces carece casi de sentido y más cuando la misma moción ha sido rechazada recientemente en la Asamblea. Comprende el fondo de la cuestión, y le parece loable, pero la forma no la comparte. Personalmente no cree que la solución para agricultores, ganaderos y transportistas sea la exención de la tasa o bajada de impuestos. Apunta que posiblemente sea una visión política, pero el problema de la agricultura, ganadería y la energía es un problema estructural que pagamos y lamentablemente se seguirá pagando por una dejadez de funciones, por unas políticas cortoplacistas que se estado sufriendo durante años desde el gobierno central, desde Europa y desde las autonomías. Ahora, cuando se ha recibido el golpe con la invasión de Ucrania que todo se ha acrecentado, se quiere solucionar con ese tipo de medidas algo que se lleva sufriendo durante décadas. Señala que los datos de la dependencia de otros países respecto a la agricultura, ganadería y energía son apabullantes y que la moción del





grupo Popular da muestra de ello. Espera que ahora que se golpea con crudeza y está el problema encima, se sepa darle soluciones y eso pasa por cambiar las estructuras hasta ahora creadas. Indica que posiblemente Extremadura tenga una oportunidad y pueda impulsar esos cambios, y en buena medida depende del Partido Socialista pero también del Partido Popular, pues hay cosas en las que tienen que dar pasos juntos. Espera que sean valientes y capaces de hacerlo, ya que puede que se pierda la oportunidad si se pierden en pequeñas batallas, casi siempre electoralistas.

Apunta que el grupo Popular plantea una serie de medidas, como la de hoy, a las que el Partido Socialista ya se ha negado en la Asamblea. El Partido Socialista planteó a nivel nacional una serie de medidas que el Partido Popular tampoco apoyó. Entienden que han sido bonificados los tres: agricultura, ganadería y transporte.

Añade que además en situaciones como discutir sobre impuestos, que si el gobierno se forra, que si no se gasta en esto o en lo otro,... al final se pierden en una guerra de guerrillas y así no tendrán la oportunidad de cambiar estructuras, que es completa y absolutamente necesario. Desde su grupo se mantendrán en la abstención, ya que entiende que instar a una administración, que ya se ha manifestado, es algo que no tiene mucho sentido.

Don Álvaro Sánchez Cotrina, portavoz del grupo Socialista, al hilo de lo que comenta el portavoz del grupo Ciudadanos: considera que esto de la bajada de tasas, de impuestos,... es un corte ideológico que, para su gusto y posición política, se ha demostrado fracasado y es especialmente acentuado cuando se trata de abordar crisis económicas como la que se está viviendo. Especialmente acentuado, cuando se ve en ese tipo de propuestas que de lo que trata es de precarizar los servicios públicos como consecuencia de la falta de ingresos y que eso lleve a una peor prestación de los mismos al ciudadano que, en definitiva, es el que paga las consecuencias de ese tipo de ideologías liberales, que son una proposición, son distintas a las del grupo Socialista. Señala que no están de acuerdo con ellas porque lo que hacen, como dice, es precarizar los servicios públicos, y tratar también de *minimizar* los efectos de aquellas personas que lo están pasando peor. Añade que la mayor época de vulnerabilidad del país viene como consecuencia de los recortes para asumir una situación de crisis económica. No está hablando ahora mismo de confrontación ideológica, que pueden estar haciéndolo y subyace dentro de su argumentario, está planteando una serie de realidades que se vivieron en España como consecuencia de la crisis de 2008, donde hubo un modelo que abordó el Partido Popular, muy distinto de lo que está haciendo hoy el Partido Socialista y el gobierno progresista de España. Apunta que no se va a contar con su grupo en una moción en la que se pide precarizar los servicios públicos y hacerlos más vulnerables de lo que ya son. A su grupo le gusta más otro tipo de modelos, como el que ha hecho el gobierno, intentar impulsar un plan de cuatrocientos cincuenta millones de euros para que el sector agrario y pesquero, dentro del decreto que el Partido Popular no apoyó, pudieran tener una serie de medidas que beneficiasen directamente, con la inversión directa en los sectores productivos a través de esos planes de ayuda al sector agrícola tanto en la provincia como en la región y en el conjunto del país. Esos son los modelos que más le gusta a su grupo, aquellos que lo que intentan es apoyar a que las empresas no se caigan, que la economía no se hunda y cree que son unas recetas económicas que están siendo bien aceptadas en el seno de la Unión Europea y que en el término macroeconómico está saliendo bien. Señala que, independientemente de que estén en una capital de provincia y se aprovechen circunstancias de vulnerabilidad social y de crispación en según que sectores económicos, que se traigan determinadas mociones... se pueden debatir pero considera que también se debería hacer un análisis de las cosas que se están haciendo bien, de aquello que está permitiendo que las familias puedan llegar a final de mes y que nadie se quede atrás. En ese sentido cree en propuestas como la subida del salario mínimo

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cve=validacion=DIPCC-PF2020A0EH5201TMMXCQCQUA9I57MYIHQ6L>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2020A0EH5201TMMXCQCQUA9I57MYIHQ6L | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 17/06/2022 13:33
Página: 10/1/09



interprofesional, que evita precarizar la vida de los españoles, o el ejemplo que se ha intentado tomar para minimizar el impacto de los precios en el sector agrícola como la bajada de los veinte céntimos en el gasóleo, para el grupo Popular ha fracasado, dice, pero cree que para muchas familias es muy necesario para poder llenar el depósito de sus vehículos, pero también el de los tractores cuando salen a operar. Apunta que como ese tipo de ejemplo hay otros como los seis mil millones de euros en ayuda, diez mil millones de euros en préstamos ICO: que se han concedido a todos los sectores económicos para intentar que la industria agrícola y ganadera siga siendo tan pujante, competitiva y el alma del país. Cree que la propuesta que hace el grupo Popular sobre la supresión de impuestos, de tasas, es una medida un poco de humo para que la aplaudan cuatro, porque luego a la hora de la verdad cuando gobiernan en muchos ayuntamientos de la provincia y de la región resulta que se encuentran con titulares que lo que hacen no es solo no bajar la tasa, sino subirla. Pone un ejemplo: un ayuntamiento sube la tasa de agua al 6%, esa tasa de agua no sólo se la suben a la familia que abre el grifo, también al agricultor que le da de beber a su ganado.

El señor Sánchez Juliá, portavoz del grupo Popular, refiere al señor Bohigas González que evidentemente subyace un modelo, un proyecto, que justamente lo que se está confrontando es un modelo, un proyecto y una ideología. Él no comparte el modelo del señor Sánchez Cotrina ni del PSOE por ello presenta otro, pero por lo menos, dice, presenta un modelo alternativo. Sí, considera el diputado, que hay que instar a otras instituciones a hacer algo que tienen que hacer. Repite al señor Bohigas que él hace lo que tiene que hacer, traer el modelo del Partido Popular para que la Diputación Provincial se pronuncie, se compartirá o no, pero lo trae. Cree que no es inútil, pues hay que saber hasta qué punto está dispuesto a llegar cada uno en poner soluciones a los problemas que está sufriendo la gente en la calle. Apunta que la solución podrá ser mejor o peor, gustará o no gustará, pero hay una alternativa para la provincia en materia económica encima de la mesa. Lo único que ha escuchado, de momento, es que el señor Bohigas 'ni fu ni fa' y el señor Sánchez Cotrina que no. Su grupo considera que sí puede ser la solución, no soluciona el problema, sino una parte de la solución y si el Partido Socialista en Asamblea ha dicho que no, no va a cruzarse de brazos ya que él no viene a pasar la mañana, vienen a poner soluciones a los problemas desde el punto de vista que ellos consideran.

Refiere al señor Sánchez Cotrina, que ha comentado que no quiere hablar de ideología, que realmente lo están haciendo y que no se avergüencen por hacerlo. Si el grupo Socialista tiene un modelo, el grupo Popular tiene otro y no se tienen que avergonzar por hacerlo. Señala que le ha gustado el tono utilizado en esta ocasión por el portavoz y se lo va a reconocer, pues en otras ocasiones tienen un tono más elevado, ha defendido su posicionamiento, lo ve bien y lo va a intentar respetar.

Indica que el señor Sánchez Cotrina ha dicho que con una bajada de impuestos se puede llegar a poner en riesgo la prestación de servicios públicos y con ese argumento o la Junta de Extremadura infra-presupuesta o está haciendo negocio. En el capítulo 3 se han ingresado un 14% más de las previsiones que tenían, es decir, si lo que tenía pensado la Junta de Extremadura era ingresar cien millones de euros ha ingresado ciento catorce; por lo tanto, catorce millones de euros que no contaban con ellos, hay margen para ayudar bajándole las tasas y los impuestos al sector sin poner en riesgo la prestación de servicios públicos que tenía presupuestada.

Alude nuevamente al comentario del señor Sánchez Cotrina sobre que la bajada de impuestos pone en riesgo los servicios públicos y que en el peor momento de la crisis ha sido el Partido Popular el que ha puesto en riesgo ese tipo de cuestiones. Le recuerda sobre lo anterior que en la crisis del 2008 quien gobernaba no era el Partido Popular, por desgracia para el país, y que las recetas que el Partido Socialista puso encima de la mesa como plan E, lo que





hicieron fue hundir más al país, donde se tuvo que bajar sueldos y congelar pensiones, y eso lo hizo el Partido Socialista sin la ayuda de nadie, solos por desgracia, porque decidieron que la política expansiva en el momento del control del gasto era lo que había que hacer.

Señala que hay que fijarse en lo que están haciendo otras comunidades autónomas, que están ayudando a estos sectores; han puesto encima de la mesa tres, y el Partido Socialista no está haciendo nada, quitar veinte céntimos por litro de combustible, pero ese dinero sale del presupuesto, están dando lo que ya el ciudadano ha pagado, sale de los impuestos de todos los españoles; por tanto, no están haciendo nada. Comenta que si el Partido Socialista hubiese rebajado los impuestos por litro, que el 50% del coste del litro de combustible son impuestos sobre hidrocarburos, ahí hubiera tenido margen el gobierno de España para poder avanzar, y no necesariamente haber tocado el presupuesto, porque están también ingresando más; por tanto, hay otras alternativas a la propuesta del gasto-gasto. En lugar de haber hecho eso, dice, el Partido Socialista podía haber realizado una bajada de impuestos como les propuso el modelo del Partido Popular, al cual dijeron directamente que no. Le recuerda al grupo Socialista que también han rechazado hasta las ayudas a los ayuntamientos para el incremento de costes, que hubiesen llevado incluso a poder equilibrar sus presupuestos, no teniendo que llevar el incremento de esas tasas a las que hace referencia el señor Sánchez Cotrina y que él desconoce, lo que sí conoce, añade, es un incremento de impuestos de otro ayuntamiento y no gobernado precisamente por el Partido Popular, y el señor Sánchez Cotrina lo conoce de sobra.

Indica que hay dos modelos encima de la mesa: aquellos que creen que el dinero está mejor en el bolsillo de los ciudadanos, para que no se lo lleve la administración, más cuando la administración está recaudando más de lo que necesita, o el modelo del Partido Socialista, que es yo se lo quito y decido lo que se hace con ese dinero, con el cual no están de acuerdo. Lamenta que se prefiera quitar el dinero y decidir por los ciudadanos en lugar del modelo del Partido Popular, basado en que el dinero está mejor en el bolsillo de los ciudadanos, en que ellos son mayores para decidir qué quieren hacer con el dinero y que libremente puedan afrontar los problemas que tienen, que no son pocos. Considera que no es oportunismo, que es una confrontación de modelos en la que se está buscando ayudar a quienes en el día de hoy lo está pasando mal, vienen mal dadas. Concluye que ellos, como ciudadanos, también pueden exigir medidas a la Junta y que el resto de los grupos sabrá si prefieren seguir estando al lado de la Junta de Extremadura o al lado de los agricultores, ganaderos y transportistas.

El señor Bohigas González, portavoz del grupo Ciudadanos, considera que nadie de los presentes en el pleno viene 'a pasar la mañana', absolutamente nadie, ninguno del grupo Socialista, ninguno del grupo Popular, ni tampoco él por el grupo Ciudadanos.

Ha dejado claro en su intervención que no es amigo de la bajada de impuestos, lo ha dicho bien claro. Considera que no es el modelo, aunque es normal que haya formas de pensar diferentes, es la riqueza, pero pensar diferente no significa estar completa y absolutamente confrontado siempre y hay momentos en los que si no se dan cuenta de que el problema de la ganadería, de la agricultura y de la energía en el país es algo estructural, se volverán a cometer los mismos errores de siempre. En este sentido, cree que el Partido Popular y el Partido Socialista son los partidos que pueden llevarlo a cabo y tienen esa responsabilidad. Es lo que ha pedido.

Comenta que con respecto a la ya tan traída frase de que se prefiere que tengan el dinero en el bolsillo y no en la administración, la administración no tiene el dinero en su bolsillo, la administración somos todos y se imagina que ese dinero se reinvierte en la propia sociedad, y el que no lo haga es porque está cometiendo un delito y confía que, estructuralmente, ningún partido cometa ese tipo de delitos. La gente tiene la buena voluntad de reinvertirlos, es lo que cree. Cree que tienen que ponerse de acuerdo en una serie de cosas,



aunque su punto de vista, su forma de ver la política y de ver la vida sea diferente, ya que está claro que lo que ha pasado da luz a los errores que durante décadas se han cometido. Concluye que tienen que intentar solucionarlo independientemente de la visión política de cada uno.

El señor Sánchez Cotrina, portavoz del grupo Socialista, insiste en que efectivamente lo que han hecho en las primeras intervenciones era confrontar modelos; y se ha dejado cosas como, por ejemplo, la bajada del precio del gas, ese acuerdo que se ha conseguido con la Unión Europea, que selecciona el plan presentado por España y Portugal...pero, en definitiva, confrontaban modelos ideológicos de los que él, como todos los diputados que están mayoritariamente sentados en la cámara, se sienten orgullosos de representar y tratan de no hacer una cosa cuando están en la oposición y otra cuando están en el gobierno. Señala que en la crisis de 2008 sí estaba gobernando el Partido Socialista pero que las recetas para acabar con la crisis se supone que se le achacan al Partido Popular y por tanto lo bueno y lo malo que se hiciese en ese momento quiere poder exponerlo. Lo que no va a hacer es no decirles que llegan al gobierno diciendo a los ciudadanos que le van a bajar absolutamente todos los impuestos y luego lo que hacen, en absolutamente todos los momentos de la historia, van a los ciudadanos y les dicen: “Señores, ciudadanos españoles, somos los mejores gestionando la economía.” Por suerte, dice, ya el 61% de los españoles, en el último barómetro, achacan al Partido Popular no ser ese partido que decían que era, el que mejor gestionaba la economía; en este momento, es un dato importante. Así como que están cansados de que en campaña el Partido Popular se mire en su propio espejo y miren a los españoles y les digan: “Les vamos a bajar los impuestos, señores españolitos de a pie” y que luego llegue el señor Rajoy y diga suba el IVA del 16 al 21%, a todo, el IVA hiperreducido del 4% también al 21%, además, le suben el IRPF con ‘el mayor hachazo fiscal de la historia’, así se le ha llamado por parte de economistas españoles no por él mismo, un hachazo fiscal en toda regla a las clases medias. Además incluyen el copago sanitario, aumentan un 50% las tasas universitarias, el IBI en un 50% y en un 10% según qué tipo de viviendas, viviendas a las que también se les aumenta el IVA, que estaba en un superreducido del 4%, impuestos especiales que suben en diferentes comunidades autónomas, las cuales tienen las competencias. Impuestos sobre el patrimonio, el ejecutivo del Partido Popular prorrogó en septiembre de 2012 el impuesto que grava el patrimonio de las personas físicas, cuando llegaron al gobierno diciendo que lo primero que harían sería acabar con el impuesto de patrimonio. Impuesto de sociedades, hacen lo mismo. Impuestos de rentas de capital. Impuestos sobre los depósitos bancarios, sorpresa, sobre los depósitos bancarios también actúa el Partido Popular. Impuestos medioambientales, como, por ejemplo, el impuesto al sol, eso también lo hizo el Partido Popular cuando les decían a los españoles que les iban a bajar los impuestos al día siguiente de entrar en el gobierno. Señala que no quiere enumerar más pero hasta que hasta cuarenta impuestos le subieron a los “españolitos”.

Para terminar dice que todos saben que eso de la bajada de tasas es lo de siempre del Partido Popular al año o seis meses de las elecciones: “Señores españoles el PP bajarán los impuestos”; año después de las elecciones: “Españoles, eso es lo que ustedes han votado.”

27º- ASUNTOS URGENTES.

Antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, de conformidad con los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, tras la correspondiente deliberación y aclaraciones, el Pleno, por unanimidad, acordó incluir en el orden del día el siguiente asunto:



Por todo lo anterior, primeramente se explica la razón de incluir la presente resolución en este pleno ordinario.

El proyecto denominado “Plan de acción de Agenda Urbana. Provincia de Cáceres Territorio Inteligente” fue aprobado por acuerdo de pleno de 31 de marzo de 2022 mediante el expediente de Modificación Presupuestaria nº 39/2022. Este proyecto forma parte del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU. La Diputación Provincial de Cáceres ha accedido a esta ayuda mediante la convocatoria realizada por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Con posterioridad a la aprobación del proyecto, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana ha comunicado que diversas actuaciones previstas en el proyecto inicial se consideran “no subvencionables” y por consiguiente es necesario modificar el proyecto citado.

Dados los plazos establecidos para la ejecución de este proyecto que finalizan a mediados del mes de septiembre es por lo cual es urgente modificar el proyecto indicado.

Teniendo en cuenta el informe preceptivo emitido en sentido favorable por la Sra. vice-interventora.

Por todo ello, según el citado artículo 82.3 del ROF, es necesario, someter a votación plenaria lo siguiente: *“Declarar la urgencia de ratificar la inclusión en el orden del día del pleno de 26 de mayo de 2022 la aprobación del expediente de modificación de créditos nº 65/2022 por suplementos de créditos en el presupuesto de esta Excm. Diputación para financiar la modificación de actuaciones del proyecto denominado "Plan de Acción de Agenda Urbana. Provincia de Cáceres Territorio Inteligente".*

Y en base a la propuesta anterior, y de conformidad con los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, tras la correspondiente deliberación y aclaraciones, el Pleno, en sesión ordinaria de 26 de mayo de 2022, por unanimidad, acordó incluir en el orden del día el asunto.

Una vez justificada además la urgencia del mismo, el Pleno de la Corporación acuerda:

PRIMERO: Aprobar la modificación de las actuaciones del PROYECTO “Plan de acción de Agenda Urbana. Provincia de Cáceres Territorio Inteligente”, y su distribución por aplicaciones Presupuestarias según ANEXO.

SEGUNDO: Aprobar la modificación del proyecto con la siguiente distribución y financiación:

Fecha máx. ejecución	Importe	RECURSOS FINANCIEROS				TOTAL FINANCIACIÓN
		PROPIOS	AJENOS			
			Next Generation	Otros	Suma	
13/09/2022	284.860,00 euros	34.860,00 euros	250.000,00 euros	0,00 euros	250.000,00 euros	284.860,00 euros
TOTAL	284.860,00 euros	34.860,00 euros	250.000,00 euros	0,00 euros	250.000,00 euros	284.860,00 euros





TERCERO: Aprobar el expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA por suplementos de créditos que se financia con bajas de otras aplicaciones presupuestarias cuyos créditos se consideran reducibles y aplicación de remanente general de Tesorería para gastos generales, con la siguiente distribución:

		1.- Suplementos de Créditos	
Partida	Denominación	Aumento	
Supl.Créd. nº 52	01.4915.22706	Estudios y trabajos técnicos. Proyecto "Agenda Urbana"	48.400,00
	Total Créditos Extraordinarios		48.400,00
		2.- Bajas de Créditos	
Partida	Denominación		
01.4915.45391	Convenio UEX Sistema Ciber Físico. Proyecto "Agenda Urbana"	40.000,00	
	Total Bajas de Créditos		40.000,00
		3.- Aplicación Remanentes Tesorería	
Partida	Denominación		
87000	Aplicación Remanente Tesorería Para Gastos Generales	8.400,00	
	Total Aplicación Remanente Tesorería		8.400,00

A tenor de la disposición adicional séptima del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, este acuerdo será inmediatamente ejecutivo, sin perjuicio de las reclamaciones que contra él se promoviera, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.”

Sometido a votación, el acuerdo se adopta por unanimidad.

INTERVENCIONES PREVIAS A LA VOTACIÓN DEL ACUERDO.

El presidente da la palabra al señor Sánchez Cotrina para exponer el fondo del asunto. Tras un lapsus momentáneo, el portavoz socialista (que se disculpa por el despiste) explica que se trata de una propuesta de modificación en tanto que se ha presentado un proyecto europeo de movilidad sostenible en el que hay una serie de líneas que se presentaban para poder ser financiadas, el ministerio advirtió que estas cuatro líneas no eran elegibles y hacen una recomendación, tanto a los servicios técnicos como al área competente, para hacer una modificación del proyecto, para que se pueda llegar con una mayor competitividad y poder conseguir una mayor cuantía económica.

En su descarga comenta que le ha despistado que no hubiera debate sobre la urgencia del asunto, pues es a lo que les tienen acostumbrados y que creía que el asunto lo iba a debatir el diputado de infraestructuras.

Don José Ángel Sánchez Juliá, portavoz del grupo Popular, hace una pequeña broma sobre la abducción que ha sufrido el portavoz el grupo Socialista.



Quiere anunciar el voto favorable de su grupo, independientemente de las cuestiones técnicas que han llevado a la modificación presupuestaria. Su grupo espera que la ejecución de esos proyectos sea lo más beneficiosa posible para la provincia. No es una cuantía importante y votarán a favor.

Desea al portavoz del grupo Socialista una buena llegada a este punto.

Don Antonio Bohigas González, diputado del grupo Ciudadanos, indica que votará a favor. Sobre el portavoz Socialista: espera que no sea nada.

28º- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El señor Presidente da la palabra a los señores diputados que la solicitan:

1º.- Don Óscar Mateos Prieto, diputado del grupo Popular, quiere hacer una pregunta. Recuerda que hace un año se aprobó una moción, por unanimidad, que instaba a negociar con la confederación el arreglo de los caminos. Le gustaría saber en qué punto se encuentran esas conversaciones, esa negociación con la confederación.

2º.- Don José Ángel Sánchez Juliá, portavoz del grupo Popular, desea hacer un ruego que ha subyacido en algunas intervenciones del pleno, no en la última, sino en otras, sobre la coordinación de la información en las comisiones. Comenta que en un par de intervenciones se ha dado a dilucidar que algún diputado del gobierno pensaba que se iba a explicar un asunto en otra comisión, en esa comisión no se ha explicado... y esto hace que lleguen al pleno cuestiones que serían fácilmente solucionables en la información que se presta en las propias comisiones. Por ello, ruega que, para evitar esas pequeñas cuestiones que en comisión pueden ser solucionadas o informadas, bien en una u otra comisión, se les haga llegar toda la información posible por parte del diputado responsable o en los expedientes, para evitar que luego en el pleno tengan esa pequeña descoordinación.

3º.- Don Álvaro Luis Merino Rubio, diputado del grupo Popular, quiere hacer una pregunta. Apunta que no le va a preguntar por AGENEX pero quiere que conste que todavía no ha salido publicado en el BOP que la sede está en Cáceres y lo espera.

En cuanto a su pregunta, explica que, como todos saben, se está en el final del curso escolar y hay muchos colegios, muchos institutos y muchos clubs que han pasado a las fases finales de los campeonatos de distintos deportes: voleibol, balonmano, fútbol, baloncesto,... con el consecuente gasto que tiene para esos equipos modestos trasladarse a distintos sitios de la geografía nacional. Les consta que han llegado a Diputación varias instancias para subvencionar esos gastos porque hay algunos que incluso tienen que salir a las islas. Indica que ha llamado al vicepresidente y ha hablado del tema con el diputado de deportes pero le siguen fuera que no se les ha contestado, que no se les ha dicho nada todavía. Pregunta si tienen en mente dar alguna ayuda ya que son equipos de toda la provincia de Cáceres.

El señor Presidente pasa a responder las cuestiones planteadas por los señores diputados:

1º.- Al señor Mateos Prieto, por el tema del camino, le responde que le va a permitir que solicite el informe al área que está gestionando el tema (se lo hará llegar) de cuál es la





situación exacta, pues no quiere confundirse ni llevar a ningún tipo de error. Concluye que la semana que viene le hará llegar el informe al grupo Popular y por ende al grupo Ciudadanos también.

2º.- Al señor Sánchez Juliá, sobre la coordinación en las comisiones, le responde que cree que si la agilidad de los informes de los distintos temas que vienen a pleno se dan correctamente en la comisión que corresponde, eso facilitará también el desarrollo del propio pleno; por tanto, insta a todos los compañeros y compañeras que son presidentes de comisiones, que están en el pleno, a que tomen nota y que ese ruego, que es compartido, se lleve a efecto en la comisión.

3º.- Al señor Merino Rubio, sobre las ayudas a los colegios, institutos y clubs, le responde que al diputado de cultura y al diputado de deportes les ha llegado el tema de peticiones para acometer esos gastos de subida de categoría. Están viendo si se les puede ayudar de alguna manera, lo están estudiando. Explica que no han llegado tantas, únicamente dos peticiones, y cuando han llegado ya estaba confeccionado el orden del día del pleno y las comisiones estaban ya convocadas; por lo tanto, no ha habido tiempo de estudiarlas y de incluirlas en ninguna comisión.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el señor presidente levanta sesión, siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

